BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 22 de setiembre de 1975

NUMERO

23.245

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Corralón del Sud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos catorce. Transformación de Sociedad "Corralón del Sud Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en "Corralón del Sud" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante comparecen don Carlos Enrique Azpiri, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado legalmente en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz número tres mil seiscientos, y los cónyuges de primeras nupcias doña Hilde Angélica Echevarría de Díaz O'Kelly, argentina, con libreta cívica número cuatro millones sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis; y don Felipe Francisco Díaz O'Kelly argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil novecientos treinta, quinto piso, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Azpiri concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "Corralón del Sud" Sociedad Anónima Comercial, Industrial", justificando la representación invocada con los siguientes instrumentos: a) La capacidad jurídica de la Sociedad con sus respectivos Estatutos debidamente aprobados y elevados a escritura con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve por ante el escribano de esta Ciudad, don Darío García Costero, al folio tres mil veintidós del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil trescientos dieciocho, folio cuatrocientos treinta, del Libro sesenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales, y sus posteriores ampliaciones de capital de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano don Horacio R. Elizalde, inscripto con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta, bajo el número mil trescientos setenta, folio ciento veintiuno, Libro setenta y uno, Tomo A; de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Agustín R. Signanini inscripto bajo el número dos mil cuatrocientos diez, al folio doscientos noventa y nueve, del Libro setenta y cuatro, Tomo A, y de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el mismo escribano, inscripta bajo el número dos mil cuatrocientos once, al folio doscientos noventa y nueve, Libro setenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales. b) Con el Acta de Asamblea de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la que se designan directores y con la de Directorio de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la que se procedió a distribuir cargos; todos estos instrumentos en sus originales los tengo a la vista y en copias fotostáticas agrego. Haciéndolo los cónyuges Echevarría de Díaz O'Kelly y Díaz O'Kelly por sus propios derechos. Y los comparecientes dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de "Corralón del Sud", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, celebrada el dos de mayo de mil novecientos setenta y tres resolvió proceder a la transformación de la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. En virtud de ello los comparecientes me piden a mí, el autorizante, a fin de dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo setenta y siete, inciso cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta proceda a protocolizar el acta de la aludida Asamblea, donde se transcribe el articulado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que continúa con los negocios sociales y a relacionar lo actuado en el expediente treinta y un mil quinientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas donde se efectuó oportunamente la petición correspondiente para llevar adelante la transformación dispuesta. Dando pues cumplimiento a mi cometido procedo a transcribir el acta mencionada que es del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 2 de mayo de 1973. Número de orden. Año. Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados. Clases. número de títulos — Acciones o Certificados — Clases — Capital — Cantidad de Votos. Décimo del total. Dos décimos de los presentes. — 1. 28|4, Felipe F. Díaz O'Kelly. Por sí. 10.000, 90.000, 100.000, 100.000, 28.000, 11.200. — 2. 28|4, Hilde Angélica Echevarría. Por sí. 10.000 90.000, 100.000, 100.000, 28.000, 11.200. — En la fecha se cierra el presente con el depósito de doscientas mil acciones, que representan un capital de doscientos mil pesos. Son dos accionistas. Buenos Aires, abril 28 de 1973. Firmado: Carlos E. Azpiri. Siendo la hora ocho se constituye la asamblea con la presencia de dos accionistas, por sí, tenedores de doscientas mil acciones con derecho a veintidós mil cuatrocientos votos. Concurren los señores directores Carlos Enrique Azpiri, Jorge Raúl Pinto y Alberto Rivolta y el Síndico titular, señor Omar Ibáñez. No concurre el señor Inspector de Personas Jurídicas. Buenos Aires mayo 2 de 1973. Firmado: Carlos E. Azpiri, Omar Ibáñez, Hilde Angélica Echevarría, Felipe F. Díaz O'Kelly. Es copia fiel del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a fojas 5 (cinco). Hay una firma ilegible. Hay dos sellos que dicen: Corralón del Sur, S.A. Comercial, Industrial. Presidente. La transcripción que antecede es copia fiel, doy fe. Acta de Asamblea Extraordinaria. Corralón del Sud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Acta Nº 4. En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Asambleas de fojas número cinco. Siendo las ocho horas se abre la sesión para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria aparecida en el Boletín Oficial. El señor presidente, Carlos Enrique Azpiri, manifiesta que por las exigencias

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL, deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
26/9/75	1, 2 y 3/10/75	21 y 22/10/75
29/9/75	6 al 10/10/75	23/10/75
30/9/75	7 al 13/10/75	24/10/75
1º/10/75	8 al 14/10/75	25 y 26/10/75
2/10/75	9 al 15/10/75	27 y 28/10/75
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público: de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|9|75 (32 págs.)

impuestas por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sobre las sociedades comerciales, será necesario considerar el primer punto del Orden del Día que se refiere "a la adecuación y reforma del Estatuto Social", así como también adoptar los hechos y actitudes que la referida ley establece. Concordantemente con este primer punto, hace uso de la palabra el accionista señor Felipe F. Díaz O'Kelly, el que dice, que resulta imprescindible ajustarse a las exigencias de las prescripciones legales vigentes y a las nuevas formalidades para sociedades anónimas. Agrega que este hecho creará un oneroso andamiaje jurídico y administrativo que resultará desproporcionado al volumen de la actividad, rendimiento y objetivo de la actual sociedad. Acota además el señor Díaz O'Kelly que como puede observarse en las constancias del Registro de Asistencia de Asambleas en lo que va de este ejercicio, paulatinamente desinteresó en forma individual a cada uno de los tenedores de acciones de la sociedad, e inclusive manifiesta que acaba de adquirir los derechos hasta de las acciones depositadas en garantía en la sociedad por los señores directores. Agrega el señor accionista dicente, que la concentración de capital social en estos momentos se halla en manos de él y de la señora Hilde Angélica Echevarría, su cónyuge, en proporciones equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) cada uno. La señora Hilde A. Echevarría en su calidad de accionista ratifica lo declarado por el señor Díaz O'Kelly, subrayando esta aseveración los señores directores presentes en esta Asamblea, señor Carlos Enrique Azpiri, escribano Jorge Raúl Pinto e ingeniero Alberto Rivolta. Por lo expresado anteriormente, el señor Felipe F. Díaz O'Kelly sugiere se dé por rechazado el primer punto de la Convocatoria que se refiere a la adecuación y reforma del Estatuto Social y que se pase inmediatamente a tratar el segundo punto del Orden del Día sobre la "Eventual consideración de transformación social en el supuesto de ser negativo el tratamiento del punto anterior". Continúa en el uso de la palabra el señor Díaz O'Kelly para reiterar la inconveniencia de seguir operando bajo la fórmula de Sociedad Anónima y sugiere la transformación de Corralón del Sud Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada acorde a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, manteniendo el mismo nombre social, domicilio, capital y reservas. Amplía el señor Díaz O'Kelly que inclusive la tenencia del total del capital social concurrente a esta Asamblea en manos de dos accionistas obliga a esta adecuación lógica, por lo que insiste en su moción. A continuación los concurrentes a esta Asamblea aceptan por unanimidad personal y de capital, la transformación de la actual sociedad en una de Responsabilidad Limitada. Continúa expresando el señor Felipe F. Díaz O'Kelly que para concretar el acto de transformación social han de aplicarse las disposiciones impuestas por la Sección X del Cuerpo de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, que corren desde los artículos setenta y cuatro al ochenta y uno inclusive, de esta disposición legal. Amplía, coincidentemente con el espíritu de la ley mencionada que Corralón del Sud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, no se disuelve, sino que se transforma, manteniendo la nueva sociedad sin ningún tipo de alteración, todos los derechos y obligaciones que le son propios a esta fecha. Continúa en el uso de la palabra el señor Felipe Díaz O'Kelly para expresar que al comienzo de la Asamblea fue examinado exhaustivamente el "Balance Especial de Transformación Social" por el directorio y los accionistas presentes, no mereciendo ninguna observación ni reparo; que ése Balance, juntamente con las actuaciones que haga a la transformación social, estará radicado en la sede de la Sociedad a disposición de los que fueron accionistas, de los acreedores de la empresa y de todo otro interesado o vinculado directa o indirectamente a la misma. Acota además que ha de procederse a la publicación por tres días, en el Boletín Oficial para la comunicación a terceros como lo exige la ley. Conjuntamente, en este acto se deja constancia fehaciente de haberse desinteresado previamente a los ex socios de la sociedad, inclusive a los señores directores en su calidad de accionistas, a lo que estos últimos darán prueba de ratificar su conformidad con la firma de esta Acta y de un ejemplar del Balance Especial de Transformación. Acto seguido, después de un cambio de información, el señor Felipe Francisco Díaz O'Kelly expresa que tal cual lo declara, en el rubro de Capital, el Balance Especial de Transformación, comparte con la señora Hilde A. Echevarría por partes iguales en cantidades y derechos, el Capital Accionario de la actual Sociedad Anónima, con lo que en igualdad de condiciones se compondrán los doscientos mil pesos (pesos 200.000) de Capital de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúa en uso de la palabra el señor Felipe Francisco Díaz O'Kelly, quien manifiesta, que una vez que se halla cumplido el trámite de inscripción se efectuarán los registros que correspondan, dada la naturaleza de los bienes que integran el patrominio de la Sociedad. Fijadas las voluntades de los concurrentes, por indicación de la señora Hilde A. Echevarría y del señor Felipe F. Díaz O'Kelly, se incluye en esta Acta el texto del Contrato Social que reglará el ejercicio de la Sociedad, objeto de esta transformación: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen la señora Hilde Angélica Echevarría, argentina, casada, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín números dos mil novecientos veinte|treinta, quinto piso, de cincuenta años de edad, Libreta Cívica número cuatro millones sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, de profesión empresaria y el señor Felipe Francisco Díaz O'Kelly, argentino, casado, con domicilio en Avenida del Libertador número dos mil novecientos veinte|treinta, quinto piso, de cincuenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos, de profesión empresario, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada como resultante de una transformación social según se instrumenta originariamente en el Libro de Actas de Asamblea número uno de Corralón del Sud, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que lleva la rúbrica de B cuarenta y dos mil setecientos diecisiete del Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal, transcripto de fojas dos a fojas cinco; a que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CORRALON DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social actual en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz número tres mil seiscientos|dos. La Sociedad podrá instalar sucursales, locales de venta, depósito, plantas industriales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, máquinas o equipos, mercaderías, materias primas y productos para la construcción en general. Industriales: Mediante la fabricación de materiales de construcción y productos afines o vinculados. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras civiles y públicas. — Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) dividido en doscientas cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una, las cuales los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, las que se integran por la transferencia patrimonial formalizada según el epígrafe de este contrato y especificada en el Balance especial de transformación que se agrega como cabeza del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la citada ley. — Sexta: La Sociedad será administrada por una gerencia integrada por uno o más funcionarios o cualquiera de los socios si así lo optaren. La elección de gerente se hará por voluntad unánime de los socios. La gerencia ejercerá la representación legal de la Sociedad la que durará en su mandato hasta la simple revocabilidad por parte de los socios. — En el ejercicio de la administración la gerencia deberá dar cumplimiento a los fines sociales, para lo cual está facultada a constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos cinco y seis, del Código Civil y en el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Séptimo: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentados ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o de quienes éstos designen con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Se da por finalizada la sesión, no habiendo otro tema que tratar ni requisitos a cumplimentar en este acto para la transformación de la sociedad. — En prueba de ratificación, conformidad y suficiente testimonio de la voluntad de las partes, por todo lo aquí dispuesto y tratado, cada uno de los integrantes de esta reunión, que equivale a la totalidad del capital social, como así también los miembros del Directorio y síndicos que declinan en sus funciones, firman al pie en un todo de acuerdo, en tantos ejemplares como fuera menester. — Siendo las doce del mismo día de iniciada se levanta la sesión. — Hay un sello que dice: Corralón del Sud S. A. Comercial Industrial y una firma: Presidente. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del Libro del Registro de Asistencia de Accionistas y del Libro de Actas de Asamblea que tengo a la vista para este otorgamiento. — Del ya relacionado expediente treinta y un mil quinientos sesenta y dos de la Inspección de Personas Jurídicas que también tengo a la vista resulta: Que a fojas ochenta y uno se presenta el Presidente del Directorio acompañando la documentación relacionada en la Asamblea de Accionistas que resolvió la transformación de la sociedad, así como el Balance de transformación a que se refiere el inciso segundo del artículo setenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que a fojas ochenta y cinco se agrega el ejemplar del Boletín Oficial donde consta la publicación exigida por el inciso tercero de la referida disposición legal, disponiéndose a fojas ochenta y siete que la sociedad recurrente debe realizar ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro los trámites necesarios para la inscripción final de la decisión asamblearia. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — — Ante mí: Ernesto H. Pinto. Escibano. — Es copia auténtica de su matriz. — Concuerda con su original pasada ante mí, en el Registro de Contratos Públicos número setenta, doy fe. — El presente es Primer Testimonio de la escritura de Transformación de Sociedad. — Para la sociedad "Corralón del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en siete fojas útiles que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto H. Pinto. Escribano. Corralón del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio: Avenida Francisco Fernández de la Cruz número 3600/3602, Buenos Aires. — Objeto y ramo: Compraventa de materiales para la construcción. — Autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas. Inscripción en el Registro Público de Comercio: en trámite. — Balance especial de transformación al 28 de febrero de 1975. — Activo. — Disponibilidades: $ 54.788,18; Caja, efectivo a la vista: $ 46.566,59; Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. 24, Cta. Cte. Nº 1.426-1. Saldo a N|favor: $ 8.231,59. — Créditos: pesos 303.841,12; Por ventas — Deudores comunes — Escorial Construcciones S. A.: $ 106.317,34; Mosaicos Pompa S. R. L.: $ 7.047,49; Brito Tedeschi: pesos 11.231,93; J. A. Libedinsky: $ 33.092.—; Cayetano Emiliozzi: $ 3.328,50; Varios: $ 2.096.—; A. J. F. Gamba S. A.: $ 25.287,60; N. Bardelli: $ 3.255,35; Cía. Gral. de Obras y Serv. S. A.: $ 727,50; Guibert y Libedinsky: $ 229.—; J. y F. Bustos: $ 9.505,12; Mario Emiliozzi e Hijos: $ 12.292,05; Carmelo Battaglia: $ 19.267,85; Ermindo J. García: pesos 17.082,90; Melloni y Cía. S. A.: pesos 9.277.—; Juan Vanoli: $ 790.—; Horacio Pissani: $ 2.006.—; José Beratz: pesos 1.720.— — $ 260.09[illegible]63. — Documentos a cobrar — Mosaicos Pompa S. R. L.: 1 Pag. Vto. 1|3|73: $ 4.000.—; N. Bardelli: 1 Pag. Vto. 8|3|73: 800.—; Vto. 8|4|73: 800.—; Vto. 8|5|73: 800.—; Vto. 8|6|73: 800.—; — Traspaso: $ 7.[illegible]00.— — pesos 269.095,63 — $ 358.6[illegible]0,30 — Sigue documentos a cobrar: $ 7.[illegible]00.—; 1 Pag. Vto. 8|7|73: 345,49; Vto. 8|8|73: 800.— — Schalet y Mossat: 1 Pag. Vto. 25|3|73: $ 3.000.—; Vto. 5|3|73: $ 3.000.— — J. Rodríguez Carrera e Hijos: 1 Pag. Vto. 21|3|73: $ 3.000.—; Vto. 26|3|73: $ 3.000.— — Ramponi Hnos. S. R. L.: 1 Pag. Vto. 2|5|73: $ 1.800.—; Vto. 2|6|73: $ 1.800.—; Vto. 2|7|73: $ 1.800.—; Vto. 2|8|73: pesos 1.800.—; Vto. 2|9|73: $ 1.800.—; Vto. 2|10|73: $ 1.800.—; Vto. 2|11|73: $ 1.800.—; Vto. 2|12|73: $ 1.800.— — $ 34.745,49 — Bienes de cambio (a su costo) $ 75.475,03; Cal DOK 30 kg. 5.725 bls. $ 5,06: pesos 28.968,50; Cal DOK 36 kg. 802 bls. $ 5,98: $ 4.795,96; Cemento 1.050 bls. pesos 12,67: $ 13.303,50; Super Cemento 476 bls. $ 13,84: $ 6.587,84; Cal El Milagro 207 bls. $ 6,76: $ 1.399,32; Plasticor 622 bls. $ 8,13: $ 5.056,86; Cal Malagueño 570 bls. $ 6,21: $ 3.539,70; Cal Viva 111 bls. $ 6,223: $ 690,75: Cal El Milagro 993 bls. $ 6,95: $ 6.901,35 — $ 71.243,78. — Materiales de corralón — Hidrófugo Chispa 100 kg. 2. $ 103,50: 207.—; Hidrófugo Chispa 55 kg. 3. $ 61,65: $184,95; Hidrófugo Chispa 25 kg. 2, $ 25,65: $ 51,30; Bloques decorados Nº 21:50, $ 2.—: pesos 100.—; Nº 22:50, $ 1,80: $ 90.—; Nº 23:50, $ 1,40: $ 70.—; Nº 24:50, $ 1,40: $ 70.—; Canto Rodado 66½ m3, $ 52.—: 3.458.— — $ 4.231,25. — Inversiones: $ 2.384,70; Acciones Ley 19.061; 3.758 cuotas partes Fondo Hispano Suizo: $ 2.384,70 — $ 296.757,86 — Bienes de uso — Inmuebles y construcciones: 6 lotes de terreno en la Avda. Cruz Nº 3600: $ 145.792,85; Galpón y oficinas: pesos 104.557,45; Mejoras anteriores: pesos 31.970,66 — $ 290.320,96. — Instalaciones y equipo: 1 Mampara de madera habitación p|personal: $ 250.—; 1 Mampara metálica c|vidrios y puerta de madera escritorio: $ 765.—; 1 Zorra de madera c|baranda de caño metálico: $ 45.—; 1 Cinta transportadora de bolsas y motor trifásico 220/380 2 HP: $ 3.900.— — $ 4.960.—. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio metálico: $ 225.—; 1 Banqueta 2 x 0,45 m.: $ 150.—; 2 Sillas Mod. F 100, cada una, $ 73.—: 146.— Traspaso $ 521.— $ 295.280,96 $ 733.246,89. — Traspaso $ 733.246,89. — Sigue Bienes de Uso $ 295.280,96. — Sigue Muebles y Utiles $ 521,00 — 1 pava eléctrica pesos 25,50 — 1 máquina Olivetti Multisuma $ 1.480,00 — 1 Calefactor Aurora pesos 180,00 $ 2.213,50. — Rodados — 1 camión Ford, F 900, modelo año 1956, motor Perkins Nº 6306546 $ 25.000,00 $ 25.000,00. Amortizaciones anteriores $ 14.981,40 — Amortizaciones del ejercicio $ 10.755,20 — 25.736,60. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — No existen. — Total del activo $ 733.246,89. — Socio Gerente — Socio Gerente. — Pasivo. Deudas: $ 456.616,28 — Comerciales — Proveedores $ 261.784,46 — Canteras Cerro Negro S. A. $ 140.854,67 — La Rueda S. A. $ 43.952,49 — S. A. Canteras El Sauce $ 6.901,35 — Canteras Malagueño S. A. $ 2.720,20 — Cía. Arg. de Cemento Port. S. A. $ 35.439,75 — Loma Negra S. A. $ 21.552,00 — Calera Avellaneda S. A. $ 10.370,00. — Acreedores varios $ 25.591,31 — Cerro Chico S. A. $ 8.858,67 — F. F. Díaz O'Kelly cta. part. $ 16.732,64. — Obligaciones a pagar $ 120.000,00 — Canteras Cerro Negro S. A. — 1 Pag. vto. 8|3|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 15|3|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 23|3|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 31|3|73 $ 5.000,00 — 1 Pag. vto. 8|3|73 $ 5.000,00 — Pag. 15|4|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 23|4|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 30|4|73 — 5.000,00 — Pag. vto. 8|5|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 15|5|73 $ 5.000,00 — Pag. 23|5|73 pesos 5.000,00 — Pag. vto. 31|5|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 8|6|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 15|6|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 23|6|73 pesos 5.000,00 — Pag. vto. 30|6|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 8|7|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 15|7|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 23|7|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 31|7|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 8|8|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 15|8|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 23|8|73 $ 5.000,00 — Pag. vto. 31|8|73 $ 5.000,00. — Otras deudas $ 4[illegible].249,51 — [illegible] Grippo Fassanella $ 30.857,60 (Acreedor hipotecario) — Por Cargas Fiscales y Sociales Ley 31.66[illegible]44 a depositar $ 1.505,45 — Casfec a depositar $ 106,30 — Dirección General Impositiva $ 16.771,19. — Provisiones $ 9.030,59 — Para impuestos: Impuesto Activ. Lucrativas $ 7.289,90 — Impuesto Sustitutivo $ 791,89 $ 8.081,79 Para aguinaldos $ 948,80. — Previsiones $ 1.402,48 — Ley 11.729: Reserva pesos 1.402,48. — Traspaso $ 467.049,35. — Traspaso $ 467.049,35. — Utilidades diferidas a realizar en ejercicios futuros: no existen. — Capital reservas y resultados $ 266.197,54 — Capital suscripto y realizado $ 200.000,00 — Felipe Francisco Díaz O'Kelly 100 cuotas de $ 1.000,00 cada una $ 100.000,00 — Hilde Angélica Echevarría 100 cuotas de pesos 1.000,00 cada una pesos 100.000,00. — Reservas: Legal $ 2.458,40 — Resultados: Utilidad ejercicios anteriores $ 56.[illegible]94,37 — Utilidad del ejercicio $ 6.844,77 $ 63.739,14. — Total del pasivo $ [illegible]33.246,89. Socio Gerente. — Socio Gerente.

Buenos Aires, [illegible]0 de mayo de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.094 e.22|9 Nº 40.945 v.22|9|75

Poliestirenos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION sociedad anónima Poliestirenos Argentinos, S. A. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Luis Alonso, argentino, comerciante, nacido el 25 de noviembre de 1923, casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.246.678, domiciliado en San Juan 160, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Fernando González, argentino, comerciante, nacido el 25 de octubre de 1924, casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.248.597, domiciliado en Federico Chopin 79, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramiro González, argentino, comerciante, nacido el 24 de octubre de 1922, casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.241.944, domiciliado en Sucre 2840, quinto piso "B", de esta Ciudad; don Filiberto González Alvarez, español, comerciante, nacido el 24 de enero de 1932, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.014.089, domiciliado en Dardo Rocha 78, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elva Bearzi, argentina, comerciante, nacida el 18 de agosto de 1929, divorciada, con Libreta Cívica número 3.261.499, domiciliada en la calle Sucre 2840, quinto piso "B", de esta capital; doña Narcisa Alvarez de González, española, ama de casa, nacida el 28 de octubre de 1899, viuda, con Cédula de Identidad número 3.014.090, domiciliada en la calle San Juan 160, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Blanca Esther González Alvarez de Alonso, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el 29 de mayo de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.742.141, casada, domiciliada en la calle San Juan 160, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Estela Di Vito de González, argentina, ama de casa, nacida el 25 de agosto de 1929, con Libreta Cívica número 3.263.650, casada, domiciliada en la calle Federico Chopin 79, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Fernando González, argentino, estudiante, nacido el 20 de octubre de 1950, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.426.322, domiciliado en la calle Sucre 2840, 5º piso "B" de esta Capital; doña Verónica Liliana González, argentina, nacida el nueve de setiembre de 1951, soltera, con Documento Nacional de Identidad 10.111.441, domiciliada en la calle Federico Chopin 79, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Ramiro González, argentino, comerciante, nacido el 22 de agosto de 1948, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.099.381, domiciliado en Sucre 2840, 5º piso "B", de esta capital, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha diecinueve de diciembre de 1972, por resolución del expediente Nº A 45.687 fue aprobado el proyecto de acta constitutiva y estatutos de la sociedad Poliestirenos Argentinos, Sociedad Anónima, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio, vienen a constituir la sociedad Poliestirenos Argentinos, Sociedad Anónima, sujeta al siguiente estatuto, siendo su texto el siguiente: Acta Constitutiva: I) En Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, los señores Jorge Luis Alonso, domiciliado en la calle San Juan 160 de Martínez, argentino, comerciante, nacido el 25|11|1923, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.246.678, casado; Ricardo Fernando González, domiciliado en Federico Chopin 79, San Isidro, argentino, comerciante, nacido el 25|10|1924, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.248.597, casado; Ramiro González, domiciliado en la calle Sucre 2840, 5º B, Capital, argentino, comerciante, nacido el 24|10|1922, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.241.944, casado; Filiberto González Alvarez, domiciliado en Dardo Rocha 78, Acassuso, español, comerciante, nacido el 24|1|1932, C. I. 3.014.089, casado; Elva Bearzi, domiciliada en la calle Sucre 2840, 5º B, Capital, argentina, comerciante, nacida el 18|8|1929, con L. C. Nº 3.261.495, divorciada; Narcisa Alvarez de González domiciliada en la calle San Juan 160, Martínez, española, ama de casa, nacida el 28|10|1899, C. I. Nº 3.014.090, viuda; Blanca Esther González Alvarez de Alonso, domiciliada en la calle San Juan 160 Martínez, argentina naturalizada, ama de casa, C. I. Nº 2.742.141, casada, nacida el 29|5|1929; María Estela Di Vito de González, domiciliada en la calle Federico Chopin 79, San Isidro, argentina, ama de casa, nacida el 25|8|1929, con L. C. Nº 3.263.650, casada; Carlos Fernando González, nacido el 20|10|1950, domiciliado en la calle Sucre 2840, 5º "B", Capital, argentino, estudiante, L. E. Nº 8.426.322, soltero; Verónica Liliana González, domiciliada en la calle Federico Chopin 79, San Isidro, argentina, empleada, nacida el 9|9|1951, L. C. Nº 10.111.441, soltera; Eduardo Ramiro González, domiciliado en la calle Sucre 2840, 5º B, Capital, argentino, comerciante, nacido el 22|8|1948, casado, L. E. Nº 5.099.381. — II) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina POLIESTIRENOS ARGENTINOS, S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación industrialización y elaboración de poliestirenos partiendo de materias primas nacionales o importadas, sean éstos monómeros de etileno y otros productos petroquímicos. b) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, equipos, implementos, maquinarias, patentes, diseño y dibujos industriales, licencias y todo otro bien relacionado con las actividades industriales señaladas en el punto anterior. "A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de pesos diez, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad la suma de pesos un mil en efectivo desde la aceptación del cargo y hasta tanto se reúna la Asamblea General Ordinaria que ha de elegir nuevos directores. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quien actúa en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Jorge Luis Alonso — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Ricardo F. González — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Ramiro González — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Filiberto A. González — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Elva Bearzi — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Narcisa A. de González — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Blanca E. G. A. de Alonso — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Estela D. V. de González — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Carlos F. González — 1.000 — "A" — 5 votos — 2.500 — efectivo. — Verónica L. González — 500 — "A" — 5 votos — 1250 — efectivo. — Eduardo R. González — 500 — "A" — 5 votos — 1.250 — efectivo — 10.000 — 25.000. — Las acciones son ordinarias, al portador, de clase A. con derecho a cinco votos. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Luis Alonso; vicepresidente a Eduardo Ramiro González; vocales a Blanca Esther González Alvarez de Alonso; suplentes a Verónica Liliana González, y Organo Fiscalizador: Síndic titular a Mario Schvindlerman; síndico suplente a Fernando del Castillo. — V) Se autoriza a Jorge Luis Alonso y María Jacinta Valdez a fin de que actúen indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y así, bajo estas cláusulas y condiciones queda constituída la sociedad Poliestirenos Argentinos, Sociedad Anónima, y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona sobre el total del capital suscripto y será satisfecho sobre cien mil pesos ley 18.188. — Y consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello — Ante mí: Justo A. Lijó Pavia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí coadscripto en el Registro 540 de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este segundo testimonio fotostático en seis fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1973. — Raimundo García Blotto, escribano. — E|l. Identidad — proyecto de — y estatutos. — Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.750 e.22|9 Nº 41.046 v.22|9|75

Olivetti Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION aumento de capital y reforma de estatutos de "Olivetti Argentina", S.A. — Escritura Número Doscientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Alfonso González Echeverría, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, en la calle Suipacha número mil ciento nueve, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Olivetti Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Suipacha número mil ciento nueve, en su carácter de Director de la misma. — El carácter invocado por el compareciente lo acredita con las Actas de las Asambleas General de accionistas de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres y tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro y Acta de Sesiones de Directorio de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres y dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, las que en copias autenticadas se encuentran agregadas al folio mil seiscientos treinta y cuatro, de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y tres y folio mil setecientos treinta y siete, de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente. — La personería jurídica de la sociedad la acredita el compareciente: a) Con los Estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, protocolizados por escritura de fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio trescientos cuarenta y seis de este Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, folio trescientos cincuenta y cinco, libro cincuenta, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Su reforma y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la aprueba, protocolizada por escritura de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio tres mil cincuenta y uno de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al folio trescientos sesenta y nueve, número dos mil quinientos setenta y ocho, libro cincuenta y cuatro, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Su reforma y resolución del secretario de Estado de Justicia que la aprueba, protocolizados por escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil ciento setenta y cuatro de este Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de egistro el dieciséis de junio del mismo año bajo el número mil seiscientos nueve, folio noventa y uno, libro sesenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales, cuyos Estatutos por su artículo quinto fijan su capital en veinticinco millones de pesos representado por veinticinco millones de acciones al portador de un peso cada uno, capital que por resolución de una Asamblea General podrá aumentarse hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos. Dicho capital se encuentra aumentado y emitido hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos, según escritura de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio mil ochocientos ocho de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres bajo el número mil setecientos cuarenta y tres, al folio doscientos cuarenta, del libro setenta y nueve, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Y asegurando el compareciente que la representación invocada permanece vigente expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro resolvió la emisión de veinte millones de pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables y la reforma del Estatuto social, comprendiendo su adecuación a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y aumento de capital social. Que requerida la respectiva aprobación la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma fue aprobada por Resolución número cero ochocientos veintiocho en el Expediente número dos mil novecientos treinta, cuya Asamblea en testimonio, junto con copia del depósito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, tengo a la vista en

el expediente de referencia y copiadas dicen: "Asamblea Extraordinaria del día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reunieron en la sede social calle Suipacha mil ciento nueve, en Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de Olivetti Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en número de seis; cinco por sí y uno por poder, representativos de un capital suscripto de pesos setenta y nueve millones cincuenta mil cincuenta en acciones ordinarias y con derecho a ciento cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cincuenta votos, de acuerdo al detalle que figura al folio veinticinco del Libro de Registro de accionistas, bajo la presidencia del vicepresidente en ejercicio doctor Luis Borio, la asistencia de los síndicos titulares señores Juan Carlos Pitrelli, José Angel Bianco y Angel Pacífico Estathio. — No se encuentra presente el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Existiendo quórum suficiente pues se hallan presentes y representados accionistas con el sesenta y tres, veinticuatro por ciento del capital social y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: uno) Emisión de pesos veinte millones en acciones ordinarias nominativas no endosables; dos) Reformas del estatuto social, comprendiendo su adecuación a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y aumento de capital social; tres) Designación de dos accionistas para firmar el acta. En consideración al punto uno), y luego que el presidente doctor Luis Borio informa que el capital social actual de pesos ciento veinticinco millones se halla totalmente suscripto e integrado, se resuelve por unanimidad: la emisión de pesos veinte millones en acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno valor nominal cada una, de un voto, destinadas a capitalizar: pesos doce millones quinientos mil correspondiente al Revalúo Decreto Ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos|setenta y dos, aprobada según punto séptimo del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro; pesos dos millones trescientos diez mil trescientos veintidós, setenta y dos correspondiente al saldo de Radicación de Capital efectuada por Ing. C. Olivetti e C. S. P. A., autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional seis mil seiscientos sesenta y cuatro|setenta y uno y pesos cinco millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete, veintiocho correspondiente a la Reserva Extraordinaria constituida de acuerdo con la distribución de utilidades aprobada en el punto segundo del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Con respecto a la Radicación de Capital, manifiesta el doctor Borio, que el total de bienes incorporados asciende a pesos ocho millones trescientos sesenta mil trescientos veintidós, setenta y dos, importe que represente el equivalente de la moneda extranjera al cambio vigente a la fecha de despacho a plaza de los bienes. Continúa diciendo, que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, del importe mencionado y por el mismo concepto se capitalizaron pesos cuatro millones seiscientos mil, y con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil, restando únicamente capitalizar el saldo de pesos dos millones trescientos diez mil trescientos veintidós, setenta y dos, ya que en cumplimiento de los términos del Decreto cinco mil trescientos treinta y nueve|sesenta y tres, el inversionista, o sea, Ing. C. Olivetti e C. S. p. A. recibirá como contrapartida de su inversión acciones de nuestra sociedad. — Luego de un cambio de ideas, se dispuso que la presente emisión se incluya en el aumento de capital social que se fijará en la reforma del Estatuto a tratarse en el punto siguiente, que, salvo la Radicación de Capital, la distribución se efectúe de acuerdo con el Art. ciento ochenta y nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y que gozan de derecho a percibir dividendos a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Asimismo, se establece, que a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley veinte mil quinientos cincuenta y siete y su Decreto Reglamentario cuatrocientos trece|setenta y cuatro, efectuar los trámites necesarios ante la autoridad de aplicación, para el Registro de la Reinversión de las Utilidades tratadas en este punto del Orden del Día. — Al tratarse el punto dos) el presidente en ejercicio informa sobre las causas que motivan la reforma en consideración, así como los principales temas que comprende la misma; solicita la palabra el accionista señor Edgar C Bustos y manifiesta que, habiendo hecho llegar el Directorio a los señores accionistas con la debida anticipación, texto del estatuto, se omite su lectura, no obstante su crrespondiente transcripción en el Libro de Actas de Asambleas. Luego de un cambio de opiniones, y puesto a votación, se resuelve por unanimidad, aprobar los Estatutos sociales propuestos.

— Estatutos de Olivetti Argentina, S. A. C. E. I. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "OLIVETTI ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, funciona esta sociedad anónima, la que fue autorizada por Decreto número cero, nueve mil novecientos treinta y siete del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número mil ciento nueve, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de accionistas en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; pudiendo establecer sucursales, agencias u otro tipo de representación, en cualquier punto del país o del exterior, cuando así lo resuelva el Directorio. — Segundo: Su término de duración es de noventa y nueve años, contados desde el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y dos, fecha de autorización del Poder Ejecutivo. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La fabricación, reparación, asistencia técnica y mantenimiento de máquinas de escribir y de calcular, máquinas para oficinas en general, cajas registradoras, teleimpresoras, máquinas, herramientas y máquinas y artículos conexos; b) La compra, venta, distribución, importación y exportación de los productos fabricados y de materias primas y mercaderías vinculados a los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento cuarenta y cinco millones representado por ciento cuarenta y cinco millones de acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno de valor nominal cada una, con derecho a un voto pr acción. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según lo resuelva la asamblea en oportunidad de aumentar el capital social, salvo para el caso de designación de los síndicos, en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. — El capital puede ser aumentado por la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo también delegar en el Directorio la época de la emisión y suscripción y forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término legal y reglamentario vigente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República Argentina por resolución de la asamblea extraordinaria, en las condiciones de precio, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y a lo que establezcan las respectivas leyes que se sancionen en adelante. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción; b) El capital social; c) Número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta; d) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos; éstos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa y serán suscriptos con firma autógrafa por no menos de un director y un síndico. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remanente y los intereses moratorios que serán un punto mayor del que rija en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos de documentos comerciales. — Capítulo III. — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares y entre tres y cinco suplentes. — El mandato de los directores titulares y suplentes será de un año, estos últimos llenarán las vacantes que se produjeran siguiendo el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero encaso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de más de la mitad de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, excepto para los casos de comprar, vender, permutar o gravar bienes inmuebles, adquirir o ceder participaciones en otras sociedades, en que será necesario el voto favorable de la totalidad de los directores. — En caso de ausencia de algún director y siempre que en las reuniones existiera quórum, el ausente puede autorizar a cualquiera de los directores presentes para votar en su nombre. — El presidente tiene doble voto para el caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del Directorio, la que por todo concepto, incluido el pago de sueldos o cualquiera otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades

— Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (cinco por ciento) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta norma, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir las retribuciones del Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores frente a lo reducido o inexistencia de ganancias imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Noveno: En garantía del desempeño de su gestión, cada director depositará en la sociedad pesos mil en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todos las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento, el vicepresidente o director que lo reemplace, quienes actúan individualmente; y a dos cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma conjunta. Artículo Decimoprimero: La comisión fiscalizadora tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones sociales con los alcances del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta - setenta y dos. - Estará constituida por tres miembros titulares que serán los síndicos titulares y tres miembros suplentes que serán los síndicos suplentes y que reemplazarán a aquellas en caso de renuncia, fallecimiento impedimentos transitorios o permanentes de cualquier género, en el orden de su elección. — Su mandato durará un año. — De entre sus miembros titulares se elegirá un presidente cuyas funciones serán las de: primero: convocar a reuniones de la comisión fiscalizadora por lo menos una vez por mes y tan frecuentemente como lo requiera la buena gestión de fiscalización; segundo: Las reuniones se citarán por decisión del presidente de este cuerpo o a requerimiento de cualquiera de sus miembros titulares (mediante telegrama) con una anticipación mínima de tres días sin perjuicio de poder fijar un día determinado para sus reuniones ordinarias; tercero: El quórum mínimo para constituirse válidamente, será de dos de sus tres miembros; cuarto: Las decisiones se adoptarán por el voto de por lo menos dos de sus tres miembros, y se harán constar en el libro de actas correspondiente, sin perjuicio de las reservas que pudiere fundar el disidente; quinto: Coordinar las tareas de fiscalización; sexto: Dirigir los debates y trabajos en las reuniones periódicas; séptimo: Realizar los actos que resuelva la comisión fiscalizadora, ante la sociedad o ante quien corresponda, sin perjuicio de los derechos que asista a los demás integrantes de aquel cuerpo. — En caso de ausencia por cualquier causa del presidente de la comisión fiscalizadora, si la misma fuera transitoria, los demás integrantes, al constituirse en sesión, designarán de su seno, al presidente interino, cuyas funciones durarán mientras subsista la ausencia del titular. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o los síndicos en los casos previstos por las normas legales vigentes, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o los síndicos convocarán la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo Decimotercero: Toda asamblea será citada mediante publicaciones efectuadas por cinco días, con con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta a la fecha de la última publicación en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dento de los treinta días siguientes a la fecha de dicha pimera convocatoria y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo, a la fecha de la última publicación. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se hubiere determinado en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a un voto. — Artículo Decimoquinto: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones suscriptas presentes. — Las resolucione en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión — La asamblea extraordinaria se reune en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones suscriptas presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo cuando la sociedad tenga el carácter de incorporante, caso que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y a falta o impedimento de éste, por el vicepresidente u otro director, o en su defecto por la persona que la propia Asamblea designará. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo decimoseptimo. — Anualmente se procederá a cerrar el ejercicio, practicándose de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, un inventario al treinta y uno de diciembre del activo y pasivo de la sociedad, un balance general, estado de resultados y anexos, los que se someterán a la Asamblea de accionistas una vez aprobados por el directorio y revisados por la comisión fiscalizadora. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y comisión fiscalizadora, a fijar por la Asamblea: c) El dividenlo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y el interés de ellas, correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones

preferidas, si correspondiera; e) El remanente será puesto a disposición de la Asamblea para que se resuelva su destino. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Se considerarán prescriptos a favor de la sociedad los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los tres años de cada ejercicio. — Capítulo VI. — Disposiciones Generales. — Artículo decimooctavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo se autoriza al directorio a diligenciar la reforma resuelta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la misma y realizando todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras, incluso modificatorias, complementarias y rectificatorias, que sean menester. — Para firmar el acta, de acuerdo al punto tres) y con el consentimiento unánime, se designó a los Sres. Edgar C. Bustos y Franco Seghetti. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea extraordinaria, siendo las diecinueve horas. Edgar C. Bustos. — F. Seghetti. — Luis Borio, vicepresidente en ejercicio de la presidencia". — "Asamblea general extraordinaria del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Accionista. — Cantidad de Acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Capital $. — Cantidad de votos. — Luis Borio, 10. — 10. — 10. — Franco Seghetti, 10. — 10. — 10. — Edgar Bustos, 10. — 10. — 10. — Juan B. Debernardinis. 10. — 10. — 10. — Claudio Campuzano, 10. — 10. — 10. — Olivetti International S. A. 72.700,—. — 72.700,— — 72.700,—. — 6.350.000. — 6.350.000. — 31.750.000. — 6.350.000. — 72.700.050. — 79.050.050. — 104.450.050. — Luis Borio. — Dr. Luis Bario, vicepresidente en ejercicio de la presidencia". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 25 mar. 1975. — Visto: el expediente N. 2930|156683, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 865 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 837 a 841 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Olivetti Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº: 0828. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fieles, doy fe y el compareciente continúa diciendo: que deja protocolizados en este registro a mi cargo los documentos transcriptos, elevándolos a escritura pública y otorga y declara: Primero: Modificado el estatuto social y su adecuación a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos; y Segundo: Emitidos veinte millones de pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal, de un voto, destinadas a capitalizar: doce millones quinientos mil pesos correspondientes al Revalúo Decreto Ley 19.742|72, aprobada según punto séptimo del orden del día de la Asamblea ordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro; dos millones trescientos diez mil trescientos veintidós pesos setenta y dos centavos correspondientes al saldo de radicación de capital efectuada por Ing. C. Olivetti e C.S.P.A., autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional seis mil seiscientos sesenta y cuatro|setenta y uno y cinco millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos veintiocho centavos correspondientes a la reserva extraordinaria constituida de acuerdo con la distribución de utilidades aprobada en el punto segundo del orden del día de la Asamblea ordinaria de accionistas celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, solicitando del autorizante le expida testimonio para su inscripción en el registro respectivo. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se encuentra satisfecho hasta ciento veinticinco millones de pesos según así resulta de la escritura número quinientos sesenta y nueve de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio mil ochocientos ocho de este registro a mi cargo y que por la presente se abonará sobre siete millones quinientos mil pesos, ya que el saldo de doce millones quinientos mil pesos se encuentra exento por tratarse de capitalización de revalúo, conforme al decreto ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos|setenta y dos. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente de conformidad, ante mí, de que doy fe. — E. A. González Echeverría. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa.

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.675.— e.22|9 Nº 111 v.22|9|75

Frigorífico Mellino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 113. PRIMER testimonio: Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Mellino, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe quien concurre en su carácter de vicepresidente del Directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "FRIGORIFICO MELLINO, SOCIEDAD ANONIMA", personería que justifica con los siguientes elementos: a) escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos, otorgada el 8 de marzo de 1973, al folio 164 del Registro número 108 de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano don Antonio R. Blanco, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de agosto de 1973, bajo el número 2056, folio 285, libro 79, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de octubre de 1973, de la que surge la designación del compareciente como miembro del Directorio; y c) Acta del Directorio número 4, de la misma fecha antedicha, de la que surge su elección como vicepresidente del mismo; los citados elementos he tenido en sus originales a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que el Directorio de la sociedad que representa, en su reunión del 25 de enero del corriente año, resolvió otorgar el poder general de administración que ilustra el acta respectiva, la que en su original tengo a la vista y transcripta dice así: "Acta Nº 19. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 1974, siendo las 16 horas, se reúnen en su sede social de Amancio Alcorta 2178, Capital Federal, los miembros del Directorio de Frigorífico Mellino S.A., que firman al pie, bajo la presidencia del señor Antonio Fernando Mellino, contando con la presencia del síndico titular, contadora Laura Castellari de de la Fuente, abre la reunión el señor presidente quien expresa que la reunión tiene por motivo la consideración de otorgamiento de un poder general de administración a favor de los señores Ricardo Víctor Longo y Héctor Osvaldo García, a efectos de que actuando indistintamente puedan desenvolverse con facilidad en los trámites que deben efectuar, con relación a la apertura y diligenciamiento de créditos documentarios ante instituciones bancarias así como ante la Aduana Nacional y otras reparticiones públicas; puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos, por lo que queda resuelto otorgar a favor de los señores Ricardo Víctor Longo y Héctor Osvaldo García un poder general de administración para que actúen como apoderados con las siguientes facultades: a) Administración: Administrar todos los bienes, muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la sociedad o ingresaren a su patrimonio por cualquier causa razón o título con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos, intereses, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos obligaciones o renta de cualquier naturaleza u origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, efectuar quitas, renuncias o aceptar de derecho, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer donaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas o indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicio como locador o locatario rentas vitales y seguros contra incendio u otros accidentes y a pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar, suspender y despedir administradores, empleados y obreros, abonar sus sueldos y jornales, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas, terrestres, fluviales, marítimas y aéreas, del interior o del exterior consignados a nombre de la sociedad y suscribir avisos, recibos y resguardar otros, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza. Efectuar despachos de aduanas y toda clase de trámites y representación ante la Dirección Nacional de Aduanas y gestiones necesarias para la importación y exportación de productos derivados de la pesca de los distintos países del mundo y sus despachos a plaza. Efectuar aperturas de créditos documentarios ante instituciones bancarias nacionales, provinciales o privadas y realizar todas las gestiones inherentes a los mismos que deban efectuarse para su otorgamiento, tramitación o cancelación, etc. Verificar arreglos privados, constituir a la sociedad mandante en la obligación de prestar algún servicio como locadora, nombrar administradores o factores de comercio, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamento y hacer contratos a la gruesa y percibir o exigir recibos y cartas de pago. b) Gestiones administrativas: practicar toda clase de diligencias ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos o Judiciales en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de Administración nacional o de las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus oficinas y Tribunales de Faltas, y ante todas y cada una de las demás Municipalidades y sus dependencias, ante el Instituto Nacional de Previsión Social y Cámaras de Conciliación, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Capital Federal y Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría General de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares de la misma naturaleza, tanto en la Capital como en el interior, Ministerios o Secretarías del Estado de Aeronáutica, de Agricultura y Ganadería, de Comunicaciones, de Defensa Nacional, de Economía, de Educación, de Ejército, de Finanzas, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Justicia, de Marina, de Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y Culto, de Trabajo y Previsión, de Transportes, del Interior, Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas de todo el país, Registros de Marcas de Comercio, de la Propiedad, Mandatos, Públicos de Comercio y demás, creado o a crearse, Inspección General de Justicia o de cualquiera otra institución similar, sea oficial o particular, Ferrocarriles del Estado y demás empresas particulares, Dirección de Tránsito de la Capital Federal, Policía Federal, Comisión de Asilos y Hospitales, Consejo Agrario Nacional, Flota Mercante del Estado, Comité de Explotación y Estímulo Industrial y Comercio, o cualquiera otra entidad autárquica, entidades autónomas, nacionales, provinciales y municipales que existan actualmente o puedan existir en el futuro y también todas las oficinas públicas, particulares o administrativas en todo el territorio de la República o de países extranjeros. También podrá realizar con las mencionadas reparticiones toda clase de operaciones de carácter comercial, especialmente en licitaciones públicas de cualquier naturaleza. c) Adquisición de bienes y enajenación de bienes: Adquirir dentro o fuera del territorio de esta República, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, semovientes y muebles, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, buques o barcos de cualquier naturaleza o tonelaje, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores o efectos, fondos de comercio o de cualquier sociedad sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes especificados anteriormente y todos aquellos de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominios o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación y a satisfacer o recibir su importe; tomar o dar posesión de las cosas, materia de la convención o del acto. d) Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustado en cada caso los precios plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para aceptar, rescindir, modificar renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios, sublocatarios, el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) Constituir aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbre y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos subrogarlos, convertirlos, transferirlos, prorrogarlos, total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la sociedad mandante, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, relevaciones y conversiones. f) Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, transformar y disolver, dividir o liquidar sociedades, de cualquier naturaleza con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, arreglar las condiciones para su constitución, renovación, transformación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la sociedad mandante en asambleas y directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. Tome la intervención que a los mandantes le corresponda, haciendo sus veces en todas las sociedades, empresas y establecimientos industriales, fabriles y comerciales ya sea como accionistas, socio o en cualquier otro carácter con facultad para concurrir a reuniones de Directorios, asambleas y reuniones de socios, según sea el tipo jurídico de la sociedad en que intervengan, con amplias facultades, incluso las de adoptar toda clase de decisiones, hacer cumplir los estatutos y contratos y las decisiones que se adopten para todo lo cual lo sustituyen todas y cada una de las facultades que a la sociedad mandante le corresponda, en el carácter que invista o revista en cada caso con voz y voto. — f) bis) Préstamos: Tomar préstamos en dinero, en cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales sin limitación, de tiempo ni de cantidad. — Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la mandante u otras personas a su nombre u orden. — g) Operaciones bancarias: Librar endosos, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos y especialmente en los ya citados o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañías, sociedades o entidades públicas o privadas del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales interviniendo como girante, endosante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. — Abrir créditos documentarios en instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares, diligenciarlos, efectuar depósitos previos, entregar valores en pago, firmar contratos para el cierre de cambio y demás diligencias hasta su cancelación. — Los efectos de las actuaciones bancarias que los señores Ricardo Víctor Longo y Héctor Osvaldo García realicen, se delegan en los mismos las facultades bancarias que al directorio le acuerdan los Estatutos; aún las que requieran poder especial según el Art. 1.881 del Código Civil y 9 del Dto. Ley 5.965|63 (modificatorio del Código de Comercio). — h) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de los intereses de la mandante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción. — Otorgar poderes judiciales para actuar en los asuntos jurídicos de la sociedad. — i) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda

clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — j) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que su mandataria pactare con arreglo a derecho. — La intervención directa de la sociedad en cualquiera de los asuntos que encomienda a su mandatario no importará la revocación ni limitación de estos poderes, pues, para que ello no se produzca lo hará así constar de una manera expresa y por escrito. — Puesto lo expuesto por el señor presidente a consideración de los señores directores se aprueba por unanimidad con la salvedad que, para la realización de las operaciones contenidas en los apartados c) y e) y para el libramiento de cheques deberá contar con la aprobación mediante acta de reunión de directorio. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18,30 horas. — f) Formación de sociedades, sobre raspado. Vale. — Antonio F. Mellino — Fernando Mellino — Salvador Mellino — Gaetano Mellino". — Lo transcripto es copia fiel del acta de referencia, obrante al folio 75 y siguientes del libro de actas de directorio número uno de la referida sociedad, que en su original he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que otorga poder general de administración a favor de los señores Ricardo Víctor Longo y Héctor Osvaldo García, para que en nombre y representación de "Frigorífico Mellino Sociedad Anónima", efectúen todos los actos enumerados en el acta transcripta, actuando en la forma que la misma determina, a cuyos efectos se da aquí por íntegramente reproducida. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Salvador Mellino. — Está mi sello. — Ante mí: Santiago E. Parodi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 113, de este Registro número 504 a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio en seis sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A 015410436 al A 015410439 inclusive, el número A 015410447 y el presente A 015410448, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: u — Municipalidad — mencionadas — plazo — Nación — judiciales — cheques — ni — particulares — defensa — aprueban: Vale. — Santiago E. Parodi. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.072.— e.22|9 Nº 41.018 v.22|9|75

Mondaine

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: dos mil quinientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece la señora Rita Esther Abulafia de Abulafia, casada, argentina, docente, con libreta cívica 0.336.917 mayor de edad, vecina, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente del directorio de "Mondaine, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con sede en la calle Florida 253, piso quinto, oficina C, de esta Ciudad, acreditando su personería: 1) Con los Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia el 29 de diciembre de 1959 y protocolizados el 2 de enero de 1970 por escritura pasada por ante el escribano de esta Capital don Rogelio I. Gesino al folio uno del Registro 288 a su cargo la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de marzo de 1970, bajo el numero 699, al folio 416, del libro 70, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — 2) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 7 de septiembre de 1974 que lleva el número 6, labrada al folio 34 al 36 del libro número uno, en la que se designe los miembros del directorio. — 3) Con el Acta de Directorio número 27 de igual fecha a la anterior labrada al folio 39 del respectivo libro en la que se distribuyeron los cargos del directorio y aceptaron los mismos, entre ellos el de presidente, que ostenta la compareciente y que manifiesta encontrarse en plena vigencia. El autorizante deja constancia que todos los antecedentes relacionados en sus originales los he tenido a la vista y en fotocopias debidamente certificadas agrega a la presente, doy fe, como de que la compareciente en el carácter acreditado dice: que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1974, resolvió la modificación de sus Estatutos en la forma que más adelante se expresara, a cuyo fin se hizo la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, lo que fue sustanciado en el Expediente A 35.303|150.000 dictándose la Resolución aprobatoria el 15 de octubre de 1974, bajo el número 3.676. Que a los fines de cumplimentar disposiciones legales pertinentes y a pedido de la dicente paso a copiar íntegramente: La Planilla del Registro de Asistencia de Accionistas a la citada Asamblea corriente a fojas 36 y 37. La Asamblea citada obrante a fojas 30 a 33. El Estatuto social definitivo corriente a fojas 31 a 33 con las modificaciones de fojas 43 a 46 y de fojas 50. Y la Resolución Administrativa obrante a fojas 53, todas del relacionado expediente, las que por su orden son del siguiente tenor: "Mondaine, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Florida 253, piso 5º, oficina "C", Capital Federal. Inspección General de Justicia. Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1974. — Nº de Orden — Fecha — Año 1974 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o certificados ordinarias Clase "A" — 5 votos — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo Dos Dec. 1—29 — Marzo — Egon Max Friedrich Frank — Av. Viera Souto 412 — Río de Janeiro, Brasil. — Diana Miriam Tomczyk de Páez — 99.600 — 99.600 — 50.000 — 10.500 — 2—29 — Marzo — Elías Mejalelaty — D. I. 4.720.990 — Serrano 2485, 7º "B", Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 500 — 3-29 — Marzo — David Abulafia — C. I. número 1.194.544 — Gelly y Obes 2220, 1º "B", Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 500 — 4—29 — Marzo — Rita Esther Abulafia de Abulafia — L. C. 336.917 — Gelly y Obes 2220, 1º "B", Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 500 — 5—29 — Marzo — Alberto Luis Abulafia — C. I. 4.514.176 — Pueyrredón 1576, 8º, Capital — Por sí — 50 — 50 — 250 — 250 — 6—29 — Marzo — Diana Miriam Tomczyk de Páez — L. C. 5.681.784 — Avda. Alem 719, 30|2 — Capital — Por sí — 50 — 50 — 250 — 250 — 100.000 — 100.000 — 52.000 — 12.500 — A las 18 horas del día 9 de abril de 1974 se clausura el presente Registro de "Depósito y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1" con la presencia de seis (6) accionistas de los cuales cinco (5) son por sí y uno (1) por representante que totalizan un capital de $ 100.000 equivalente a 100.000 acciones ordinarias Clase "A" — 5 votos por acción que otorgan 500.000 votos. Conste. — Firmado: David Abulafia — Alberto Luis Abulafia — Rita Esther Abulafia de Abulafia. Acta Nº 5. Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de abril de 1974 y siendo las 18 y 30 horas se constituye legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Mondaine, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", contando con la presencia de seis (6) accionistas, haciéndolo cinco (5) por sí y uno (1) por representante, quienes representan cien mil acciones, con derecho a quinientos mil votos con lo que se ha logrado el quórum requerido por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550 según nómina registrada al folio 6 del libro Depósito de Acciones y Registro de asistencia a Asambleas Generales Nº 1, rubricado el 30-3-1970 bajo el Nº B-04.236, bajo la presidencia de la titular de la sociedad, señora Rita Esther Abulafia de Abulafia, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada con la presencia del señor síndico titular doctor David Abulafia y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. Expresa la señora presidente que la convocatoria a esta asamblea encuadra dentro de las disposiciones del artículo 10 de los estatutos sociales y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades establecidas en el mismo. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, la señora presidente pone a consideración de la Asamblea, Punto Primero: del orden del día que expresa: Reforma integral del estatuto social: adaptación al Decreto-Ley 19.550 y al respecto manifiesta que la reforma del estatuto que se propone a la asamblea es a la adaptación del mismo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, de Sociedades Comerciales debiendo, en consecuencia establecer específicamente las actividades a desarrollar por la sociedad y que constituyen su objeto. Con relación al objeto la presidencia procede a leer un proyecto de redacción del mismo y que dice así: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de relojes sus partes, accesorios y afines; artículos relacionados con la indumentaria personal; muebles y artefactos para el hogar, máquinas de oficina, de calcular, computar, grabar y escribir, sus partes accesorios y afines; mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar, adquirir y transferir patentes de invención; procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y comerciales; aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos e inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Después de un cambio de consideraciones entre los presentes, se resuelve por unanimidad adoptar la redacción del objeto social tal como ha sido propuesto a la asamblea y transcripto más arriba. A continuación la señora presidenta manifiesta que en lo que respecta a las otras modificaciones de los estatutos para adaptarlos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, se ha considerado conveniente proponer a la asamblea la adopción del modelo de estatuto que ha sido aprobado por resolución Nº 46|72 del 28 de junio de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, cuyo texto cumple con las disposiciones de dicho cuerpo legal. Agrega que en caso de aceptarse tal criterio la asamblea debería analizar las disposiciones específicas del modelo propuesto. La propuesta de adopción del modelo de estatuto mencionado resulta aprobada por unanimidad. Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los accionistas y finalmente se resuelve por unanimidad destacando que la sociedad tiene suscripto y parcialmente integrado el monto de $ 100.000.— sobre el total del capital autorizado de $ 500.000.— que el nuevo estatuto de la sociedad queda redactado definitivamente en la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "MONDAINE, SOCIEDAD ANONIMA" continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Mondaine, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Tiene su domicilio legal en Florida 253, piso 5º, oficina "C", Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el día 9 de marzo de 1970. — Art. 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de relojes, sus partes, accesorios y afines; artículos relacionados con la indumentaria personal muebles y artefactos para el hogar: máquinas de oficina, de calcular, computar, grabar y escribir sus partes, accesorios y afines; adquirir y transferir patentes de invención, procesos de fabricación; marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y comerciales; aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos e inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 40.000.—, representado por 40.000 acciones de (5) votos, todas ordinarias de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias, de voto simple o múltiple de hasta cinco votos por acción, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad pesos 500.— en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Cód. Civil y art. 9º del Dec. Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento previsto en el artículo 4º. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o previsión o a cuenta nueva o al destino que determine las asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se pasa a considerar el Punto Segundo del Orden del Día que expresa: Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — Al considerar ese punto resuelve la asamblea por unanimidad autorizar a la presidente señora Rita Esther Abulafia de Abulafia, al doctor David Abulafia y al contador público Alberto Luis Abulafia para que actuando en forma indistinta gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma mencionada por la asamblea quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, incluso, a la redacción del objeto social. — Se pone a consideración el Punto Tercero del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A propuesta de la señora presidente resultan elegidos por unanimidad la señora Diana Miriam Tomczyk de Páez y Alberto Luis Abulafia para firmar el acta de asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 y 25 horas. — Firmado: Rita Esther Abulafia de Abulafia — Diana Miriam Tomczyk de Páez — Alberto Luis Abulafia — David Abulafia. — Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Visto:

el expediente A. 35303|150000, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 53 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecida por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 31 a 33 con las modificaciones de fs. 43 a 46 y fs. 50, la reforma introducida en el contrato social de "Mondaine Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 9 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Mondaine Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3676. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel. — Como de que la exponente termina diciendo: Que en virtud de la protocolización realizada deja reformados los estatutos sociales de la sociedad que representa, que en lo sucesivo se denominará "Mondaine Sociedad Anónima". — Leída y ratificada, firma de conformidad. — Enmendado: mercaderías, 1981, legal, Vale. — Raspado: 40.000, fijárseles, de. Vale. — Testado: cinco, al portador. No vale. — Hay una firma. — Rita Esther Abulafia de Abulafia. — Hay una firma. — Raúl A. Achiary. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3961 del Registro 210 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: esto. Vale. — Hay una firma. — Raúl A. Achiary. — Hay un sello. — Raspado: con. pasada, Registro, Directorio, relacionados, marcas, Se, funcionando derechos, presidente, inclusive, convocatoria, industrial, sello. Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que en siete fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Achiary.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.890 e.22|9 Nº 41.054 v.22|9|75

Buflei

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Gregorio Butman, argentino, casado, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintiséis, constructor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil novecientos siete, domiciliado en la calle 11 de Setiembre mil ochocientos ochenta y ocho, piso noveno, Capital Federal; don Pablo Fleider, argentino, casado, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintiséis, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil novecientos veintidós, séptimo piso, oficina setenta y cinco, Capital Federal; doña Ethel Pave, argentina, casada, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Corrientes mil novecientos veintidós, séptimo piso, oficina setenta y cinco, Capital; doña Jacinta Budnick de Butman, argentina, casada, comerciante, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número cero ciento treinta y siete mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle 11 de Setiembre mil ochocientos ochenta y ocho, piso noveno, Capital Federal; don Abraham Víctor Vaisman, argentino, casado, nacido el seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil quinientos seis, piso doce, departamento treinta y cinco, Capital Federal; doña Silvia Clotilde Dubin, argentina, casada, nacida el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, contadora pública, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil quinientos seis, piso doce, departamento treinta y cinco, Capital Federal; don Mario Burman, argentino, casado, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Mendoza mil novecientos ochenta y uno, Capital Federal; y don Jorge Osvaldo Butman, argentino, soltero, nacido el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, estudiante, con documento nacional de identidad número diez millones ochocientos veintidós mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle 11 de Setiembre número mil ochocientos ochenta y ocho, piso noveno, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "BUFLEI, S.A.". Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Amenábar número mil novecientos veintidós, planta baja, departamento tres. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) De construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, organización de consorcios y otras operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante la realización de préstamos con garantía o sin ella, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, todo ello vinculado a operaciones relativas a inmuebles o construcciones. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en el Decreto-Ley dieciocho mil sesenta y uno|sesenta y nueve, u otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de setecientos mil pesos, representado por setenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, el cincuenta por ciento de las cuales constituyen el grupo I, y el otro cincuenta por ciento, el grupo II de acciones ordinarias. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Cuando se emitan acciones ordinarias, el cincuenta por ciento de ellas deberá corresponder al grupo I, y el otro cincuenta por ciento, al grupo II. Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de dos, cuatro, seis u ocho miembros designados por la asamblea, la mitad de los cuales representan el grupo I y la otra mitad, el grupo II de acciones ordinarias, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes para los directores de cada grupo de las acciones ordinarias en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenan por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección dentro de cada grupo. Si la asamblea no hubiera designado directores suplentes y corresponda hacerlo al síndico, éste deberá nombrar siempre a un reemplazante del mismo grupo de acciones que el titular. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, cargos que deben recaer en directores de los distintos grupos I y II, de acciones ordinarias; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de dos, tres, cuatro o seis miembros si estuviera integrado por dos, cuatro, seis u ocho miembros, respectivamente, y adopta sus resoluciones por unanimidad en los tres primeros casos, y por una mayoría de cinco miembros, en el último. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo del presidente o de quien lo reemplace o de dos directores, uno del grupo I y otro del grupo II de acciones ordinarias. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho de voto. — Para la elección de los directores una vez determinado el número, la asamblea se constituye en dos grupos: el de los accionistas tenedores de las acciones del grupo I y el de las accionistas tenedores de las acciones del grupo II de acciones ordinarias. — Cada grupo procede a designar la proporción que le corresponda de los directores titulares y suplentes, en su caso, fijados por mayoría de votos presentes. — Si no concurriera a la asamblea algún accionista correspondiente a alguno de los grupos, la elección de los directores respectivos queda a cargo de los accionistas presentes, la asamblea ordinaria puede resolver la revocación del mandato de todos los directores, sin excepción, pero no de director o directores determinados. — La revocación del mandato de uno o más directores, sólo puede ser resuelta por el correspondiente grupo elector con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección. — Los accionistas poseedores de acciones preferidas votan en cualquiera de los grupos, ya sea que, de acuerdo con las condiciones de su emisión dichas acciones tengan derecho de voto, o si no lo tienen, que lo ejerzan en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea con las mismas formalidades que para la elección del directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Gregorio Butman, 33.800 — Ordinarias nominativas no endosables — 5 votos — Grupo I — $ 84.500 — Dinero efectivo — Saldo a integrar en un plazo de dos años. — Jacinta Budnick de Butman, 1.000 — Ordinarias nominativas no endosables — 5 votos — Grupo I — $ 2.500 — Dinero efectivo saldo a integrar en un plazo de dos años. — Mario Burman, 100 — Ordinarias — Nominativas no endosables — 5 votos — Grupo I — $ 250 — Dinero efectivo — Saldo a integrar en un plazo de dos años. — Jorge Osvaldo Butman, 100 — Ordinarias — Nominativas — No endosables — 5 votos — Grupo I — $ 250 — Dinero efectivo — Saldo a integrar en un plazo de dos años. — Pablo Fleider, 34.700 — Ordinarias — Nominativas — No endosables — 5 votos — Grupo II — $ 86.750 — Dinero efectivo — Saldo a integrar en un plazo de dos años. — Ethel Pave, 100 — Ordinarias nominativas — No endosables — 5 votos — Grupo II — $ 250 — Dinero efectivo — Saldo a integrar en un plazo de dos años. — Abraham Víctor Vaisman, 100 — Ordinarias — Nominativas no endosables — 5 votos — Grupo II $ 250 — Dinero efectivo — Saldo a integrar en un plazo de dos años. — Silvia Clotilde Dubin, 100 — Ordinarias — Nominativas no endosables — 5 votos — Grupo II — $ 250 Dinero efectivo — Saldo a integrar en un plazo de dos años. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Siguen firmas: Ante mí, I. Dubovis. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 1.443, del Registro 518 a mi cargo, doy fe. — I. Dubovis. — Los artículos 8, 10, 14 y 16 y el cuadro suscripción de Acciones surgen de la escritura complementaria de fecha 3|12|1974 pasada ante el mismo escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.589 e. 22|9 Nº 41.040 v. 22|9|75

Frenoexport

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Otero, español, nacido el 17 de enero de 1348, casado, perito mercantil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.059.386, domiciliado en la calle Castro 1081, octavo piso "C", de esta Ciudad, y don Ricardo Horacio Canudas, argentino, nacido el 30 de julio de 1948, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.147.736, domiciliado en la calle Martínez Castro 216, de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina FRENOEXPORT S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 1544, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La fabricación de cintas, pastillas y zapatas de freno, forros de embrague y líquidos para frenos, elaboración y transformación de las materias primas y productos semielaborados necesarios para dichos elementos: la fabricación de repuestos, accesorios y partes de automotores y rodados; b) la importación, exportación y comercialización en el mercado interno de las materias primas y productos elaborados o semielaborados especificados en el inciso a); c) la instalación de plantas industriales en el país o en el exterior para la fabricación de los elementos indicados en el inciso a) y la incorporación de tecnología relacionada con las materias primas y productos elaborados consignados en el inciso a). A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. —

Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos ($ 40.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Luis Otero 2.000 ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, $ 5.000, efectivo, 2 años. — Ricardo H. Canudas, 2.000 ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, $ 5.000, efectivo, 2 años, 4.000, $ 10.000. — Todos los aportes son dinerarios y deben completar e su integración en un plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: don Luis Otero. Vicepresidente, a don Ricardo Horacio Canudas. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a don Isidoro Julio Sanz y síndico suplente a don Salvador Otero. — Se confiere poder especial irrevocable a favor de don Luis Otero y don Ricardo Horacio Canudas para que actuando indistintamente puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente y suscriban todas las escrituras necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, desde un principio, Isidoro Julio Sanz, argentino, nacido el 9 de marzo de 1917, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.617.448, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Avellaneda 3765, segundo piso, de esta ciudad; y don Salvador Otero, argentino, nacido el 28 de abril de 1935, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.552.462, contador, domiciliado en la calle Avellaneda 2520, tercer piso, departamento C, de la Capital Federal: hábiles y de mi conocimiento doy fe; manifiestan aceptar expresamente el cargo para el que han sido designados. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Frenoexport S.A." — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — L. Otero. — R. H. Canudas. — J. Sanz. — Salvador Otero. — Hay una firma y un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda (h). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 1595 de este Registro Nº 12 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos, números: 015330861, 015029582, 015330863 y el presente 015330864, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Mario O. Maqueda (Escribano). — Por escritura número 61, pasada al folio 165 con fecha 19 de marzo de 1974 por ante el escribano Mario O. Maqueda, Registro Nº 12 de Capital Federal se modificó el artículo 5º del estatuto, el que en adelante quedará redactado así: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — Que se ha modificado asimismo las características de las cuatro mil acciones emitidas en el acto constitutivo, las que son ordinarias, nominativas, no endosables; y cuadro de suscripción de las acciones que son nominativas, no endosables de votos. — Testado: especial. Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.260.— e.22|9 Nº 41.032 v.22|9|75

Texamdi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: "Texamdi Sociedad Anónima". — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Alberto Coronel, escribano público titular del Registro número setenta y siete, comparecen los señores: don Can Korhasanoglu, argentino naturalizado, nacido el 14 de abril de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.830.964, casado en primeras nupcias con Adriana Lucía Casarin; don Hamdi Korhasanoglu, turco, nacido el 12 de febrero de 1901, con cédula de identidad de la Pcia. de Bs. As., número 1.391.224, casado en primeras nupcias con Margarita Cummela; don León Casarín, italiano, nacido el 18 de octubre de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.711.820, casado en primeras nupcias con María Polese; doña Margarita Cummelt de Korhasanoglu, polaca, nacida el 15 de abril de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.830.962, casada en primeras nupcias con Hamdi Korhasanoglu; y doña Adriana Lucía Casarín de Korhasanoglu, italiana, nacida el 21 de marzo de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.941.885, casada en primeras nupcias con Can Korhasanoglu; comerciantes, domiciliados en la localidad de San Justo, de esta provincia, calle Florencio Varela número 2157, el señor León Casarin, y en la ciudad de Buenos Aires, calle Elpidio González número 4923, los restantes; todos, accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: I) — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "TEXAMDI SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 1371, tercer piso, oficina 306. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Industrial: Tejeduría de fibras naturales y artificiales; estampería industrial; tintorería y terminado de todo tipo de tejidos. — 2) Comercial: Comercialización de todos los productos obtenidos en la actividad industrial; importación de materias primas y de todo tipo de maquinarias que hagan al objeto social, y exportación de los productos elaborados. — 3) Financiera: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la formalización de operaciones realizadas o a realizar; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley; constitución y|o transferencias de prendas, hipotecas y demás derechos, con o sin garantía real; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de la permitida por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general para realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de dos millones de pesos ley 18.188, representado por doscientas mil acciones ordinarias, nominativas, de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: dejar en depósito en la Sociedad, la suma de diez mil pesos en dinero efectivo, o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones, a su valor nominal. — Artículo 10º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos e instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II). — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: (en primera columna): "Nombre"; (en segunda columna): Acciones — Suscripción; (en tercera columna): "Clase de Acción"; (en cuarta columna): "Monto Integración"; (en quinta columna): "Naturaleza del Aporte"; (en sexta columna): "Modalidad"; (en columnas primera y sexta): "Can Korhasanoglu — 70.000 — ordinarias 5 votos — pesos 175.000,00 dinero efectivo — plazo 2 años"; "Hamdi Korhasanoglu — 10.000 — ordinarias 5 votos — $ 25.000,00 — dinero efectivo — plazo 2 años"; "León Casarin — 20.000 — ordinarias 5 votos — $ 50.000,00 — dinero efectivo — plazo 2 años"; "Margarita Gummelt de Korhasanoglu — 70.000 — ordinarias 5 votos — $ 175.000,00 — dinero efectivo — plazo 2 años"; "Adriana Lucía Casarin de Korhasanoglu — 30.000 — ordinarias 5 votos — $ 75.000,00 — dinero efectivo — plazo 2 años". — III). — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Can Korhasanoglu; Vicepresidente: Adriana Lucía Casarín de Korhasanoglu; vocales: León Casarín y Margarita Gummelt de Korhasanoglu; y el Organo Fiscalizador: Síndico titular: doctor Simón David Hershcovich, y Síndico suplente: Contador Público Nacional Jorge Isaac Gric. — IV). — Se autoriza a los señores don Can Korhasanoglu, doña Adriana Lucía Casarín de Korhasanoglu y doctor Simón David Hershcovich, a fin de que conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Presentes también en este acto el doctor en Ciencias conómicas don Simón David Hershcovich, argentino, nacido el 20 de febrero de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.032.597, casado en primeras nupcias con Susana Melamed, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 3370, primer piso; y el Contador Público Nacional don Jorge Isaac Gric, argentino, nacido el 20 de enero de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.595.497, casado en primeras nupcias con Sara Norma Steimberg domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Vera número 670, primer piso, oficina D; de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar los car-

gos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, de "Texamdi, Sociedad Anónima", y declaran encontrarse inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, en: tomo XXVII, folio 167; y tomo LVI, folio 237, respectivamente. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí que doy fe. — Can Korhasanoglu. — Hamdi Korhasanoglu. — León Casarin. — Firmas ilegibles de: Margarita Gummelt de Korhasanoglu. — Adriana Lucía Casarin de Korhasanoglu, y Simón David Hershcovich. — Jorge I. Gric. — Ante mí: A. Coronel (está mi sello). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 308 del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, Texamdi, Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales de $ 1.— cada uno numerados correlativamente del Nº 2851051 al número 2851055, Serie 2ª que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Alberto Coronel. — Hay un sello. La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 00654651, que se agrega. — Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191, (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Roberto Coronel, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2851055, Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1974. — Fdo.: Carlos José Fernández. — Hay un sello. — Entrelíneas. — Lucía. Lucía. Lucía. Lucía. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.806.— e.22|9-Nº 41.042 v.22|9|75

Miri

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil ochocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Toufic Mbazbaz, casado, sirio, comerciante, de 55 años, documento nacional de identidad 92.042.870, domiciliado en José Evaristo Uriburu 692 octavo piso, "40", vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar la presente en su calidad de Presidente debidamente autorizado de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "Miri", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con sede legal en la Capital Federal, calle Florida 253, quinto piso, "C", cuya personería justifica: a) Con la escritura de su constitución definitiva que bajo el número 196 se otorgó con fecha 20 de agosto de 1971 ante el escribano de Vicente López don F. Ernesto Noseda en el Registro 54 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de noviembre de 1971 bajo el número 3.964, folio 444, del libro 74, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria del 18 de enero de 1974 que lleva el número 3 en la que se designa el actual Directorio: c) Con el Acta de Directorio número 22 del 18 de enero de 1974 en la que se distribuyeron y aceptaron los cargos, todos los elementos en sus originales tengo a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria del 11 de abril de 1974, resolvió la modificación de sus Estatutos en la forma que más adelante se expresará, a cuyo fin se hizo la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la respectiva conformación lo que fue sustanciado en el expediente A.41.045, dictándose la resolución correspondiente bajo el número 2.500 del 2 de agosto de 1974. A los fines de cumplimentar las disposiciones legales pertinentes y a pedido del otorgante paso a copiar íntegra y literalmente la planilla de Registro de Asistencia de Accionistas a la mencionada asamblea corriente a fojas 41 y 42 del expediente mencionado, el estatuto definitivo corriente a fojas 34 vuelta a 37, con las modificaciones de fojas 47, 49 a 50 y 54 vuelta y la resolución de fojas 54. — "Asamblea General Extraordinaria del 11 de abril de 1974. Número de orden. — Fecha — Año 1974 — Día mes — Acciónsita (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acc. o certificados — Ordinarias, clase "A", 5 votos — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo dos Déc. — 1 11 abril — Haroum Mbazbaz — C.I. Nº 5.831.952 — J. E. Uriburu 527, 7º, 15, Capital — Por sí — 29.300 — 29.300 — 100.000 — 80.400. — 2 — 11 abril — Jacques Mbazbaz — C.I. 8.148.181 — Por sí — Corrientes 2783, 11, A, Capital — 80.000 — 80.000 — 100.000 — 80.400. — 3 — 11 abril — David Mbazbaz — C.I. Nº 7.058.260 — Larrea 785, 8º, B, Capital — Por sí — 60.000 — 60.000 — 100.000. — 4 — 11 abril — Miguel Cohen — C.I. Nº 3.833.423 — Canning 2714, Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 500. — 5 — 11 abril — Alberto Luis Abulafia — L.E. 4.931.913 — Pueyrredón 1576, 8º, Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 500. — 6 — 11 abril — Florencio Azcurra Ortiz — C.I. 907.432 — Andonaegui 2110, 4º, D, Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 500. — 7 — 11 abril — Alicia Celia Meta de Cohen — C.I. Nº 6.391.361 — Canning 2714, Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 500 — 149.700 149.700 — 302.000 — 183.200 — David Abulafia — L.E. 0.146.203 — Gelly y Obes 2220, 1º, B, Capital — 149.700 — 149.700 — 30.200 — 183.200. — El día 11 de abril de 1974 se procede al cierre del presente libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales siendo las 20 horas, con la presencia de siete (7) accionistas, haciéndolo todos por sí, con un total de caiptal de $ 149.700, o sea 149.700 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, que significan 748.500 votos. También registra su asistencia el señor síndico titular, doctor David Abulafia. Conste. — Jacques Mbazbaz. — Toufic Mbazbaz. — David Mbazbaz. — "Acta Nº 4. Asamblea General Extraordinaria del 11 de abril de 1974. Se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Miri", Sociedad Anónima Imboliaria, Comercial e Industrial, contando con la presencia de siete (7) accionistas, todos por sí, quienes representan 149.700 acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, de $ 1 valor nominal, cada acción, con derecho a 748.500 votos, con lo que se ha logrado el quórum requerido por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550 según nomina registrada al folio 5 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, rubricado el 19|11|71 bajo el Nº A-28.759, bajo la presidencia del titular de la sociedad, señor Toufic Mbabaz, quien siendo las 20.30 horas declaró abierta la sesión con la presencia del señor síndico titular, doctor David Abulafia, y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — Expresa el señor Presidente que la convocatoria a esta asamblea fue publicada desde el día 1º|4|74 hasta el día 5|4|74 en el Boletín Oficial y en Información Tributaria y Societaria y se encuadra en el artículo 10 de los estatutos sociales y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades establecidas en el mismo. En atención a que ningún accionistas formula objeciones a la constitución del acto el señor Presidente pone a la consideración de la Asamblea el Punto Primero del Orden del Día que expresa: "Reforma integral del Estatuto Social: adaptación al Decreto-Ley 19.550", y al restatuto que se propone a la asamblea estatuto que se propone a la asamblea es la adaptación del mismo al Decreto-Ley Nº 19.550, de Sociedades Comerciales, debiendo, en consecuencia, establecer específicamente las actividades a desarrollar por la sociedad y que constituyen su objeto. Con relación al objeto la Presidencia procede a leer un proyecto de redacción del mismo y que dice así: "Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados relacionados con la industria textil y del cuero, artículos relacionados con la indumentaria personal, máquinas, sus partes repuestos, accesorios y afines, adquirir y transferir patentes de invención, procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales; aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Para la industria, importación y exportación de artículos textiles, cueros y de los productos, mercaderías y|o elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de confección y de todo lo concerniente a las industrias del cuero, textil y de la construcción. Exportadora: Para la exportación de materias primas, productos, frutos del país y mercaderías en general y en especial artículos de indumentarias personal. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y financieras, permitiéndole aportar, facilitar o recibir en préstamos capitales con o sin garantía real o personal, efectuando las operaciones con particulares o sociedades constituidas o a constituirse dentro o fuera del país para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, financiera, edificaciones y compraventa de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores, entregar y recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos necesarios a estos fines. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Después de un cambio de consideraciones entre los presentes se resuelve por unanimidad adoptar la redacción del objeto tal como ha sido propuesto a la asamblea y transcripto más arriba. A continuación, el señor Presidente manifiesta que en lo que respecta a las otras modificaciones de los estatutos para adaptarlos a las disposiciones del Decreto-Ley 18.550 se ha considerado conveniente proponer a la asamblea la adopción del modelo de estatuto que ha sido aprobado por Resolución Nº 46|72 del 28 de junio de 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, cuyo texto cumple con las disposiciones de dicho cuerpo legal. Agrega que en caso de aceptarse tal criterio, la asamblea debería analizar las disposiciones específicas del modelo propuesto. La propuesta de adopción del modelo de estatuto mencionado resulta aprobado por unanimidad. Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los accionistas y finalmente se resuelve por unanimidad, destacando que la sociedad tiene totalmente suscripto e integrado y con la correspondiente inscripción de las emisiones respectivas un capital de $ 200.000 que el nuevo estatuto de la sociedad quede redactado definitivamente en la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "MIRI, SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Miri Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial". Tiene su domicilio legal en Florida 253, piso 5º, oficina "C", Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día 3 de noviembre de 1971. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados relacionados con telas, cueros, artículos relacionados con la indumentaria personal en el rubro textil, máquinas textiles, sus partes, repuestos y accesorios; adquirir y transferir patentes de invenciones, procesos de fabricación, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos comerciales e industriales, aceptar y otorgar representaciones, comisiones y mandatos en el ramo textil. Industriales: Para que la industria, importación y exportación de telas, cueros y de los productos y|o elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de confección y de todo lo concerniente a las industrias del cuero y telas. Exportadoras. Para la exportación de materias primas, productos, frutos del país y mercaderías en general del ramo textil y en especial artículos de indumentaria personal en el rubro textil. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Y Financieras: Permitiéndole aportar, facilitar o recibir en préstamo, capitales con o sin garantía real o personal, efectuando las operaciones con particulares o sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones emprendidos o a realizarse; financiar edificaciones y compraventa de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores, entregar y recibir en depósitos, sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos necesarios a estos fines. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de cinco votos, todas ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones que se emitan en el futuro serán nominativas, no endosables, ordinarias, de voto simple o múltiple de hasta 5 votos por acción o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes —La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garanta: depositar en la sociedad $ 500,00 en efectivo. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente de la sociedad y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico tutular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea máxima. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento que prevé el artículo 4º. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión y a cuenta nueva y el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día que expresa: Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — Al considerar este punto resuelve la asamblea por unanimidad autorizar al Presidente señor

Toufic Mbazbaz, al Contador Público Alberto Luis Abulafia y al Doctor David Abulafia para que actuando en forma indistinta gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la asamblea, quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, incluso la redacción del objeto social. — Se pone a consideración el Punto tercero del Orden del Día que expresan: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A propuesta del señor presidente resultan elegidos por unanimidad los señores Haroum Mbazbaz y Alberto Luis Abulafia para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21 y 25 horas. — Toufic Mbazbaz; Haroum Mbazbaz; Alberto Luis Abulafia; David Abulafia. — Ministerio de Justicia de la Nación Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Visto: el expediente A 11045|149998, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 53 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 34 vta. a 37 con las modificaciones de fs. 47, 49 a 50 y 54 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Miri Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará Miri Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.500. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pito Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel. — Previa lectura y ratificada, firma, ante mí, de conformidad. — Raspado: veintitrés, financiar, serán, citada, contables, Vale. — Hay una firma: — Toufic Mbazbaz. — Hay una firma. — Raúl A. Achiary. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2783 del Registro 210 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar de su otrogamiento. — Raspado: testimonio: Vale. — Hay una firma. — Raúl A. Achiary. - Hay un sello. - Raspado: hizo, 41.045, 500, horizontal, facilitar, estatuto, accesorios, todas, emisión, resuelve, Achiary: Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que en siete fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: presente: Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.380 e.22|9 Nº 41.055 v.22|9 75

Hideco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, EXPORTADORA, PESQUERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Segismundo Deutsch que manifiesta ser casado, naturalizado argentino y don Martín Deutsch, que manifiesta ser casado, naturalizado argentino, ambos comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Hideco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 596, piso 11, de esta ciudad, la que como se verá más adelante, en lo sucesivo se denominará "Hideco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora, Exportadora, Pesquera y de Mandatos, en el carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la misma, cuya representación me acreditan: a) Con el estatuto de dicha sociedad, aprobado por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación Nº 2241, del 29 de diciembre de 1967, clevado a escritura pública el 15 de febrero de 1968 al folio 167 de este Registro, protocolo de ese año e inscripta en el Juzgado Nacional de Primiera Instancia en lo Comercial de Registro, el 25 de marzo de 1968, bajo el número 685, al folio 476 del libro 63, Tomo A, de Estatutos Nacionales, cuyo estatuto social con facultades suficientes para este otorgamiento he tenido a la vista y al que me remito, doy fe. — b) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 25 de abril de 1974, por la cual se eligen las actuales autoridades y con el acta de la reunión del Directorio celebrada el 26 del mismo mes y año, por la cual se distribuyen los cargos y se designa a los aquí comparecientes Presidente y Vicepresidente respectivamente de dicha sociedad, cuyas actas se encuentran íntegramente transcriptas al folio 2121 de este Registro, protocolo corriente y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 60 de la Ley 19.550, se encuentran pendientes de inscripción en el Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a las que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado dicen: Que los señores accionistas de la sociedad que representan resolvieron por unanimidad en la asamblea general extraordinaria de accionistas, realizada el 28 de noviembre de 1973, la reforma y adecuación del estatuto de la sociedad a los términos de la Ley Nº 19.550, sometido a su consideración por el Directorio, lo que previa las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas y de unas observaciones formuladas por esta última y aceptadas por la sociedad, fueron conformadas por el Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, por Resolución I. G. P. J. número 1947, de fecha 26 de junio de 1974, por lo cual solicitan de mí, el autorizante, a fin de dar cumplimiento al artículo quinto de la Ley 19.550, inserte en este Registro el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, realizada el 28 de noviembre de 1973, con el texto completo del contrato social y sus modificaciones, el Registro de Asistencia de accionistas a la referida asamblea y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que las conforma, cuya documentación obra: El acta de la asamblea a fojas 138, el texto del estatuto social y modificaciones de fojas 149 a fojas 157 con la modificaciones de fojas 167 a fojas 176 vta. y de fojas 177, el Registro de Asistencia, a fojas 159 y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas a fojas 178 del expediente Nº 25.088|147.114 que tengo para este acto a la vista y transcripto todo ello por su orden es del siguiente tenor: Acta de Asamblea de "Hideco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1973 a las 15 horas. — Acta Nº. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince horas, en el local de la calle 25 de Mayo 596, 11 piso, Capital Federal, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, los señores accionistas de "Hideco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en primera convocatoria a fin de tratar el Orden del Día notificado íntegramente a la totalidad de los señores accionistas y cuyo texto es el siguiente: Orden del Día: 1º Reforma y adecuación de los estatutos sociales a la Ley Nº 19.550. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — El señor Segismundo Deutsch en su carácter de Presidente de la sociedad, expresa que estando la reunión con el quórum reglamentario, con la presencia de ocho accionistas, todos por sí que totalizan $ 800.000.— (ochocientos mil pesos) de capital suscripto, es decir el 100 o|o del mismo y que confieren derecho a 3.080.000 votos, declara constituida la presente asamblea y somete a consideración el punto primero del Orden del Día transcripto más arriba. — Agrega el señor Presidente que como es de público conocimiento, se encuentra en plena vigencia la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y por lo tanto se ha considerado necesario regular claramente desde ahora la vida social de la empresa adecuando los estatutos sociales a las disposiciones de la ley antes mencionada. — En consecuencia el Directorio ha propuesto el siguiente proyecto de los Estatutos Sociales, que se da lectura a continuación: Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad Anónima denominada "HIDECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, EXPORTADORA, PESQUERA Y DE MANDATOS", continuadora de la sociedad que gira en esta plaza llamada "Hideco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", funciona y se rige por estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo 596, piso 11, pudiendo establecer por resolución de su Directorio la instalación de agencias, sucursales, representaciones, en el interior de la República y en el exterior, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que otorgó su personería jurídica. — Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de metales, hierros y materiales relacionados con la industria siderúrgica y metalúrgica y productos químicos para ser utilizados como materia prima. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción elaboración, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso de metales, hierros y materiales relacionados con la industria siderúrgica. — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros dedicados a la agricultura, ganadería, forestales, fruticultura, apicultura y granja, cría e invernada y compra y venta de hacienda porcina, vacuna, lanar y caballar, establecimiento de cabañas, tambos y toda otra actividad que se relacione con la crianza y comercialización de ganado, dentro y fuera del país. — e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, silos, cámaras de frío, hornos, obras viales, sean éstas obras civiles o públicas y en especial construcción y venta de departamentos por el régimen de la Ley Nacional 13.512 de Propiedad Horizontal u otras que se crearan en el futuro. — Asimismo podrá construir viviendas bajo cualquier régimen especial de promoción. — f) Pesquera: Mediante la explotación de los recursos útiles del mar, desde la captura a la transformación, transportes, distribución y comercialización de productos, — g) Exportadora: Mediante la exportación de productos manufacturados relacionados con la industria siderúrgica. — h) Mandatos: Mediante representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase y naturaleza. — Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar, sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley — Título Segundo: Capital y Accionistas. — Artículo Cuarto: Del capital social y sus aumentos. — El capital social actual asciende a la suma de ochocientos mil pesos, representado por ochocientas mil acciones ordinarias nominativas y no endosables, de un peso valor nominal, cada acción, dividido en ochenta series de cien mil acciones cada una, de los cuales quinientos setenta mil pesos corresponde a acciones de cinco votos cada una, clase A y doscientos treinta mil pesos a acciones de un voto cada una, clase B. — Por resolución de la asamblea general ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones de capital. — Cualquier incremento del capital social, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente, como también cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal correspondiente se ingresará en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. — Al resolverse una emisión el Directorio de la sociedad o la asamblea en su caso, dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendos, siendo asimismo facultativo del Directorio o la asamblea en su caso, determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional al período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el supuesto de emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consonancia con las disposiciones vigentes. — Artículo Sexto: Acciones. — Las acciones de la sociedad serán nominativas y no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Las ordinarias serán de clase A, de voto plural y de clase B, de voto único, con derecho las primeras a cinco votos por acción y las restantes a un voto por acción. — Los certificados de acciones no integradas quedan equiparados en el ejercicio del derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, excepto lo estatuído ene l artículo séptimo respecto a la interrupción de tal dereeno, mientras el accionista suscriptor se encuentra en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. — Las acciones poseerán las condiciones indicadas por el artículo 211 de la Ley 19.550, debiendo ser numeradas, selladas y firmadas por el Presidente, un director y el síndico. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos. — Las acciones son individuales, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Séptimo: De las suscripciones y compromisos emergentes de las mismas. — La integración de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emiten las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de ganancias líquidas y realizadas, aprobadas por la asamblea general, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Personas Jurídicas. — b) Apelando al aporte de nuevo capital por el ofrecimiento de acciones de todo tipo previsto en el artículo 6º con o sin prima. — En este caso los accionistas de la sociedad que justifiquen su carácter de tal, tendrán derecho de preferencia para suscribir las mismas que se emitan en proporción al tipo y calidad de las que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días y en las publicaciones de la Bolsa o Mercados del país o del extranjero, donde la sociedad estuviera inscripta. — Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de 30 días a contar de la última publicación de los edictos. — En el caso de procederse a la emisión de acciones de una sola clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A, como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean, previa aprobación en asamblea especial por parte de los accionistas que representen la clase de acciones afectadas, la que se regirá por las normas de la asamblea ordinaria. — c) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización de la asamblea y que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo in fine. — d) Capitalizando a base de un peritaje de profesionales matriculados, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la asamblea general en cuanto sea legalmente permitido y sujeto a la previa aprobación de la autoridad competente. — Si en los contratos de suscripción no se hubiere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno quedando facultado el Directorio para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 — En los casos previstos en este artículo y siempre que los intereses de la sociedad lo requieran, el derecho de preferencia podrá ser limitado o suspendido para la suscripción de nuevas acciones mediante la celebración de una asamblea extraordinaria cuyo Orden del Día incluya dicho tema expresamente y que se trate de acciones a integrar con aportes en especies o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo Octavo: Características de las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá excederse del veinte por ciento y será acumulativo; asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones prefe-

ridas, ademas de su dividendo fijo, una participacion adicional en las utilidades que no podra exceder de los dividendos que se otorguen a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago del mismo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse, se hará por sorteo que será anunciado por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y en el caso de cotizarse sus acciones públicamente en publicaciones de las bolsas y mercados, donde correspondiera con una anticipación de 10 días a la fecha de su realización. — Título Tercero. — De los Debentures. — Artículo Noveno: Emiión: La sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República, por resolución de la Asamblea Extraordinaria en las condiciones, ganancias y amortizaciones que estime convenientes con sujeción a las disposiciones vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — De la Dirección y la Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres, seis o nueve miembros titulares y de uno a tres directores suplentes según lo fije la asamblea. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo o en el orden en que fueren nombrados, según lo disponga la asamblea en cada caso, en oportunidad del fallecimiento, renuncia o incapacidad o licencia de los titulares. — En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del síndico. — Dichos directores ejercerán sus funciones hasta que la próxima asamblea general resuelva al respecto. — En la primera sesión que se realice, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y si lo estima necesario, un vicepresidente pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue oportuno dentro del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Permanencia en los cargos. Forma de representación y condiciones para ser director. — Los integrantes titulares y suplentes del Directorio durarán un año en sus funciones, extendiéndose sus mandatos hasta el nombramiento de los reemplazantes por la asamblea general correspondiente convocada en concordancia con el artículo 234 de la Ley 19.550 o en la forma establecida en el artículo 10º de estos estatutos. — Los titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 266 de la Ley 19.550. — Para ser director se requiere depositar en la sociedad quinientos pesos en dinero efectivo, que no podrá ser retirado hasta la aprobación de su gestión. — No podrán ejercer tal carácter personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Segundo: Reuniones del Directorio. — Para las sesiones del Directorio, se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. — El Presidente tendrá voto de desempate. — El Directorio deberá reunirse por lo menos, una vez por mes, sin perjuicio de la obligatoriedad de su convocación a pedido del síndico o cualquiera de los directores en el momento que sean requeridos. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las reuniones serán vertidas en actas y pasadas al libro respectivo que será rubricado, cada acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes a las mismas. — Artículo Décimo Tercero: Facultades del Directorio. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad, en todos los actos, operaciones y contratos civiles o comerciales de la misma, que encuadran dentro del objeto social, a cuyos efectos queda investido de los poderes más amplios de la sociedad incluso aquellos para las cuales los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63 requieren poder especial que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. — En las actuaciones por vía contencioso judicial o administrativa y en cualquier clase de juicios, sea cual fuere la jurisdicción o fuero en que intervenga la sociedad, podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto, con poder general o bien, por uno cualquiera de los directores. — b) Someter anualmente a la asamblea general, el Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente en su oportunidad. — c) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determinen estos estatutos. — d) El otorgamiento y|o la adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija. — Para este último efecto, la sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de acreedores prendarios, según lo instituyan las disposiciones vigentes. — e) La contribución de depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — f) Efectuar cualquier clase de operaciones con todo tipo de banco de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, que permitiera a los particulares su carta orgánica y legislación vigentes; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — g) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorpor recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellada, querellante, tercero o demandada o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, centralizada o autárquica, provincial o municipal existente o por crearse y de cualquier otro ente, cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional de las industrias u otras actividades al que se dedique la sociedad sin limitaciones. — Contratar con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos. — h) Peticionar el Registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención de marcas de comercio, adquirir derechos a tales patentes, denominaciones y marcas, transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — i) Hacer quitas, remitir créditos, transar, renunciar y efectuar otra clase de actos de disposición, celebrar toda clase de contratos y arrendamientos, incluso por los que la sociedad forma parte de otras de cualquier estructura jurídica. — Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — j) La adquisición por compra, permuta, dación de pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, al dominio y condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — k) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente, fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo. — l) Obtener de bancos oficiales, mixtos o privados o de particulares, dinero en préstamos a interés, en descubierto, avalado o con garantías personales o reales de cualquier índole del país o del extranjero, pagar, aceptar, librar, avalar, descontar, negociar y ceder de cualquier otra manera, pagarés, vales, giros, letras de cambio, pólizas, trust receipts y otras clases de papeles de comercio. — m) Otorgar toda clase de instrumentos privados y públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole o mandatarios de carácter singular o plural conjuntos, indistintos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, ya que su enunciación no es limitativa. — Artículo Decimocuarto: Actividades remuneradas. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio, las que se imputarán a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Decimoquinto: Régimen de firmas y representación de la sociedad. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o el vicepresidente en forma indistinta. — No podrá utilizar la firma social en la prestación de fianzas cualquiera sean sus formas, en operaciones en que la sociedad no sea parte o no tenga interés. — Artículo Decimosexto: Sindicatura. — Los accionistas en lo que se refiere al derecho de fiscalización, estarán representados por un síndico titular y un síndico suplente. — Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General Ordinaria y podrán ser reelectos indefinidamente. — Tendrán las atribuciones que determine el artículo 294 de la Ley 19.550. — Para la elección precedentemente señalada, todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Título Quinto. — Las asambleas. — Artículo Decimoséptimo: Clases. Formas de convocación. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán mediante anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación y no más de treinta en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Decimoctavo. Votación. — La Asamblea General Ordinaria sesionará legalmente en primera convocatoria con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Decimonoveno: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Título Sexto. — Balances, resultados y reservas. Normas complementarias. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los estados contables se confeccionarán respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las ganancias realizadas y líquidas que resultaren del balance general, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 o|o del capital suscripto; b) Las cantidades que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado con las condiciones del artículo 261 de la Ley 19.550, en concordancia con lo dispuesto por el artículo decimocuarto de estos estatutos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente, previa deducción fijada por la Asamblea, de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, se podrá distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigesimoprimero: Prescripción de los dividendos. — Los dividendos aprobados por la Asamblea deberán ser pagados durante el ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y el importe de los mismos ingresarán a un fondo de reserva. — Título séptimo. — De la disolución y liquidación. — Artículo vigesimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. La Asamblea que decida la liquidación, fijará al mismo tiempo, el término de la misma, la retribución y facultades de quiénes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. También será facultativo de la Asamblea, disponer el remplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo, si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. — Artículo vigesimotercero: Prioridades en la liquidación. El producto que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) Reintegro del capital integro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio; d) Reintegro del capital integro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado". — Luego de un amplio y sostenido debate se aprueba por unanimidad el proyecto de los nuevos Estatutos Sociales. — Además se autoriza expresamente al Directorio a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos sociales más arriba consignados, teniendo el Directorio facultades de aceptar o proponer las modificaciones que crea conveniente. — A continuación, al tratarse el segundo punto del Orden del Día, resultan electos por unanimidad los asambleístas, señores Renato Callovini y Carlos A. Pérez Salvo para suscribir juntamente con el señor presidente el acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las diecisiete horas del día arriba indicado. — Firmado: Segismundo Deutsch, (presidente); Renato Callovini y Carlos A. Pérez Salvo (accionistas)". — "Sociedad: "Hideco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Domicilio: 25 de mayo 596, piso 11º, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1973. — Nº Orden. — 19. — Mes. — Día. — Accionista o representante — Nombre y apellido completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A. 5 votos. — Clase B. 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — 1º-5-24. Segismundo Deutsch, Gral. Lavalle 1917, Martínez, C. I. 2.913.691: 115.946 — 95.300 — 211.248 — 675.030. — 2-5-24. Martín Deutsch, Quintana 127, Capital, Céd. Id. 2.921.796; 111.057 — 25.400 — 136.457 — 583.685. — 3-5-24. Jorge Francisco Deutsch, Alvear 1387, Martínez, C. I. 2.913.692; 10.997 — 109.300 — 120.297 — 164.285. — 4-5-24. Judith Popper de Deutsch, Alvear 1387, Martínez, C. I. 2.411.069; 209.000 — 209.000 — 1.045.000. — 5-5-24. Clara Schiff de Deutsch, Quintana 127, Capital, C. I. 2.752.997; 120.000 — 120.000 — 600.000. — 6-5-24. Margarita Grunfeld de Deutsch, Gral. Lavalle 1917, Martínez, C. I. 2.913.690; 1.000 — 1.000 — 5.000. — 7-5-24. Renato Callovini, V. Vergara 2341, Florida, C. I. 4.350.130; 1.000 — 1.000 — 5.000. — 8-5-24. Carlos A. Pérez Salvo, Maure 1580, Capital, C. I. 5.644.830; 1.000 — 1.000 — 5.000 — 570.000 — 230.000 — 800.000 — 3.080.000. — Ausentes. Presentes 570.000 — 230.000 — 800.000 — 3.080.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de las acciones, de acuerdo al detalle que antecede y que representan el 100 % del capital suscripto. — Buenos Aires, 24 de Nov. de 1973. — Firmado: Segismundo Deutsch, presidente. — Siendo las 15 horas, se procede al cierre del presente Registro de Asistencias a Asamblea, contando con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, que totalizan un capital presente de $ 800.000.— es decir el 100 % del capital suscripto y que confieren derecho a 3.080.000 votos. — Buenos Aires, 28 de Nov. de 1973. — Firmado: Segismundo Deutsch (Presidente), Renato Callovini y Carlos A. Pérez Salvo (accionistas)". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Jun. 1974. — Visto: el Expediente Nº 25088|147114; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 177 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 149 a 157, con las modificaciones de fs. 167 a 170 vta. y de fs. 177, las reformas introducidas en el contrato social de "Hideco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Hideco, Financiera, Agropecuaria, Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Pesquera y de Mandatos", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta días (60) de notificada, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción.

Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 138, de fs. 140 a 148, de fs. 152 y de fs. 171 a 174, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.947. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de la documentación que he tenido para este acto a la vista, en el expediente antes citado, doy fe, así como que los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continúan diciendo: Que dejan así elevadas a escritura pública las modificaciones introducidas al contrato social de la sociedad "Hideco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que de acuerdo a lo que resulta del artículo primero de su contrato social, en lo sucesivo se denominará "Hideco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora, Exportadora, Pesquera y de Mandatos. — En este estado los comparecientes dejan constancia que esta escritura la otorgan en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 5º de la Ley Nº 19.550 y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, dejando asimismo constancia que la totalidad del capital social fijado en la suma de ochocientos mil pesos se encuentra totalmente emitido, habiéndose abonado el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de cada una de las escrituras de emisión de acciones. — En este estado, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, que de la presente expida los testimonios que sean requeridos para su inscripción y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.613.— e.22|9 Nº 128 v.22|9|75

Children's

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
FUSION: "Children's Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Angel Miselevich, argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "Children's Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; personería que acredita con el Estatuto Social protocolizado ante mí, según escritura del 16 de mayo de 1968, pasada al folio 714, de este Registro a mi cargo, doy fe, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto del mismo año, bajo el número 2537, del Libro 66, Tomo A, folio 219. con el Acta de Asamblea del 28 de noviembre de 1974, de designación de autoridades, que en copia agrego a la presente, y con el acta de directorio número 57, del 20 de noviembre último, de distribución de cargos, que en copia también agrego a la presente. — Y en la representación invocada, el compareciente dice: Que por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 0362, se aprobó la fusión de la sociedad que representa, con "Manti Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las reformas introducidas en el contrato social. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, solicita del autorizante la protocolización de las actuaciones que surgen del expediente número: 26284|151701, de la citada repartición que para este acto tengo a la vista, y transcribo a continuación: Acta de Asamblea Nº 8: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen diez accionistas tenedores de 500.000 acciones por $ 500.000 m|n., representante de la totalidad del Capital Social Suscripto, según resulta del folio nueve del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Preside el acto el Sr. Angel Miselevich, con la asistencia del Síndico Titular Dra. Midel Kleinerman. — Al declarar iniciado el acto el Sr. Presidente propone que por hallarse presente la totalidad del Capital Suscripto, se dé a esta Asamblea General el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria. — Luego de un corto cambio de ideas se aprueba su moción por unanimidad. — Aprobación de la fusión por absorción de Manti S.R.L. por Children's S.A.I.C. — Se decide por unanimidad aprobar la fusión por absorción de Manti S.R.L. por Children's S.A.I.C., como efecto al 1º de agosto de 1973, así como aprobar el compromiso de fusión celebrado entre ambas sociedades, los balances respectivos y el de consolidación. — En consecuencia de ello se decide también en forma unánime suspender el ejercicio del derecho de preferencia de los Accionistas de Children's S.A.I.C. en la suscripción de las acciones, que forman el aumento del capital social ya aprobado, acciones que en cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 serán atribuidas directamente a los señores Angel Miselevich por sí y en representación de Children's S. A., y Marcos Berladsky en proporción a sus respectivas cuotas sociales en Manti S.R.L. — Estas acciones quedan totalmente emitidas en este acto e integradas con los valores de activo y pasivo de Manti S.R.L. que absorbe Children's S. A.I.C. con motivo de la fusión convenida. — Puesto a consideración el tercer punto se resuelve por unanimidad la ratificación de la reforma del estatuto y adecuación a lo dispuesto por la ley 19.550, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea de Accionistas del 31 de octubre de 1973. — A propuesta del Sr. Luis Miselevich, aceptada por todos los presentes se transcriben el compromiso de fusión y los balances respectivos. — Compromiso de fusión por absorción: Entre Children's S.A.I.C. con domicilio en Pasteur 394, Capital y representada en este acto por el Sr. Luis Miselevich, por una parte, y Manti S.R.L. con domicilio en Pasteur 394, Capital, representada por el Sr. Marcos Berladsky, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente compromiso de fusión por absorción de Manti S.R.L. por Children's S.A.I.C., el que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Manti S.R.L. se fusiona con Children's S.A.I. C. por absorción que ésta hace de la primera con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973, mediante la incorporación al patrimonio de Children's S.A.I.C. de todos los elementos que componen su activo y pasivo de Manti S.R.L., incluyendo bienes, derechos, acciones, obligaciones, debentures, denominación y fórmulas, ad-referéndum de la aprobación del presente convenio por la Asamblea General Extraordinaria de Children's S.A.I.C. que ésta se obliga a convocar a tal fin. — El personal de Manti S.R.L. se transfiere a Children's S. A. I. C. quien le reconoce todos sus derechos y obligaciones, incluyendo la antigüedad a los efectos laborales correspondientes. — 2º) Manti S.R.L. inscribirá su disolución en el Registro Público de Comercio, bajo la condición de que la autoridad de control otorgue su conformidad en lo pertinente a la fusión convenida. — 3º) La fusión por absorción del patrimonio de Manti S.R.L. se realiza a los valores que surgen de su libros, a cuyo efecto se utiliza el Balance General de Manti S.R.L. al 31 de julio de 1973, aprobado por sus socios con fecha 31 de agosto de 1973. — Con estos estados y los resultantes de los libros de Children's S.A.I.C. se practicaron Balances de fusión de cada una de las empresas, consolidadas al 31 de julio de 1973, los que se tienen como formando parte integrante del presente convenio, y se encuentran suscriptos por las partes, el Sr. Síndico Titular de Children's S.A.I.C. y certificado por Contador Público Nacional, debidamente inscripto en la matrícula profesional. — Los Balances de ambas sociedades y el consolidado deberán ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 1º) y a consideración de los socios de Manti S. R. L. 4º) Todas las operaciones efectuadas por Manti S.R.L. a partir del 1º de agosto de 1973, se entienden realizadas por cuenta y orden de Children's S.A.I.C. — Serán también por cuenta de Children's S.A.I.C. las pérdidas o utilidades que experimente Manti S.R.L. — El próximo balance de Children's S.A.I.C. que cierra al 30 de junio de 1974, incluirá las operaciones correspondientes a ambas sociedades. — 5º) Manti S.R.L. transfiera con efecto al 31 de julio de 1973, la posición de los inmuebles y demás bienes de su propiedad, a favor de Children's S.A.I.C. la que a partir de la fecha podrá efectuar en ellos cualquier modificación o ampliación que considere necesaria. — 6º) Children's S.A.I.C. realizará Asamblea General Extraordinaria para ampliar su capital social a pesos 552.000 mediante la emisión de 52.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos, para entregarlas en compensación de las cuotas sociales de Manti S.R.L.. en sustitución de las respectivas participaciones de sus socios. — Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de agosto de 1973. — A tal efecto se hará constar en el orden del día de la Asamblea, el destino especial en interés de la sociedad que se dará a la emisión, a los efectos del art. 197 de la ley 19.550 con respecto al derecho de preferencia de los accionistas de Children's S.A.I.C. — 7º) Los trámites necesarios para obtener la conformidad administrativa e inscripción de la fusión serán realizados por la o las personas que designe la Asamblea de Children's S.A.I.C. — 8º) Children's S.A.I.C. toma a su cargo una vez inscripta la fusión la realización de todos los trámites necesarios ante la Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, de Salario Familiar, y demás entidades y reparticiones públicas o privadas, entidades bancarias y financieras u otras que corresponda, así como proveedores y clientes en general. — 9º) Children's S.A.I.C. conservará en su poder los libros y demás documentación de Manti S.R.L. hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. — 10) En caso necesario Children's S.A.I.C. reformará sus estatutos en la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 1ª. — 11) Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra y constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — 12) Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1973. — Balance General de Manti S.R.L. al 31 de julio de 1973. — Activo. — Caja $ 136.222,86. — Bancos — $ 11.146,09. — Deudores Varios — $ 497.629,44. — Documentos a Cobrar — $ 637.813,79 — Anticipo a proveedores — $ 5.137,65. — Mercaderías — $ 310.309,40 — Acciones — $ 320. — Muebles y útiles e instalaciones, inmuebles — $ 110.569,95 menos amortizaciones acumuladas — $ 24.765,33 — neto — $ 85.804,62, seguros diferidos — $ 22.102,19. — Total del Activo — $ 1.706.436,04. — Pasivo: Proveedores — $ 280.124,64. — Obligaciones a pagar — $ 629.414,96, préstamos bancarios — $ 57.875,34. — Deudas diversas — $ 24.156,25. — Deudas sociales y fiscales — $ 48.580,15. — Reserva Ley 11.729 — $ 470,38. — Cuentas particulares — $ 569.864,32. — Capital — $ 80.000, y Fondo de Reserva Legal — $ 16.000. — Total del pasivo — $ 1.706.486,04 — Cuentas de Orden: Documentos descontados — $ 74.080,63. — Documentos caucionados — $ 69.751,09. — Balance General de Children's S.A.I.C. al 31 de julio de 1973. — Activo — Activo corriente, disponibilidades. — Caja 341.884,01. — Bancos — $ 56.131,09. — Créditos — Deudores Varios — $ 587.931,03. — Deudores en gestión — $ 1.917,69. — Documentos a cobrar, pesos 360.331,19. — Depósitos en garantía — $ 20.621,20. — Créditos diversos — $ 221.733,25. — Bienes de cambio — Mercaderías — $ 724.260,76. — Seguros diferidos — $ 38.264,66. — Total del activo corriente — $ 2.353.574,88. — Activo no corriente. — Inversiones acciones — $ 19.777. — Participaciones — $ 149.318,42. — Bienes de uso — Muebles y útiles — Rodados, inmuebles e instalaciones (valor de origen) — $ 379.292,26, menos amortizaciones acumuladas — $ 61.678,54. — Bienes inmateriales. — Patentes y marcas — $ 1.697. — Total del activo no corriente — $ 488.406,14. — Total del Activo — $ 2.841.981,02. — Pasivo. — Pasivo corriente deudas: proveedores — $ 218.321,99 — Obligaciones a pagar — $ 1.133.986,33. — Letras a pagar — $ 40.000. — Préstamos con garantía prendaria — $ 25.000, deudas varias — $ 53.088. — Clientes pagos anticipados — $ 13.104,27. — Sueldos a pagar — $ 31.114,52. — Comisiones a pagar — $ 2.647,14. — Por cargos sociales — $ 120.059,43. — Por cargas fiscales — $ 173.217,19. — Provisiones: para remuneraciones — $ 8.125. — Para cargas sociales — $ 2.381,25, para Impuestos — $ 136.770,49. — Total del pasivo corriente — $ 1.957.815,61. — Pasivo no corriente. — Previsiones — Prev. Ley 11.729 — $ 15.395,82. — Prev. indemnización viajantes — $ 577,37. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Capital — Reservas y Resultados. — Acciones en circulación — $ 270.000. — Reservar — Reserva Legal — $ 11.513,15. — Resultados utilidad del ejercicio anterior — $ 543.759,41. — Utilidad del ejercicio — $ 42.919,66. — Total del Pasivo no corriente — $ 884.165,41. — Total del pasivo — $ 2.841.981,02. — — Cuentas de orden: Documentos descontados — $ 500.563,47. — Terceros documentos endosados — $ 31.505,90. — Documentos caucionados — $ 30.162,30. — Balance consolidado al 31 de julio de 1973 de Children's S.A.I.C. — Activo corriente: Disponibilidades. — Caja — $ 478.106,87. — Bancos — $ 67.277,18. — Créditos: Deudores varios. — $ 1.085.560,47. — Deudores en gestión — $ 1.917,69. — Documentos a cobrar — $ 998.644,98. — Anticipo a proveedores — $ 14.017,38. — Depósitos en garantía — $ 20.621,20. — Créditos diversos — $ 118.176,83. — Bienes de Cambio: Mercaderías — $ 1.034.570,16. — Cargos diferidos — Seguros diferidos — $ 60.366,85. — Total del activo corriente — $ 3.879.259,61. — Activo no corriente. — Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones, inmuebles — $ 489.862,21 — menos amortizaciones acumuladas — $ 86.443,87. — Inversiones: Acciones — $ 20.097. — Bienes inmateriales: patentes y marcas — $ 1.697. — Total del activo no corriente — $ 425.212,34. — Total del activo — $ 4.304.471,95. — Pasivo — Pasivo corriente — Deudas — Proveedores — $ 493.446,63. — Obligaciones a pagar — $ 1.763.401,29. — Préstamos bancarios — $ 122.875,34. — Deudas varias — $ 299.593,11. — Clientes pagos anticipados $ 13.104,27. — Sueldo a pagar — $ 31.114,52. — Comisiones a pagar, — $ 2.647,14. — Deudas sociales y fiscales — $ 341.856,77. — Provisiones para remuneraciones — $ 8.125. — Para cargas sociales — $ 2.381,25. Para impuestos: $ 136.770,49. — Total del pasivo corriente: $ 3.220.315; 81. — Pasivo no corriente: previsiones: Previsión Ley 11.729 — $ 15.866,20. — Para indemnización viajantes: $ 577,37. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Total del pasivo no corriente: $ 16.443.57. — Patrimonio neto capital, reservas y resultados. — Capital: $ 322.000. — Reserva legal: $ 25.655,61. — Resultados utilidad del ejercicio: $ 176.297,55. — Del ejercicio anterior: $ 543.759,41. — Total del patrimonio neto pesos: 1.067.712, 57. — Total del pasivo: $ 4.304.471.95. — Para firmar el acta se designa a los Sres. Luis Miselevich y Zulema Martínez con lo que se da por terminada la asamblea. — Sociedad Children's SAIC Nº Insc. 26284. — Domicilio, Pasteur 394, Capital. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, del 4 de enero de 1974. — Nº orden — Fecha Año 1973. — Accionista — Nombre y apellido completos — Día — Mes — Representante — Nombre y apellido completos — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos. — 1.31.12. Berta Gindelgerschel — por sí — Darwin 744, Cap. C. I. Nº 2.299.199 — 185 — 185 — 925. — 2.31.12 Celia B. de Miselevich — por sí — Carril 975 — Cap. — C. I. —1.316.448 — 1.852 — 1.852 — 92 — 60. — 3.31.12. Luis Miselevich — por sí — Lavalleja 259 — Cap. — C. I. 1.758.502 — 1.852 — 1.852 — 9.260 — 4.31.12. Children's SAIC; Angel Miselevich, Carril 975 — Cap. — C. I. 1.316.448 — 462.960 — 462.960 — 250.000. — 5.31.12. Marta S. D. de Masseo — por sí — Antezana 74. Cap. — L. C. 4.495.846 — 1.852 — 1.852 — 9.260. — 6.31.12. — Berta R. Matusovich — por sí — Lavalleja 259 — Cap. — C. I. 2.758.406 — 185 — 185 — 925. — 7.31.12. Angel Miselevich — por sí — Carril 975 — Cap. — C. I. 4.052.364 — 29.630 — 29.630 — 148.150. — 8.31.12. Isidro Julio Masseo — por sí — Antezana 74. Cap. C. I. 4.142.993 — 185 — 185 — 925. — 9.31.12. — Zulema Martínez — por sí — Sarmiento 3863 — Cap. L. C. 1.278.873 — 1.114 — 1.114 — 5570 — 10.31.12. Marcos Berladsky — por sí — Darwin 744 — Cap. C. I. 1.125 399 — 185 — 185 — 925 — 500.000 — 500.000 — 435.200. — El día 2 de enero de 1974. cerróse el depósito de acciones y registro de asistencia con el depósito de 500.000 acciones que representan un capital de $ 500.000. — Firmado: Angel Miselevich. — Siendo las 9 horas del día 4 de enero de 1974. celebróse la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con la presencia de 10 accionistas, 9 por sí y uno por representación con derecho a la cantidad total de 425.200 votos. — Firmado: Angel Miselevich, Luis Miselevich, Zulema Martínez. — Acuerdo definitivo de fusión: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre Children's SAIC, con domicilio en Pasteur 394, Capital, representada en este acto por el Sr. Angel Miselevich en su calidad de presidente del directorio, en adelante "Children's", por una parte, y por la otra Manti S. R. L., con domicilio en Pasteur 394, Capital, representada en este acto por el Sr. Marcos Berladsky, en su calidad de socio gerente de la misma, en adelante "Manti", se conviene; en lo siguiente: 1º) Con fecha 3 de noviembre de 1973, se suscribió entre las partes el compromiso de fusión por absorción de Manti S. R. L. por Children's SAIC de acuerdo a las siguientes cláusulas: Compromiso de fusión por absorción: entre Children's SAIC, con domicilio en Pasteur 394, Capital y representada en este acto por el Sr. Luis Miselevich, por una parte, y Manti S. R. L., con domicilio en Pasteur 394, Capital, representada por el Sr. Marcos Berladsky, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente compromiso de fusión por absorción de Manti S. R. L. por Children's SAIC el que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Manti S. R. L.. se fusiona con Children's SAIC por absorción que ésta hace de la primera con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973, mediante la incorporación al patrimonio de Children's SAIC de todos los elementos que componen el activo y pasivo de Manti S. R. L. incluyendo bienes, derechos, acciones, obligaciones, debentures, denominaciones y fórmulas, ad referéndum de la aprobación del presente convenio por la Asamblea General Extraordinaria de Children's SAIC. que ésta se obliga a convocar a tal fin. — El personal de Manti S. R. L. se transfiere a Children's SAIC, quien le reconoce todos sus derechos y obligaciones, incluyendo la antigüedad a los efectos laborales correspondientes. — 2º) Manti S. R. L. inscribirá su disolución en el Registro Público de Comercio, bajo la condición de que la autoridad de control otorgue su conformidad, en lo pertinente a la fusión convenida. — 3º) La fusión por absorción del patrimonio de Manti S. R. L. se realiza a los valores que surgen de sus libros a cuyo efecto

se utiliza el balance general de Manti S. R. L., al 31 de julio de 1973, aprobado por sus socios con fecha 31 de agosto de 1973. — Con estos estados y los resultantes de los libros de Children's SAIC se practicaron balanses de fusión de cada una de las empresas, consolidadas al 31 de julio de 1973, los que se tiene como formando parte integrante del presente convenio, y se encuentran suscriptos por las partes el Sr. síndico titular de Children's SAIC, y certificado por contador público nacional, debidamente inscripto en la matrícula profesional. — Los balances de ambas sociedades y el consolidado deberán ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 1º) y a consideración de los socios de Manti S. R. L. — 4º) Todas las operaciones efectuadas por Manti S. R. L. a partir del 1º de agosto de 1973, se entienden realizadas por cuenta y orden de Children's SAIC. — Serán también por cuenta de Children's SAIC las pérdidas o utilidades que experimente Manti S. R. L. — El próximo balance de Children's SAIC que cierra el 30 de junio de 1974 a ambas sociedades. — 5º) Manti S. R. L. incluirá las operaciones correspondientes transfiere con efecto al 31 de julio de 1973, la posesión de los inmuebles y demás bienes de su propiedad, a favor de Children's SAIC la que a partir de la fecha podrá efectuar en ellos cualquier modificación o ampliación que considere necesaria. — 6º) Children's SAIC realizará Asamblea General Ordinaria para ampliar su capital social a $ 552.000 mediante la emisión de 52.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos, para entregarles en compensación de las cuotas sociales de Manti S. R. L., en sustitución de las respectivas participaciones de sus socios. — Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de agosto de 1973. — A tal efecto se hará constar en el orden del día de la Asamblea, el destino especial de interés de la sociedad que se dará a la emisión, a los efectos del art. 197 de la ley 19.550, con respecto al derecho de preferencia de los accionistas de Children's S.A.I.C. — 7º) Los trámites necesarios para obtener la conformidad administrativa e inscripción de la fusión, serán realizados por la o las personas que designe la Asamblea de Children's S.A.I.C. — 8º) Children's S.A.I.C., toma a su cargo, una vez inscripta la fusión, la realización de todos los trámites necesarios ante la Dirección General Impositiva, cajas de jubilaciones, de salario familiar y demás entidades y reparticiones públicas o privadas, entidades bancarias y financieras u otras que corresponda, así como proveedores y clientes en general. — 9º) Children's S.A.I.C., conservará en su poder los libros y demás documentación de Manti S.R.L. hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. — 10) En caso necesario, Children's S.A.I.C., reformará su estatuto en la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 11. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra, y constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — 12) Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1973. — 2º) Con fecha 31 de julio de 1973, se firmaron los balances de fusión por absorción de ambas sociedades, así como el de consolidación que se transcribirán más adelante, llevando la firma del señor Angel Miselevich por "Children's" de su síndico titular Dra. Mindel Kleinerman y del contador certificante señor Jacobo Luis Kimelman, y la firma del socio señor Marcos Berladsky por "Manti" y del contador público nacional señor Jacobo Luis Kimelmen. — Los citados balances dicen así:... — 3º) Los socios de "Manti" en sus reuniones del 2 de noviembre de 1973 y 6 de noviembre de 1973, cuyas actas se transcribirán más adelante, y los socios de "Children's" en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 4 de enero de 1974, cuya acta también se transcribe más adelante, aprobaron el Compromiso de Fusión y los balances respectivos. —

En la Asamblea de "Children's" citada, se aprobó aumentar su capital social a pesos 552.000 en acciones ordinarias nominativas, no endosables. — Las actas mencionadas son del siguiente tenor: Acta Nº 2 de Manti S.R.L., — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los señores Marcos Berladsky y Angel Miselevich por sí y en representación de Children's S.A.I.C. en su calidad de únicos socios de Manti S.R.L. y de gerentes de la misma. — Toma la palabra el señor Marcos Berladsky, quien manifiesta: que como ya se ha informado a los presentes, se tiene en perspectiva la fusión de Manti S.R.L. con Children's S.A.I.C. mediante la absorción de la primera por la segunda. — Luego de varias reuniones celebradas con los representantes de Children's S.A.I.C., se ha llegado a establecer las bases de la operación, las que se proyectan según el siguiente texto: Compromiso de fusión por absorción: Entre Children's S.A.I.C., con domicilio en Pasteur 394, Capital, y representada en este acto por el señor Luis Miselevich, por una parte, y Manti S.R.L., con domicilio en Pasteur 394, Capital, representada por el señor Marcos Berladsky, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente compromiso de fusión por absorción de Manti S.R.L. por Children's S.A.I.C., el que se regirá por las siguientes cláusulas. — 2º) Manti S.R.L. se fusiona con Children's S.A.I.C. por absorción que ésta hace de la primera con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973, mediante la incorporación al patrimonio Children's S.A.I.C., de todos los elementos que componen el activo y pasivo de Manti S.R.L., incluyendo bienes, derechos, acciones, obligaciones, debentures, denominaciones y fórmulas, ad referéndum de la aprobación del presente convenio por la Asamblea General Extraordinaria de Children's S.A.I.C., que ésta se obliga a convocar a tal fin. — El personal de Manti S.R.L. se transfiere a Children's S.A.I.C., quien le reconoce todos los derechos y obligaciones, incluyendo la antigüedad a los efectos laborales correspondientes. — 2º) Manti S.R.L. inscribirá su disolución en el Registro Público de Comercio, bajo la condición de que la autoridad de control otorgue su conformidad en lo pertinente a la fusión convenida. — 3º) La fusión por absorción del patrimonio de Manti S.R.L., se realiza a los valores que surgen de sus libros, a cuyo efecto se utiliza el balance general de Manti S.R.L. al 31 de julio de 1973, aprobado por sus socios con fecha 31 de agosto de 1973. — Con estos estados y los resultantes de los libros de Children's S.A.I.C., se practicaron balances de fusión de cada una de las empresas consolidadas al 31 de julio de 1973, los que se tienen como formando parte integrante del presente convenio, y se encuentran suscriptos por las partes, el Sr. Síndico titular de Children's S.A.I.C. y certificado por contador público nacional debidamente inscripto en la matrícula profesional. — Los balances de ambas sociedades y el consolidado, deberán ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 1ª) y a consideración de los socios de Manti S.R.L. — 4º) Todas las operaciones efectuadas por Manti S.R.L., a partir del 1º de agosto de 1973, se entienden realizadas por cuenta y orden de Children's S.A.I.C. — Serán también por cuenta de Children's S.A.I.C., las pérdidas o utilidades que experimente Manti S.R.L. — El próximo balance de Children's S.A.I.C., que cierra el 30 de junio de 1974, incluirá las operaciones correspondientes a ambas sociedades. — 5º) Manti S.R.L., transfiere con efecto al 31 de julio de 1973, la posesión de los inmuebles y demás bienes de su propiedad a favor de Children's S.A.I.C., la que a partir de la fecha podrá efectuar en ellos cualquier modificación o ampliación que considere necesaria. — 6º) Children's S.A.I.C. realizará Asamblea General Extraordinaria para ampliar su capital social a $ 552.000 mediante la emisión de 52.000 acciones ordinarias al portador, de cinco votos, para entregarlas en compensación de las cuotas sociales de Manti S.R.L., en sustitución de las respectivas participaciones de sus socios. — Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de agosto de 1973. — A tal efecto se hará constar en el orden del día de la Asamblea, el destino especial, en interés de la sociedad, que se dará a la emisión, a los efectos del art. 197 de la ley 19.550, con respecto al derecho de preferencia de los accionistas de Children's S.A.I.C. — 7º) Los trámites necesarios para obtener la conformidad administrativa e inscripción de la fusión, serán realizados por la o las personas que designe la asamblea de Children's S.A.I.C. — 8º) Children's S.A.I.C. toma a su cargo, una vez inscripta la fusión, la realización de todos los trámites necesarios ante la Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, de Salario Familiar y demás entidades y reparticiones públicas o privadas, entidades bancarias y financieras u otras que corresponda, así como proveedores y clientes en general. — 9º) Children's S.A.I.C. conservará en su poder los libros y demás documentación de Manti S.R.L. hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. — 10) En caso necesario, Children's S.A.I.C., reformará su estatuto en la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 1ª. — 11) Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra y constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — 12) Se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1973. — Se debate el tema, formulándose algunas aclaraciones siendo finalmente aprobado por todos los presentes el texto del compromiso de fusión propuesta y designándose al Sr. Marcos Berladsky para que concurra a firmarlo en representación de Manti S. R. L. — No habiendo más temas que tratar se da por terminado el acto. — Acta de Manti S. R. L. Nº 3: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de 1973, reunidos los señores Marcos Berladsky y Angel Miselevich por sí y en representación de Children's S. A. I. C., únicos socios y gerentes de Manti S. R. L. se pasa a tratar la fusión de la sociedad por absorción de la misma por Children's S. A. I. C. — Toma la palabra el Sr. Marcos Berladsky quien manifiesta que en uso de la autorización que los socios le otorgaran con fecha 2 de noviembre de 1973, ha procedido a la suscripción del compromiso de fusión con Children's S. A. I. C. el que exhibe en este acto solicitando su inserción en el acta de esta reunión, leído por los demás socios presentes se aprueba la gestión del señor Marcos Berladsky y asimismo el compromiso firmado, el que se transcribirá al final del acta. — Se aprueba asimismo, los balances de Manti S. R. L. y Children's S. A. I. C. así como el consolidado de fusión por absorción de ambas sociedades que se transcribirá al final del acta. — En consecuencia se decide aprobar la publicación de edictos a los efectos del art. 83, inc. 2 de la Ley 19.550; según el siguiente texto: A los efectos del artículo 83, punto 2º de la Ley 19.550 se hace saber por cinco días que se ha suscripto acuerdo de fusión por el que Children's S. A. I. C. absorve el pasivo y activo de Manti S. R. L. con efecto al 1º de agosto de 1973. — Domicilio para oposiciones Pasteur 394, Capital. — Las actividades de ambas empresas son de comercio textil. — Balance de fusión y consolidación a disposición de accionistas, socios y acreedores en el domicilio mencionado. — Asimismo se autoriza ampliamente al señor Marcos Berladsky para firmar el acuerdo definitivo de fusión y realizar cuanto otro acto sea necesario a fin de dejar perfeccionada la fusión, inclusive suscribir escrituras públicas o privadas. — A continuación se transcribe el compromiso de fusión cuyo texto es el siguiente: Entre Children's S. A. I. C., con domicilio en Pasteur 394, Capital y representada en este acto por el señor Luis Miselevich por una parte y Manti S. R. L. con domicilio en Pasteur 394, Capital, representada por el señor Marcos Berladsky por la otra parte, se conviene en celebrar el presente compromiso de fusión por absorción de Manti S. R. L. por Children's S. A. I. C., el que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Manti S. R. L. se fusiona con Children's S. A. I. C. por absorción que ésta hace de la primera con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973, mediante la incorporación al patrimonio de Children's S. A. I. C. de todos los elementos que componen el activo y pasivo de Manti S. R. L., incluyendo bienes, derechos, acciones, obligaciones, debentures, denominaciones y fórmulas, ad-referéndum de la aprobación del presente convenio por la asamblea general extraordinaria de Children's S. A. I. C. que ésta se obliga a convocar a tal fin. — El personal de Manti S. R. L. se transfiere a Children's S. A. I. C. quien le reconocen todos sus derechos y obligaciones, incluyendo la antigüedad a los efectos laborales correspondientes. — 2º) Manti S. R. L. inscribirá su disolución en el Registro Público de Comercio, bajo la condición de que la autoridad de control otorgue su conformidad en lo pertinente a la fusión convenida. — 3º) La fusión por absorción del patrimonio de Manti S. R. L. se realiza a los valores que surgen de sus libros, a cuyo efecto se utiliza el balance general de Manti S. R. L. al 31 de julio de 1973, aprobado por sus socios con fecha 31 de agosto de 1973. — Con estos estados y los resultantes de los libros de Children's S. A. I. C. se practicaron balances de fusión de cada una de las empresas consolidadas al 31 de julio de 1973, los que se tiene como formando parte integrante del presente convenio y se encuentran suscriptos por las partes, el señor síndico titular de Children's S. A. I. C. y certificado por Contador Público Nacional debidamente inscripto en la matrícula profesional. — Los balances de ambas sociedades y el consolidado deberán ser sometidos a la asamblea general extraordinaria mencionada en la cláusula 1ª) y a consideración de los socios de Manti S. R. L. — 4º) Todas las operaciones efectuadas por Manti S. R. L. a partir del 1º de agosto de 1973, se entienden realizadas por cuenta y orden de Children's S. A. I. C.; serán también por cuenta de Children's S. A. I. C. las pérdidas o utilidades que experimente Manti S. R. L. — El próximo balance de Children's S. A. I. C. que cierra al 30 de de junio de 1974 incluirá las operaciones correspondientes a ambas sociedades. — 5º) Manti S. R. L. transfiere con efecto al 31 de julio de 1973, la posesión de los inmuebles y demás bienes de su propiedad, a favor de Children's S. A. I. C., la que a partir de la fecha podrá efectuar en ellos cualquier modificación o ampliación que considere necesario. — 6º) Children's S. A. I. C. realizará asamblea general extraordinaria para ampliar su capital social a pesos 552.000 mediante la emisión de 52.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos, para entregarlas en compensación de las cuotas sociales de Manti S. R. L. en sustitución de las respectivas participaciones de sus socios. — Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de agosto de 1973. — A tal efecto se hará constar en el orden del día de la asamblea el destino especial en interés de la sociedad que se dará a la emisión, a los efectos del art. 197 de la Ley 19.550 con respecto al derecho de preferencia de los accionistas de Children's S. A. I. C. — 7º) Los trámites necesarios para obtener la conformidad administrativa e inscripción de la fusión serán realizados por la o las personas que designe la asamblea de Children's S. A. I. C. — 8º) Children's S. A. I. C. toma a su cargo, una vez inscripta la fusión la realización de todos los trámites necesarios ante la Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, de Salario Familiar y demás entidades y reparticiones públicas o privadas, entidades bancarias y financieras u otras que correspondan, así como proveedores y clientes en general. — 9º) Children's S. A. I. C. conservará en su poder los libros y demás documentación de Manti S. R. L. hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. — 10) En caso necesario Children's S. A. I. C. reformará su estatuto en la asamblea general extraordinaria mencionado en la cláusula 1ra. — 11) Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra y constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — 12) Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1973, por lo que se da por terminado el acto. — Acta de asamblea Nº 8: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen diez accionistas tenedores de 500.000 acciones por $ 500.000 representante de la totalidad del capital suscripto según resulta del folio nueve del libro depósito de acciones y registro de asistencia, preside el acto el señor Angel Miselevich con la asistencia del síndico titular doctora Mindel Kleinarman. — Al declarar iniciado el acto el señor presidente propone que por hallarse presente la totalidad del capital suscripto, se dé a esta asamblea general el doble carácter de ordinaria y extraordinaria. — Luego de un corto cambio de ideas se aprueba su moción por unanimidad. — En consecuencia el señor presidente pone a consideración el primer punto del orden del día: Aumento del capital social — Destino de las acciones. — Suspensión del derecho de preferencia. — El señor Julio I. Masseo propone que se lleve el capital social a la suma de pesos 552.000, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos por $ 52.000 lo que se aprueba por unanimidad. — Al tratarse el segundo punto: Aprobación de la fusión por absorción de Manti, S.R.L., por Children's se decide por unanimidad aprobar la fusión por absorción de Manti, S.R.L. por Children's S.A.I.C. con efecto al 1º de agosto de 1973, así como aprobar el compromiso de fusión celebrado entre ambas sociedades, los balances respectivos y el de consolidación. — En consecuencia de ello se decide también en forma unánime, suspender el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas de Children's, S.A.I.C. en la suscripción de las acciones que forman el aumento del Capital Social, ya aprobado, acciones que: en cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 serán atribuidas directamente a los señores Angel Miselevich por sí y en representacion de Children's, S. A., y Marcos Berladsky en proporción a sus respectivas cuotas sociales en Manti, S.R.L. — Estas acciones quedan totalmente emitidas en este acto e integradas con los valores de activo y pasivo de Manti, S.R.L. que absorbe Children's, S.A.I.C. con motivo de la fusión convenida — Puesto a consideración el tercer punto se resuelve por unanimidad la ratificación de la reforma del estatuto y adecuación a lo dispuesto por la ley 19.550 de acuerdo a lo establecido —por la Asamblea— de Accionistas del 31 de octubre de 1973. — A propuesta del señor Luis Miselevich, acetpada por todos los presentes se transcriben el compromiso de fusión y los balances respectivos. — Compromiso de fusión por absorción entre Children's, S.A.I.C. con domicilio en Pasteur 394, Capital y representada en este acto por el señor Luis Miselevich por una parte y Manti, S.R.L. con domicilio en Pasteur 394, Capital, representada por el señor Marcos Berladsky, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente compromiso de fusión por absorción de Manti, S.R.L. por Children's, S.A.I.C., el que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Manti, S.R.L. se fusiona con "Children's, S.A.I.C. por absorción que ésta hace de la primera con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973, mediante, la incorporación al patrimonio de Children's, S.A.I.C. de todos los elementos que componen su activo y pasivo de Manti, S.R.L., incluyendo bienes, derechos, acciones, obligaciones, debentures, denominaciones y fórmulas ad-referendum de la aprobación del presente convenio por la Asamblea General Extraordinaria de Children's, S.A.I.C. que ésta se obliga a convocar a tal fin. — El personal de Manti, S.R.L. se transfiere

a Children's, S.A.I.C. quien le reconoce todos sus derechos y obligaciones, incluyendo la antigüedad a los efectos laborales correspondientes; 2º) Manti, S.R.L. inscribirá su disolución en el Registro Público de Comercio, bajo la condición de que la autoridad de control, otorgue su conformidad en lo pertinente a la fusión convenida; 5º) La fusión por absorción del patrimonio de Manti, S.R.L., se realiza a los valores que surgen de sus libros, a cuyo efecto se utiliza el Balance General de Manti, S.R.L. al 31 de julio de 1973, aprobado por sus socios con fecha 31 de agosto de 1973. — Con estos estados y los resultantes de los libros de Children's, S.A.I.C. se practicaron balances de fusión de cada una de las empresas, consolidadas al 31 de julio de 1973, los que se tiene como formando parte integrante del presente convenio, y se encuentran suscriptos por las parte, el señor Síndico Titular de Children's, S. A. I.C. y certificado por Contador Público Nacional debidamente inscripto en la matrícula profesional. — Los Balances de ambas sociedades y el consolidado deberán ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 1º) y a consideración de los socios de Manti, S.R.L. — 4º) Todas las operaciones efectuadas por Manti, S.R.L. a patrir del 1º de agosto de 1973, se entienden realizadas por cuenta y orden de Children's, S.A.I.C. — Serán también por cuenta de Children's, S.A.I.C. las pérdidas o utilidades que experimente Manti, S.R.L. — El próximo balance de Children's, S.A.I.C. que cierra al 30 de junio de 1974, incluirá las operaciones correspondientes a ambas sociedades. — 5º) Manti, S.R.L. transfiere con efecto al 31 de julio de 1973, la posesión de los inmuebles y demás bienes de su propiedad, a favor de Children's, S.A.I.C. la que a partir de la fecha podrá efectuar en ellos cualquier modificación o ampliación que considere necesaria. — 6º) Children's, S.A.I.C. realizará Asamblea General Extraordinaria, para ampliar su capital social a $ 552.000, mediante la emisión de 52.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos, para entregarlas en compensación de las cuotas sociales Manti, S.R.L., en sustitución de las respectivas participaciones de sus socios. — Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de agosto de 1973. — A tal efecto, se hará constar en el orden del día de la Asamblea, el destino especial en interés de la sociedad que se dará a la emisión a los efectos del artículo 197 de la ley 19.550, con respecto al derecho de preferencia, de los accionistas de Children's, S.A.I.C. — 7º) Los trámites necesarios para obten r la conformidad administrativa e inscripción de la fusión serán realizados por la o las personas que designe la Asamblea de Children's, S.A.I.C. — 8º) Children's, S.A. I.C., toma a su cargo una vez inscripta la fusión, la realización de todos los trámites necesarios ante la Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, de Salario Familiar, y demás entidades y repatriciones públicas o privadas, entidades bancarias y financieras u otras que corresponda, así como proveedores y clientes en general. — 9º) Children's, S.A.I.C. conservará en su poder los libros y demás documentación de Manti, S.R.L., hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. — 10º) En caso necesario Children's, S.A.I.C., reformará su estatuto en la Asamblea General Extraordinaria mencionada en la cláusula 1ra. — 11º) Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra y constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — 12º) Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1973. — Para firmar el Acta se designa a los señores Luis Miselevich y Zulema Martínez, con lo que se da por terminada la Asamblea. — 4º) Ninguno de los accionistas de ambas sociedades ha hecho uso de su derecho de receso. — 5º) No obstante las publicaciones efectuadas con fecha 24 de junio de 1974, al 26 de junio de 1974, no ha habido oposición alguna por parte de los acreedores sociales. — 6º) Las bases de ejecución del presente acuerdo definitivo de fusión resultan del compromiso previo más arriba transcripto. — 7º) Las participaciones sociales que corresponde a los socios titulares de cuotas de Manti, S.R.L. son las siguientes: señor Angel Miselevich, $ 28.000.— y señor Marcos Berladsky, $ 24.000. — 8º) Una vez obtenida la aprobación administrativa de la fusión por absorción proyectada, la escritura pública definitiva será suscripta por el Presidente del Directorio de "Children's, con transcripción del presente convenio definitivo. — Se firman dos ejemplares, uno de los cuales será presentado por "Children's" a la autoridad de control para su aprobación y posterior inscripción, y el otro queda en poder de "Manti", Manti, S.R.L. — Hay una firma. — Gerente. — Childsen's, S.A.I.C. — Hay una firma. — Presidente": "Balance Consolidado de Fusión de Children's, S.A. I.C. y Manti, S.R.L. al 31|7|1973. — Activo — Manti, S.R.L. — Cchidren's S A. — Balance consolidado. — Sumas no incluidas en el Balance Consolidado. — Activo Corriente: Disponibilidades — Caja 136.228,86. - 341.884,01. - 478.106,87. — Bancos 11.146,09. — 56.131,09. — 67.277,18. — Créditos: Por Ventas: Deudores varios 497.629,44. — 587.931,03. — 1.085.560,47. — Ds. Gestión: 1.917,69. — 1.917,69. — doc. Cobrar 637.813,79. — 360.831,19. — 998.644,98. — Otros créditos. Ant. Proveedores 5.187,65 (1) 8.879,73. 14.017,38. — Dep. en garantía — 20.621,20 — 20.621,20. — Créditos diversos (1) 118.176,83 — 118.176,83. — Créditos Diversos — 94.676,69 — 94.676,67. — Bienes de Cambio — Mercaderías — 310.309,40 — 724.260,76 — 1.084.570,16. — Cargos diferidos — Seguros diferidos — 22.102,19 — 38.264,66 — 60.366,85. — Total activo corriente — 1.620.361,42 — 2.353.574,88 — 3.879.259,61 — 94.676,69. — Activo no corriente — Inversiones — Acciones — 320.— 19.777 — 20.097. — Participaciones — 149.318,42 — 149.318,42. — Bienes de Uso — M. y U. — Instalaciones Edificios — Rodados — Menos amortizaciones — 85.804,62 — 317.613,72 — 403.418,34. — Bienes Inmateriales — Patentes y Marcas — 1.697.— 1.697.—. Total Activo no corriente — 86.124 — 62.488.406,14 — 425.212,34 — 149.318,42. — Total del Activo — 1.706.486,04 — 2.841.981,02 — 4.304.471,95 — 243.995,11. — Pasivo — Manti, S.R.L. — Children's, S. A. — Balance consolidado. — Sumas no incluidas en Bce. Consolidado. — Pasivo Corriente. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores — 280.124,64 — 218.321,99 — 498.446,63. — Oblig. Pagar — 629.414,96 — 1.133.986,33 — 1.763.401,29. — Bancarias — 57.875,34 — 65.000 — 122.875,34. — Otras deudas. — Deudas diversas — 24.156,25 — 53.088 — 299.593,11. — Cuentas Particulares — 222.348,86. — Cuentas Particulares — 119.460,88 — 119.460,88. — Cuentas Particulares — 94.676,69 — 94.676,69. — Pagos anticipados — 13.104,27 — 13.104,27. — Sueldos a pagar — 31.114,52 — 31.114,52. — Comisiones a pagar — 2.647,14 — 2.647,14. — Deudas Fiscales y Soc. — 48.580,15 — 293.276,62 — 341.856,77 — Proviciones: P|Remuneraciones — 3.125 — 8.125. — P|Cargas sociales — 2.381,25 — 2.381,25. — P|Impuestos — 136.770,49 — 136.770,49. — Total pasivo corriente — 1.476.637,77 — 1.957.815,61 — 3.220.315,81 — 214.137,57. — Pasivo no corriente — Previsiones Ley 11.729.470,38 — 15.395,82 — 15.866,20. — Indemnizar clientela — 577,37 — 577,37. — Utilidades diferidas y a Realizar en futuros ejercicios. — Total pasivo no corriente — 470,38 — 15.973,19 — 16.448,57. — Patrimonio neto — Capital — 52.000 — 270.000 — 322.000. — Capital — 28.000 — 28.000. — Reserva legal — 14.142,46 — 11.518,15 — 25.655,61 — 1.857,54 — 1.857,54. — Resultados — 586.679,07. — Utilidad que corresponde a Children's por Manti, S.R.L. del Balance Finalizado el 31|7|1973 — 133.377,89 — 720.056,96. — Total patrimonio neto — 229.377,89 — 868.192,22 — 1.067.713,57 — 29.857,54. — Totales — 1.706.486,04 — 2.841.981,02 — 4.304.471,95 — 243.995,11. — Manti, S.R.L. — Hay una firma — Children's, S.A.I.C. — Hay una firma. — Certifico que el presente Balance consolidado de fusión de Children's, S.A.I.C. y Manti, S.R.L. corresponde a la consolidación de los Balances de ambas sociedades al 31|7|1973. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1974. — Jacobo Luis Kimelman, Contador Público Nacional. — CPCET XLV — Folio 181. — Notas aclaratorias sobre observaciones indicadas en el Balance consolidado de fusión de las firmas Children's, S.A.I.C. y Manti, S. R. L. — 1) La suma de los 3 conceptos nos da el total de créditos diversos de $ 221.733,25 del Balance de Children's, S. A. I. C. al 31|7|1973. — 2) La suma de $ 94.676,69, se ha deducido del total de créditos diversos del Balance Consolidado de fusión por compensación del saldo acreedor que un Director de Children's, S. A. I. C., tenía en Manti, S. R. L. al 31|7|73 de $ 94.376,69, en Children's, S. A. I C. un saldo deudor por una suma Mayor. — 3) Se elimina del Activo del balance Consolidado de Fusión la suma de $ 149.318,42, que corresponde a la participación que tenía Children's, S. A. I. C. en Manti, S.R.L. al 31|7|1973 según se detalla: a) Saldo Cta. Particular en Manti, S.R.L. (Cta. Acreed.) 119.460,88; b) Parte Capital en Manti, S.R.L. 28.000; c) Parte reserva legal en Manti, S.R.L. 1.857,54. — Total Participación 149.318,42. — 4) La suma de los cuatro rubros indicados dan la cantidad de pesos 569.864,32, que corresponde a cuentas particulares, según figura en el Balance de Manti, S. R. L. al 31|7|73. — 5) La suma de 119.460,88 no se traslada al Balance Consolidado de fusión por corresponder al saldo acreedor de Children's, S. A. I. C., en Manti, S.R.L. al 31|7|73, según se indica en la nota 3ª). — 6) Según se indicó en la Nota 2) corresponde un saldo acreedor de un Director de Children's, S. A. I. C. en Manti, S. R. L. que se ha deducido del saldo deudor que dicho director poseía en Children's, S.A.I.C. — 7) La suma de los dos conceptos da la cantidad de $ 80.000 — que corresponde al rubro Capital de Manti, S.R.L. — 8) La suma de los 2 conceptos da la cantidad de $ 16.000.— que corresponde al rubro Fondo de Reserva Legal de Manti, S. R. L. — 9) Las sumas de $ 28.000 y $ 1.857,54 no se incluyen en el Balance Consolidado de Fusión por correspoder al Capital y Reserva Legal respectivamente de Children's, S. A. I. C. en Manti, S. R. L. al 31|7|73 y según punto 3. — Hay dos firmas. — Manti, S. R. L. — Gerente. — Presidente. — Hay una firma. — Jacobo Luis Kimenlman, Contador Público Nacional. — CPCE — Tomo XLV — Folio 131. — Children's, S. A. I. C. — Acta número siete: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Accionistas de Children's, S. A. I. C., en su sede social, calle Pasteur 394, Capital: — Fueron depositadas 270.000 acciones. — Concurrieron 10 accionistas, nueve por sí y uno por representación tenedores de la totalidad del capital accionario de $ 270.000.—; según resulta del folio ocho del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Preside el acto el señor Angel Miselevich, siendo las 8 horas. — El señor presidente don Angel Miselevich hace saber que hallándose presente la totalidad del capital suscripto a la fecha de Children's, S. A. I. C., nada impide que por aplicación de lo establecido en el Art. 237 de la Ley 19.550 se traten temas que no se incluyen en el Orden del Día de esta Asamblea, siempre que así se decida por unanimidad de los presentes. — Concretamente, mociona en el sentido de que se dé a esta Asamblea el carácter simultáneo de ordinaria y extraordinaria, incorporando a su Orden del Día los siguientes temas. — Al tratarse el noveno punto se aprueba por unanimidad el siguiente nuevo texto estatutario. — Art. 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "CHILDREN'S SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur 394. — Art. 3: La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Art. 4: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, extracción, transformación y confección de toda clase de fibras textiles naturales o artificiales de origen animal, vegetal o sintético, su tejido, hilado, estampado y teñido, así como todas las operaciones o procesos relacionados o afines con estos aspectos de la industria textil y del vestido. — Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título, importación, exportación, comisión, representación, consignación, distribución y mandato de toda clase de bienes y mercadería relacionados con su objeto industrial. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica; pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 5: El capital social es de $ 552.000; representado por 552.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos. — En los términos y condiciones del art. 188 de la Ley 19.550, podrá aumentarse el capital al quíntuplo. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado en la forma y en los casos del art. 197 de la Ley 19.550 los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en su suscripción derecho que ejercerán dentro de los 30 días de la última publicación, que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — La integración se hará en las condiciones establecidas en el contrato de emisión y en un plazo nunca mayor de dos años de la fecha de éste. — En caso de mora el directorio podrá proceder en la forma establecida en el art. 193 de la Ley 19.550. — Art. 6: Los aumentos del capital social serán elevados a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, publicados por un día e inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las emisiones de acciones se inscribirán, publicarán y comunicarán al organismo de control. — Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, según se determine al emitirlas, podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso en caso de liquidación. — Cada acción ordinaria suscripta concede derecho de uno a cinco votos según se determine al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto o se emitirán sin ese derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 217 de la Ley 19.550. — Art. 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, cuyo mandato durará tres años, siendo reelegibles. — En garantía de su mandato depositarán en la sociedad $ 100, cada uno. — La asamblea fija su remuneración, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 261 de la Ley 19.550 y Ley 20.468. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares los que se incorporarán por el orden de su designación. — Agotada la lista, los suplentes los designará el síndico. — Los directores designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente que reemplaza al primero en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar por otro director siempre que hubiere quórum aun sin la presencia del representado, y sin perjuicio de las responsabilidades de este. — Art. 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar, adquirir, enajenar y gravar por cualquier título los bienes sociales, aun en aquellos casos en que se requiere poder especial como el art. 1881 del Código Civil y art. 9 del dec. ley 5965|63. — Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, hechos y contratos que la hagan adquirir, modificar o extinguir derecho y obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o financieras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, efectuar denuncias o querellas criminales, otorgar poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor cumplimiento del objeto social. — Art. 9: La representación legal y el uso de la firma están a cargo del presidente o del vicepresidente, en caso de suplirlo. — El directorio podrá encomendar a cualquiera de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá también delegar la parte ejecutiva de sus funciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los directores, cuya remuneración fijará la asamblea. — Art. 10: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por la asamblea juntamente con un suplente. — Duran en sus funciones un año. — Tiene las facultades del art. 294 de la Ley 19.550, deben llenar los requisitos del art. 285, y se hallan sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades del art. 285 de la misma ley. — Art. 11: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán citarse simultáneamente en la forma prevista por el art. 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso la asamblea se realizará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la primera. — En caso de no hacerse la citación simultánea la asamblea en segunda convocatoria se celebrará dentro de los treinta días de fracasada la primera. — En primera convocatoria las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de la mayoría de las acciones con derecho a voto y las extraordinarias con el sesenta por ciento de esas acciones, en segunda convocatoria, ambas Asambleas se realizarán con cualquier capital presente, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes y sin perjuicio de los supuestos especiales del art. 244 de la Ley 19.550. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, certificando sus firmas en forma judicial, notarial o bancaria. — Art. 12: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y estado de resultados de acuerdo a la normas legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. — Esa fecha podrá ser cambiada por la Asamblea inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones de directores y síndico; c) Dividendos preferidos, en primer lugar los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos se pagarán en proporción al capital integrado, dentro del año de su sanción y prescribirán a los tres años, de su puesta a disposición. — Art. 13: La liquidación de la sociedad la practicará el directorio o la comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran fijado, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a los capitales aportados. — Sociedad: Childrens S.A.I.C. — Domicilio: Pasteur 394, Capital. — Asamblea general ordinaria y extraordinaria del 30 de junio de 1973. — Nº Orden. — 1973. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones. — Capital $. — Cantidad de

votos. — 1-25-10. — Marcos Berladsky. Por sí. — 100. — 100. — 500. — 2-25-10. Isidro Julio Masseo. — Por sí. — 100. — 100. 500. — 3-25-10. — Berta Gildengerscher. — Por sí. — 100. — 100. — 500. — 4-25-10. — Zulema Martínez. — Por sí. — 600. — 600. — 3.000. — 5-26-10. — Childresn S.R.L. — Samuel José Sawacki. 25.000. — 250.000. — 1.250.000. 6-26-10. — Marta Susana Dominguez. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 5.000. — 7-26-10. — Celia Berladsky de Miselevich. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 5.000. — 326-10. — Angel Miselevich. Por sí. — 16.000. — 16.000. — 80.000. 9-26-10. — Luis Miselevich. — Por sí. 1.000. — 1.000. — 5.000. — 10-26-10. — Berta Rebeca Metusevich. — Por sí. — 100. — 100. — 500. — 270.000. — 270.000. 1.350.000. — Bs. As., el día 26|10|73, cerróse el depósito de acciones con 270.000 acciones depositadas que representan un capital de $ 270.000. — Firmado: Angel Miselevich. — Bs. As., el día 31|10|73, siendo las 8 horas celebróse la Asamblea general con la presencia de 10 accionistas, 9 por sí y uno por representación, con derecho a la cantidad de 1.350.000 votos. — Firmado: Angel Miselevich. — Marta Masseo. — Samuel José Siyachi. Childre's S.A.I.C. — Hay una firma. — Vicepresidente. — Buenos Aires, 30 ene. 1975. — Visto: El expediente N. 26284|151701, en el que la sociedad "Children's Sociedad Anónima Industrial y Comercial" gestiona se conforme la fusión con "Manti. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las reformas introducidas en el contrato social, los dictámenes producidos por los Departamentos Sociedades Anónimas, Contable General y la conformidad del Subinspector General Contable, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución IGPJ Nº 5567 de fecha 18 de noviembre de 1971, que aprobó la reforma introducida en el contrato social de "Children's, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea de fecha 21 de diciembre de 1968. — Artículo 2º — Conformar la fusión de la sociedad "Children's, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con "Manti Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante la absorción de ésta por aquélla, según surge del acta de la Asamblea de fecha 4 de enero de 1974, balance consolidado de fs. 264|266 y convenio de fusión de fs. 206|217. — Artículo 3º — Conformar, en la forma de fs. 118 a 123, con las modificaciones de fs. 218, a 219, las reformas introducidas en el contrato social de "Children's, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 4 de octubre de 1974. — Artículo 4º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción, en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Al otorgarse la respectiva escritura deberá tenerse presente lo indicado a fs. 271. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución IGPJ Nº 0302. — Es copia fiel, doy fe. — El compareciente exhibe la cédula fiscal de la sociedad, expedida bajo el número R-224.752. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: Alfredo Soares Gache. — Certifico que la presente fotocopia es el primer testimonio de la escritura otorgada ante mí con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número ciento treinta del registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe, al folio doscientos ochenta y cinco. — Para la sociedad, expido el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Alfredo Soares Gache. — E|L.: 720.056,96. — de pesos 94.676,59. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.097,— e.22|9 Nº 146 v.22|9|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sagitas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1975, se reúnen los señores Miguel Angel Lauricella, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en Independencia 1521, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.573.380 empleado; Eduardo Oscar del Río, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 638 7º piso "D", Capital Federal, 33 años de edad cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.041.134, empleado; Jos Luis Del Bianco, argentino, soltero, con domicilio en Solís 532, 2º piso Capital Federal, de 23 años de edad, titular del documento nacional de identidad Nº 10.625.833, empleado y Jorge Luis Schiavoni, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en Gral. Guido 2157, Lomas del Mirador, titular del D. N. I. Nº 11.097.172, empleado, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAGITAS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yerbal 638, 7º piso "D". — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: elaboración de elementos para la práctica del deporte de la arquería, como por ejemplo: flechas, arcos, protectores, carcajs y demás accesorios para tal actividad; exportación e importación de los productos y|o materias primas necesarias para la distribución, y elaboración; representación de firmas nacionales y extranjeras para la distribución, venta, elaboración de subproductos en tránsito y|o comercialización de los productos indicados. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), dividido en ocho mil cuotas (8.000), de diez pesos ($ 10.-) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno, de las que integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento es decir diez mil pesos ($ 10.000) cada uno, obligándose a completar el saldo a los dos años de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Angel Lauricella y Eduardo Oscar del Río, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, pero las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los socios obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con las Entidades Bancarias ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Séptima: El día 1º de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, por cualquier causa que fuera, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, se firman dos ejemplares a un mismo efecto, en la ciudad y el día indicado ut-supra. — E|l.: de 35 años de edad, empleados, de 21 años de edad, empleado, Vale. — Siguen cuatro firmas ilegibles.

Buenos Aires 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.22|9 Nº 40.965 v.22|9|75

Servicios Informativos Empresarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 577. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribana Autorizante, comparecen doña Rosa Acher de Abulafia, argentina, nacida el veinte de marzo de mil novecientos veinte, divorciada de don David Abulafia, hija de don Jacobo Acher y de doña Ida Sasson titular de la Cédula de Identidad número un millón cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Serrano número mil ciento noventa y siete, segundo piso, de la Capital Federal; don Ireneo Francisco Stagnaro, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Campa, hijo de don Juan Agustín Stagnaro y de doña Adela Castoldi, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número setenta y nueve, octavo piso, departamento C de la Capital Federal; y doña Sara Esther Birstein de Martínez, argentina, casada con don Aldo Antonio Martínez, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Chacabuco número mil ciento nueve, segundo piso, departamento D, de la Capital Federal; todos los comparecientes de ocupación comerciantes, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que constituyen por medio de la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SERVICIOS INFORMATIVOS EMPRESARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso noveno, oficina noventa y dos, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de este contrato es de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto el periodismo mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, cuadernos, folletos, prospectos, impresiones, publicaciones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercerías, productos y subproductos relacionados con la industria gráfica; ejercer representaciones; dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos, en efectivo, dividido en 90 cuotas de $ 100, cada una, suscripto e integrado en su totalidad en partes iguales por cada uno de los socios. — Este capital podrá ser aumentado cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad debiendo ser suscripto en proporción a las cuotas que posean a la fecha de la resolución del aumento e integrarlo de inmediato en un cincuenta por ciento. — Los socios de común acuerdo podrán suscribir las nuevas cuotas, en una proporción distinta. — Artículo Quinto: La gerencia, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios quienes en forma conjunta de dos, tendrán el uso de la firma social y revestirán el carácter de socios gerentes, suscribiendo todos los actos con su firma particular, precedida del sello con la denominación social. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, girar sobre fondos propios o en descubierto, otorgar escrituras de compraventa, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades autorizadas por la ley con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social u otros que los socios resolvieran efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para tratar los asuntos de interés, debiendo hacerlo al final de cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual. — La aprobación de dicho balance podrá ser hecha personalmente o por correspondencia. — Artículo Octavo: Además de los libros de Comercio la sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán las reuniones y decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente contrato. — Artículo Noveno: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento a la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante o incapaz, los que deberán unificar su representación. — Artículo Décimo: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dosciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios desease retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato deberá comunicarlo con

noventa días de anticipación mediante notificación fehaciente dirigida a los otros socios. — En tal supuesto el haber del socio separado, que resultase del Balance General que a tal efecto se confeccionará, será reintegrado en cinco cuotas trimestrales con más el interés anual sobre los saldos impagos superior en dos puntos a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas en ese momento. — Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noveno y cuarto de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será practicada por él o los gerentes que designen al efecto, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el presente contrato, donde se tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a consideración de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse en un plazo máximo de cuarenta días a partir de la fecha de su designación y cuyo fallo, si fuera unánime, será inapelable. — Si así no ocurriera los socios nombrarán un tercero quien deberá expedirse dentro del plazo de veinte días a partir de su designación y cuya resolución será definitiva e inapelable. — En la forma expresada queda formulado el presente contrato. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que igualmente, doy fe. — Rosa A. de Abulafia, Irene F. Stagnaro, Sara E. B. de Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio quinientos setenta y siete y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para "Servicios Informativos Empresarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro fojas de Ley, numerados correlativamente desde el número dos millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello que dice: Marta Lydia L'Hoste, escribana. — Un sello que dice: Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. — Otro sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 638.385, que se agrega. — La Plata, 12 Set. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90. inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.613.676. — La Plata. 12 Set. 1974. — Hay una firma y un sello que dicen: Elsa María García de Renaldi, escribana. — Delegación La Plata. — E|L.: "de ocupación comerciantes". Vale. — E|L.: "con la industria gráfica". Vale. — Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.428. e.22|9 Nº 40.912 v.22|9|75

Poliquímica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 601 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante comparecen don Aldo María José Daniel Poma, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Antonia Zita Pilera, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y un mil trescientos trece, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y tres; doña Norma Antonia Zita Pilera de Poma, argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Aldo María José Daniel Poma, comerciante, con libreta cívica número un millón seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiséis, ambos domiciliados en la Avenida Maipú número mil sesenta y ocho, piso primero, departamento "B", de la ciudad de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y doña Esther María Valeria Puelles, argentina, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, comerciante, soltera, con libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Callao número mil setecientos siete, piso quinto, siendo todos los comparecientes mayores de edad, la última de este vecindario, los dos primeros de tránsito en esta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "POLIQUIMICA ARGENTINA S. R. L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Callao mil setecientos siete, piso quinto, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del día de la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y venta de elementos para uso radiológico. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este estatuto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, el cual ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: El señor Aldo María José Daniel Poma, cuarenta cuotas por valor de cuatro mil pesos; la señorita Esther María Valeria Puelles, veinte cuotas por valor de dos mil pesos y la señora Norma Antonia Zita Pilera de Poma, cuarenta cuotas por valor de cuatro mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual, para todos los actos que expresamente no se exija la firma de la totalidad de los gerentes. — Están facultados los gerentes en forma individual: a) Operar en nombre y representación de la sociedad en el ámbito comercial, administrativo y bancario, pudiendo realizar gestiones u operaciones en todos los bancos e instituciones crediticias, incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Representarla ante las autoridades o reparticiones públicas o privadas en general y ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Se requiere la firma de todos los gerentes para comprar, vender, gravar, hipotecar o de cualquier otra manera, disponer de bienes inmuebles o suscribir obligaciones crediticias con garantías especiales o sin ellas y para otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Para cumplir los fines establecidos en el objeto social, los gerentes tendrán las más amplias facultades que las leyes admitan, declarándose expresamente incluidas las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º) y 6º). — La enumeración de las facultades de los gerentes es meramente enunciativa y ellos podrán realizar por cuenta de la Sociedad todos y cada uno de los actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La voluntad de los socios, será expresada por mayoría de votos, según su tenencia de cuotas de capital, debidamente registrada en actas, salvo los casos que establece el artículo ciento sesenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del año mil novecientos setenta y dos o que la Ley fije una mayoría especial, en lo que se sujetará a las respectivas prescripciones legales. — Séptima: Previa deducción de la reserva legal y otras que los socios estimen convenientes, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción de su respectivo capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año. — Será confeccionado dentro de los tres meses subsiguientes un balance general e inventario de los negocios sociales, el que se distribuirá entre los socios para que dentro de un plazo de cuarenta y cinco días formulen las observaciones que consideren pertinentes, quedando entendido que la falta de objeción dentro de dicho plazo significará aprobación de los mencionados documentos. — Novena: Ningún socio podrá vender o transferir a terceros ajenos a la Sociedad o a los demás socios sus cuotas sociales, sin la conformidad de la totalidad de los miembros de la misma, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto Ley 19.550. — Décima: Para el caso de aumento de capital social los socios tendrán prioridad para suscribirlo e integrarlo en las proporciones de sus respectivas tenencias o en las que se determinen por unanimidad de votos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo resolvieran por mayoría los socios sobreviviente, debiendo en tal caso los herederos y|o sucesores y|o representantes legales, unificar su representación. — Si los restantes socios decidieran hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, el valor de las mismas se establecerá de acuerdo a lo siguiente: a) Se practicará un Balance General a la fecha del deceso o incapacidad. — b) Se establecerá el "Valor llave" del negocio, de acuerdo al método denominado por los tratadistas "anualidades" y el monto así determinado será devuelto de la forma siguiente: El cincuenta por ciento, a los noventa días del fallecimiento o determinación de la incapacidad y el otro cincuenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia y|o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes. — Decimotercera: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el o los socios que se designan por mayoría de votos de capital social y de acuerdo a las instrucciones que se establezcan y a las normas del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y demás disposiciones legales vigentes. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Aldo Poma. — Esther María Puelles. — P. de Poma. — Hay un sello. — Ante mí: César A. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número seiscientos uno del registro setenta interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de la serie "A" numerados en la siguiente forma: cero dieciséis millones quinientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho, cero dieciséis millones quinientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve, cero dieciséis millones quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y dos y el presente inclusive cero dieciséis millones quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, — Dr. Ernesto H. Pinto. (Escribano).

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 770.— e. 22|9 Nº 40.944 v. 22|9|75

Hugo Antonio Caviglia y Roberto Sánchez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se reunen los señores Hugo Antonio Caviglia, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, casado, de profesión despachante de Aduana, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen siete mil doscientos setenta y seis, de Banfield, provincia de Buenos Aires, y Roberto Sánchez, nacido el 30 de octubre de 1943, argentino, casado, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuatro mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Lisandro de La Torre cuatro mil ciento sesenta y dos, Caseros, provincia de Buenos Aires, y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HUGO ANTONIO CAVIGLIA Y ROBERTO SANCHEZ S. R. L." y tendrá su domicilio legal en calle Maipú ochocientos doce, primer piso, oficina "J" de la ciudad de Buenos Aires. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros a la importación y/o exportación de mercaderías, estibajes y desestibajes en general y sus despachos a plaza. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una totalmente suscripto por los socios por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas cada uno, en dinero en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas y/o individual del señor Hugo Antonio Caviglia, obligan a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por medio de los cuales se enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y|o privado del país o del extranjero, e instituciones o reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o privadas, creadas o a crearse, constituir hipotecas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley5.965|63 que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas de ley u otras voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato y a las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, si existiere remanente, se distribuirá entre los socios conforme se dispone en la cláusula séptima. — Novena; Cualquier divergencia que se produjere entre los socios, no prevista en este contrato o emergente de la interpretación del mismo, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que antes de laudar nombrarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Enmendados: doce, quinientos, años, novecientos, mercaderías, la, mil, inmuebles, administrar, que, Vale. — Sobrerraspado: doce, Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.22|9 Nº 40.924 v.22|9|75

Nitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Nicolino, argentino, casado, industrial, de 48 años, L. E. 4.023.771, domiciliado en Argerich 1627, Capital Federal; Aurora Esther Pierdica, argentina, casada, ama de casa, de 46 años, L. C. 0.026.335, domiciliada en Argerich 1627, Capital Federal; Lidia Ana Chavin, argentina, casada, profesora en Letras, de 42 años, C. I. 3.009.832, domiciliada en Sucre 2099, Capital Federal; Natalio Katzow, argentino naturalizado, casado, empleado, de 48 años, C. I. 2.326.078, domiciliado en 3 de Febrero

430, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Benjamín Katzaf, argentino naturalizado, casado, industrial, de 48 años, C. I. 2.490.433, domiciliado en San José 187, Capital Federal, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social NITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Constituye su domicilio legal y comercial en Luis Beláustegui 1530, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, así como establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: El plazo de duración será de 10 años a partir del 1º de enero de 1975, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de telas y cintas elásticas. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en pesos 80.000 dividido en 8.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Nicolino, $ 20.000; Aurora Esther Pierdica, $ 20.000; Lidia Ana Chavin, pesos 16.000; Natalio Katzow, $ 8.000 y Benjamín Katzaf, $ 16.000 e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus socios con el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, pero para ejercer la representación legal y otorgar el respectivo poder a ese efecto, se requerirá la firma conjunta del señor José Nicolino o de la señora Aurora Esther Pierdica con uno cualquiera de los otros socios. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad dicho incumplimiento. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios mediante la verificación de libros, comprobantes, anotaciones, directamente o por medio de un tercero autorizado por el socio interesado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas sociales y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad. Los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550|72. — Novena: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Decreto Ley citado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Undécima: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios así: José Nicolino: 25 o|o; Aurora Esther Pierdica: 25 o|o. Lidia Ana Chavin, 20 o|o; Natalio Katzow, 10 o|o y Benjamín Katzaf, 20 o|o. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Duodécima: Los haberes de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, surgirán de un balance practicado al efecto. — En caso de retiro, el socio que se retira podrá hacerlo luego de transcurridos 2 años y preavisando a los restantes con 180 días de anticipación, teniendo los restantes prioridad en la adquisición de las cuotas del socio que se retira en proporción a sus respectivas tenencias. Los haberes les serán abonados el 40 o|o al producirse la enajenación y el resto en dos cuotas iguales a 120 y 180 días de la misma con el interés sobre saldo que aplique en ese entonces el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito denominadas "descuento de documentos". — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar por incomporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento o no en el mismo durante su vigencia o en el tiempo de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y determinarán los puntos en discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del trecero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — En caso de divergencia sobre el nombramiento del arbitro único, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Decimaquinta: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimasexta: A los efectos del art. 27 se deja constancia que los bienes aportados por Aurora Esther Pierdica, Lydia Ana Chavin son propios. — En Buenos Aires a los veintitrés (23), días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco. — Nitex S. R. L. (e. F.) — Luis Beláustegui 1530, Capital Federal, Tel: 59-3492. — Fabricación de Telas y Cintas Elásticas. — Balance General de Iniciación al 1º de enero de 1975. — Activo. — Activos no corrientes: Bienes de uso, Maquinarias, 105.570,80; Total del Activo no corriente, 105.570,80; Total, 105.570,80. — Pasivo. — Pasivos corrientes: Deudas, Por compra maquinarias, 25.570,80; Total del Pasivo corriente, 25.570,80. — Patrimonio Neto. — Capital Social, 80.000,00; Total del Patrimonio Neto, 80.000,00; Total, 105.570,80.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 917.— e.22|9 Nº 40.862 v.22|9|75

Ditor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, el ... de agosto de 1974, entre los señores Ricardo Oscar Carcasson, casado, nacido el 1º de noviembre de 1947, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 7.603.978, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2080, 10º A; Héctor Carlos Reyes, casado, nacido el 12 de noviembre de 1947, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 7.605.954, comerciante, domiciliado en la calle Grecia 3123; Norberto Francisco Reza, soltero, nacido el 13 de diciembre de 1947, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 7.609.549, comerciante, domiciliado en la calle Deán Funes 1383; Joaquín Alberto Lusarreta, soltero, nacido el 13 de setiembre de 1948, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.703.900, comerciante, domiciliado en la calle Arenales 3854; Héctor Raúl Casariego, soltero, nacido el 7 de abril de 1948, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 5.090.198, comerciante, domiciliado en la calle Moreno 2390; Arcangel Domínguez Gamarra, soltero, nacido el 4 de marzo de 1947, paraguayo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 8.947.878, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar 917, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones legales que le sean aplicables: Primera: La sociedad girará con el nombre de DITOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Grecia 3119, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la mecanización de piezas en todas sus formas por cuenta propia o de terceros, ya sea en la Capital Federal, como así también en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo dedicarse también a la exportación de los mismos a cualquier otro país. — Este detalle es de carácter enunciativo puesto que la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad legalmente permitida que esté íntimamente ligada o no con el objeto principal. — Para el cumplimiento de los fines para los que se crea la sociedad podrá vincularse con los comercios del interior y|o exterior del país en cualquier negocio de importación o representación sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Con ese fin podrán realizarse todas las operaciones de carácter financiero, industrial y comercial que sean necesarias para el uso, pudiendo al efecto adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales, maquinarias o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales, aun por mayor plazo que el fijado por la ley, administrar bienes raíces por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro inclusive con los Bancos Central, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario de la Nación y cualquier otro banco oficial o particular existentes o a crearse, aceptando las disposiciones de las Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de las Instituciones con quienes contrate; los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar en descubierto, cobrar y percibir y efectuar en general con bancos, casa de crédito y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, librar, endosar y depositar cheques, vales y pagarés, otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción incluyendo la prenda agraria, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio de fábricas y derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y|o privadas, entender todo lo relativo a trámites ante los poderes Ejecutivo Nacional o Provincial, ministerios, secretarías, municipalidades y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en general, autónomas o autárquicas, aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Navegación Fluviales Marítimas o Aéreas, estando en juicio como actora, que demanda o simple interesada, transar, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos y en general emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la sociedad, llevando a cabo todos los demás trámites jurídicos autorizados por las leyes y que sean necesarios para su desenvolvimiento pues la presente enumeración es sólo enunciativa. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco mil pesos, representado por quinientas cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una y que han sido suscriptos de la siguiente forma: Ricardo Oscar Carcasson: ciento veinticuatro (124); Héctor Carlos Reyes: ciento veintitrés (123); Norberto Francisco Reza: veintiséis (26); Joaquín Alberto Lusarreta: veintiséis (26); Héctor Raúl Casariego: veintiséis (26) y Arcangel Domínguez Gamarra: ciento setenta y cinco (175). — Los socios integran la totalidad de sus cuotas de capital mediante bienes que se detallan en el inventario que firmado por los socios se anexa al presente formando parte integrante de este contrato dejando constancia que la evaluación de los mismos se ha efectuado de acuerdo al precio de plaza y proviene de bienes particulares. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el término de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La representación, dirección y adminsitración de la sociedad estará a cargo y será ejercida por los señores Ricardo Oscar Carcasson y Arcángel Domínguez Gamarra, a quienes se designan gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos y con todas las facultades necesarias para operar en nombre de la sociedad dentro del objeto de la misma y en cumplimiento de sus fines, aun aquellas para las cuales el artículo 1.881 del Código Civil requiere poder especial debiendo la firma ser precedida del sello o denominación social con la constancia del carácter con que la representan, no pudiendo usarlas en operaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente y por lo menos una vez por semestre o bien cuando dos socios lo requieran o fueren convocados directamente por la gerencia. La citación se hará con quince días de anticipación dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad. — De todo lo actuado se dejará constancia en un libro de actas que firmarán todos los presentes aprobándose las resoluciones por mayoría de votos salvo lo que dispongan las disposiciones legales pertinentes para ciertas resoluciones a tomar especialmente detalladas en ellas. — Séptima: El 31 de enero de cada año se realizará el balance general el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de estar contablemente finalizado no fuere impugnado u observado por los socios. — Las ganancias realizadas y líquidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el tope exigido por las leyes en la materia, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, las pérdidas si las hubiera serán soportadas por todos los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en proporción al número de cuotas de que es titular cada uno. — No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Octava: Los socios podrán fijar en conjunto su remuneración mensual de acuerdo según aconseje la marcha de los negocios sociales sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sino con el acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, no computándose el capital del socio cedente. — El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios en forma fehaciente, quienes deberán pronunciarse igualmente en el término de 15 días, resumiéndose si no se notificara la oposición al consentimiento. — Los socios podrán cederse sus cuotas entre sí sin ningún requisito. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos o representantes legales del mismo, quienes unificarán personería. — Si los mismos no deseasen proseguir en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha de la muerte o declaración de incapacidad de dicho socio y los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio muerto o incapacitado por valor de dicho balance pagándose en la siguiente forma: 25 o|o a los 30 días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario de caja de ahorro anual. — Si ninguno de los socios desease adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, las mismas podrán ser ofrecidas a terceros. — Decimaprimera: Será causa de disolución y liquidación de la sociedad además de las legalmente establecidas el hecho de que la sociedad perdiese la totalidad de su capital o lo decidiesen antes de su vencimiento los socios. — La liquidación será llevada a cabo por todos los socios. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido un año de su vigencia debiendo notificar en forma fehaciente a sus consocios esta determinación con una anticipación no inferior a 90 días. — Para la adquisición de las cuotas del socio saliente, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima del presente, siendo entendido en ambos casos que la adquisición y distribución de cuotas, se hará a prorrata de sus respectivas tenencias y si no fuere posible se distribuirán por sorteo. — Decimotercera: Toda controversia entre socios así como también respecto a la disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en conflicto. — Dichos árbitros antes de entrar en materia deberán designar un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que se dicte inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y el que en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: Limitada, pudiendo, representación, dedicarse, puesto, interior, mayor, conferir, Bancos, Provincia, documento, documentos, bienes, Reparticiones, Nacionales, Ferrocarriles, necesarias, siguiente, particulares, cargo, facultades, constancia, pudiendo, avales, favor, Gerencia, contablemente, anteriores, Ningún, que, fehaciente, días, requisito, Décima, cuotas, socios, podrá, notificar, ambos, sorteo, distribuirán, que, formalizado, cumplimiento, conformidad: vale. — Sobrerraspado: también, interior, que: vale. — Enmendado: Tomarlos, jurídicos, Héctor: vale. — Interlineado: Resultante, vale. — Sobrerraspado: 31, vale. — Raspado: Domínguez 917, Domínguez, Domínguez: vale. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Arcángel Domínguez Gamaira, en su carácter de socio de "Ditor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en Bolívar 917 se presenta a V. S. y dice: Que viene a rectificar su apellido que por error figura en el contrato social, como Gamarra cuando debe ser Gamaira. — Que es cuanto tengo que decir y que proveer de conformidad. — Será justicia.

Ricardo Oscar Carcasson, Héctor Carlos Reyes, Norberto Francisco Reza, Joaquín Alberto Lasurreta, Héctor Raúl Casariego y Arcángel Domínguez Gamaira, en su carácter de socios de "Ditor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se presenta a V. S. y dicen: Que vienen a contestar la vista en el expediente de constitución de la sociedad arriba mencionada. — Por lo tanto exponen que dado que la nueva sociedad es de poca envergadura y va a recibir trabajos de diferentes empresas, considerando que las máquinas y herramientas a usar permiten elaborar una diversidad de productos diferentes conocidos todos como mecanizados, no pudiendo tampoco especificarse los materiales a usarse pues puede ser sobre cualquier tipo de metal ferroso o no ferroso, por lo tanto la cláusula 2ª del contrato queda redactada de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la mecanización de piezas en todas sus formas por cuenta propia o de terceros, ya sea en la Capital Federal, como así también en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo dedicarse también a la exportación de los mismos a cualquier otro país. — Por lo tanto el inventario de constitución de la sociedad queda redactado de la siguiente forma: Inventario de Constitución de Ditor, Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1 agujereadora hasta 13 mm. motor 1|2 HP Nº Reg. 599 A, $ 1.300.—. — 1 comparador Stanet con 10 puntas Nº Reg. 25|181, $ 700,—. — 2 micrómetros: Stanet 0-25 Nº reg. 230 M. y Mitutoyo 25-50 Nº Reg. 3595130, $ 600,—. — 1 calibre Mitutoyo hasta 130 mm. C03728361, $ 200,—. — 1 plato de torno Bergmans 20 cm. 3 mordazas autocentrante Nº Reg. PB 340, $ 2.200,—. — Total, $ 5.000,—. — Que autorizan a los señores Julio Alberto Labandeira y Adrián Víctor Mitelman, cuyos números de documentos respectivamente son C. I. 5.763.143 y L. E. 11.643.815, para que actuando en forma conjunta o separadamente, realicen todos los trámites y gestiones relativos a la inscripción de la sociedad, publicación de edictos, desglose de expediente y demás actos relacionados con la inscripción del Juzgado a vuestro cargo. — Proveer de conformidad, será justicia. — Enmendado: Arcángel. — Gamarra — Gamaira. — Todo vale.

Buenos Aires mayo 23 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.694.— e.22|9 Nº 40.867 v.22|9|75

La Cuevita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre don Héctor Steinman y Olga Dina Pizzo, únicos socios de la sociedad La Cuevita S.R.L., constituida el veintinueve de enero de mil novecientos setenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos setenta, bajo el número seiscientos sesenta y tres, al folio doscientos quince, del libro sesenta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social de pesos quince mil (quince mil pesos) a pesos ciento veinte mil (ciento veinte mil pesos) mediante el vuelco de los saldos favorables acreditados en las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital. — Segundo: Atento a la vigencia de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos Personales de los Socios: Héctor Steinman, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil novecientos ocho, argentino, divorciado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Boedo cuatrocientos catorce, piso séptimo, departamento G, Capital Federal; y Olga Dina Pizzo, comerciante, Documento Unico de Identidad número tres millones novecientos noventa y siete mil seiscientos doce, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada en Boedo cuatrocientos catorce, piso séptimo, departamento G, de Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social: LA CUEVITA S.R.L. — Domicilio Social: Avenida Sáenz novecientos cuarenta y seis, Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto: La compra, venta, confección, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos para bebés. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Inciso Cuarto: Capital Social: pesos ciento veinte mil (ciento veinte mil pesos), dividido en doce mil (doce mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Héctor Steinman: tres mil setecientas (tres mil setecientas) cuotas, equivalentes a pesos treinta y siete mil (treinta y siete mil pesos) y Olga Dina Pizzo: ocho mil trescientas (ocho mil trescientas) cuotas equivalentes a pesos ochenta y tres mil (ochenta y tres mil pesos), totalmente integrado con el giro social y conforme al balance que suscriben por separado, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinen sus costos de acuerdo con las disposiciones expresadas en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Inciso Quinto: Plazo de Duración: Es de diez años, a contar del veintinueve de enero de mil novecientos setenta. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Héctor Steinman en calidad de Gerente, quien para obligar a la sociedad deberá usar su firma precedida de la razón social. En el ejercicio de su función podrá conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales, administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, la compra, venta y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para adquirir o gravar bienes inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de común acuerdo. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Inciso Séptimo: Balances y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. Previa deducción del cinco por ciento de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeran conveniente realizar. Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con ciento ochenta días de anticipación en forma fehaciente a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en seis cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo su consocio preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Ls socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo Uno, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarado de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. El socio supérstite podrá optar entre adquirir dicho capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — H. Steinman. — Olga Dina Pizzo. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — La Cuevita, S. R. L., Av. Sáenz 946, Capital Federal. — Certificado literal: Certifico que el presente Aumento de Capital, se realiza mediante el vuelco de los saldos de las cuentas particulares de los socios a la cuenta Capital, según consta en libro diario Nº 1 rubricado bajo el Nº 337.628 y fecha 24 de diciembre de 1970. — De la misma manera: Héctor Steiman, de $ 5.000.— a $ 32.000.—; Olga Dina Pizzo, de $ 10.000.— a $ 73.000.—. — Pablo Sokn, contador público nacional — C. P. C. C. Tº 25 — Fº 132.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 707 e.22|9 Nº 40.889 v.22|9|75

Compañía de Transportes Jockey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Manuel García, por una parte, en adelante llamado "el cedente", y por la otra parte los señores Jorge Ramón García, Daniel Ignacio García y Raúl Francisco García, en adelante llamodos "los cesionarios", convienen lo siguiente: Primero: El cedente vende, cede y transfiere a favor de los cesionarios las seiscientas sesenta y seis cuotas sociales que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES JOCKEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo estatuto fue formalizado el 3 de diciembre de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 28 de setiembre de 1966, bajo el número 2498, folio 256 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las cuales se distribuirán de la siguiente manera, entre los cesionarios: al señor Jorge Ramón García le corresponderán cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas de capital; al señor Daniel Ignacio García le corresponderán ciento once cuotas de capital; y al señor Raúl Francisco García le corresponderán ciento once cuotas de capital. — Segundo: El precio de la cesión se establece en la suma de ocho mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 8.500), que el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente como eficaz recibo de la entrega. — Tercero: El cedente autorizará a los cesionarios para que éstos lo representen en las reuniones ordinarias y|o extraordinarias que celebre la sociedad y presta desde ya su conformidad, hasta tanto se perfeccione la cesión de las cuotas de capital. — Quinto: Queda establecido que el cedente queda librado a partir del día de la fecha de todas las obligaciones pasadas que le hubieran correspondido en su calidad de socio, ya se trate de obligaciones civiles, comerciales, previsionales e impositivas. — A los efectos judiciales, a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial el cedente en Obligado 2668 y los cesionarios en Reconquista 336, 4º piso, ambos de la Capital Federal. — Por la presente operación da su conformidad, firmando al pie, la señora Francisca Spinelli de García, cónyuge del señor Manuel García. — De conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Sobrerraspado: hubieren. Vale. M. García - Jorge García. - Raúl F. García. - Manuel García. - Francisca Spinelli de García. Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. Los señores Raúl Heraclio Coutinho y Carlos Leonardi (hijo), enterados de la cesión que antecede dan su conformidad con la misma en su carácter de socios de la Compañía de Transportes Jockey Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando para constancia. — Raúl Coutinho. — C. Leonardi. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 310, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel García, Jorge Ramón García, Daniel Ignacio García, Raúl Francisco García, Francisca Spinelli de García, Raúl Heraclio Coutinho y Carlos Leonardi, hijo, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Hay un sello. — Jorge P. Rey." — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Raúl Heraclio Coutinho, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 1.713.651, domiciliado en la calle Avellaneda 2324 de esta ciudad, argentino, casado en segunda nupcias; y don Carlos Leonardi (hijo), mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle French 2710 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.617.665, por una parte; y doña Juana Ayala de Madrigano, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco García y casada en segundas nupcias con don Silvestre Madrigano, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.068.751, domiciliada en la calle Arenales número 2469 de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, don Raúl Francisco García y Ayala, nacido el 2 de agosto de 1947, con cédula de identidad Policía Federal número 5.836.256; y don Daniel Ignacio García y Ayala, nacido el 13 de enero de 1949, con cédula de identidad Policía Federal número 5.846.088; ambos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Sarmiento, hoy número 3986, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, por la otra, haciéndolo la señora de Madrigano por sí y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija menor de edad, doña Alicia Mabel García y Ayala, argentina, nacida el 23 de julio de 1953, cédula de identidad Nº 7.044.589 de la Policía Federal, con igual domicilio que su señora madre, quienes celebran lo siguiente: Primero: Los señores Coutinho y Leonardi, en adelante "los cedentes", venden, ceden y transfieren a favor de doña Juana Ayala de Madrigano, doña Alicia Mabel García y Ayala, don Raúl Francisco García y Ayala y don Daniel Ignacio García y Ayala, las seiscientas sesenta y seis cuotas sociales que cada uno de los cedentes tiene en la sociedad establecida en esta plaza y que gira bajo la denominación de "Compañía de Transportes Jockey Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fue instrumentada por contrato del 3 de diciembre de 1965, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 28 de setiembre de 1966, bajo el número 2498, folio 256 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación celebrada por escritura del primero de agosto de 1967 ante la escribana de la Capital Federal doña J. M. E. de Mirot Gamboa, en testimonio inscripto en el citado Juzgado el 19 de setiembre de 1967, bajo el número 2771, al folio 304 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Segundo: El precio de la presente cesión asciende a la suma de ocho mil quinientos pesos por cada cedente, o sea un total de diecisiete mil pesos, que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios a entera satisfacción, por cuyo importe les otorgan por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los cesionarios se distribuyen las cuotas adquiridas en la siguiente proporción: seiscientas sesenta y seis cuotas para la señora Juana Ayala de Madrigano y doscientas veintidós cuotas sociales para cada uno de los señores Raúl Francisco, Daniel Ignacio y Alicia Mabel García y Ayala. — Tercero: Hasta tanto se perfeccione la presente cesión mediante su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, los cedentes otorgan carta-poder a favor de los cesionarios para que indistintamente los representen en las reuniones ordinarias y|o extraordinarias que celebre la sociedad, con las más amplias facultades que acuerda la ley y el contrato social. — Cuarto: Queda establecido que "los cedentes" quedan liberados, a partir del día primero de julio de 1970, de todas las obligaciones que pudieran corresponderles en su calidad de socios, ya sean del orden civil, comercial, previsionales o impositivas. — Quinta: Las partes aclaran que los socios don Ramón García y don Carlos Sturla han fallecido y que oportunamente los herederos de los mismos aceptarán esta cesión, según lo convenido. — Por su parte, los señores Countinho y Leonardi (hijo), dejan expresa constancia que no están inhibidos para disponer de sus bienes y que sobre las cuotas que transfieren no pesa embargo ni ninguna otra restricción legal. — Sexta: El señor Raúl Heraclio Coutinho declara que ocurrido el fallecimiento de su esposa doña María Susana Arceluz de Coutinho, su sucesión se tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, en ese momento a cargo del doctor Wenceslao Caballero (h|o), secretaría 26, desempeñada por el doctor Osvaldo J. Pérez Cortés, donde según cuenta peticionaria practicada y aprobada en autos le fue adjudicada las cuotas que vende por este acto, de lo que en testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 6 de julio de 1970, bajo el número 1501, folio 333 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de donde surge el carácter de propias de las cuotas cedidas. — Presentes a este acto: don Mauel García, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número 0.432.193, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1547 de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, dice:

Que no obstante haber cedido a los aquí cesionarios, don Daniel Ignacio García y Raúl Francisco García y al señor Jorge Ramón García, por instrumento privado del día 24 de febrero de 1971, con el consentimiento de su cónyuge, las cuotas sociales que tenía en la Compañía de Transportes Jockey Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debido a que aún no se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, da su conformidad con la presente cesión de cuotas. — Don Jorge Ramón García, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2469 de Martínez, partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, como cesionario de Cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas del señor Manuel García, da también su consentimiento con la presente cesión. — Por último doña Emma Antonia Arceluz de Leonardi, argentina, casada, domiciliada en la calle French 2710 de la Capital Federal, presta el consentimiento que exige el artículo 1277 del Código Civil en lo que respecta a la cesión realizada por su cónyuge don Carlos Leonardi (hijo). — Séptima: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales los cedentes en la calle Avellaneda 2324 y los cesionarios, en la calle Reconquista 336, ambos de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: En, segundas, y, 1949, haciéndolo, este, indistintamente, 26, cuatrocientas: vale. — Raúl Coutinho. — C. Leonardi. — J. A. de Madrigano. — Raúl F. García. — I. García. — Manuel García. — Jorge García. — Emma O. de Leonardi. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 310, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Heraclio Coutinho, Carlos Leonardi (h.), Juana Ayala de Madrigano, Raúl Francisco García y Ayala, Daniel Ignacio García y Ayala, Manuel García, Jorge Ramón García y Emma Antonia Arceluz de Leonardi y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Hay un sello. — Jorge P. Rey. — S|R.: "cedentes", vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e.22|9 Nº 40.834 v.22|9|75

Rodríguez, Furci y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Alberto Pablo Rodríguez, argentino, casado con Dora Delia De Lellis, de cuarenta y seis años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Joaquín V. González dos mil treinta y cuatro de esta Capital; don Genaro Furci, italiano, casado con Emilia Raña, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, Cédula de Identidad número un millón ciento veintiséis mil doscientos ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje José de Maturana cinco mil sesenta de esta Capital; don Salvador Furci, argentino, casado con Nélida Olga De Lellis, de treinta y nueve años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil quinientos diez, domiciliado en Ibanola siete mil ciento treinta y seis de esta Capital; doña Mirta Alicia Furci de Contreras, argentina, casada con Carlos Alberto Contreras, de veinticuatro años de edad, industrial, Libreta Cívica número seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliada en Pasaje José de Maturana cinco mil sesenta de esta Capital y doña Eva María Santarcángelo, argentina, soltera, de veintiún años de edad, industrial, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliada en Murature cinco mil veintiocho de esta Capital, todos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen con relación a la sociedad que integran los comparecientes y que gira bajo la denominación de "RODRIGUEZ, FURCI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 21 de marzo de 1974 bajo el número quinientos treinta y cinco al folio dieciséis del Libro sesenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Primero: Doña Mirta Alicia Furci de Contreras y doña Eva María Santarcángelo de Ideses, a quienes les pertenecen cien cuotas de capital a cada una de ellas en la referida sociedad, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas a los restantes socios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Don Alberto Pablo Rodríguez noventa (90) cuotas del total; don Genaro Furci noventa cuotas del total y don Salvador Furci veinte (20) cuotas del total. — Las cesiones se realizan por el precio total y convenido de pesos mil quinientos ($ 1.500) por las cien cuotas de doña Mirta Alicia Furci de Contreras y pesos mil quinientos ($ 1.500) por las cien cuotas de doña Eva María Santarcángelo de Ideses. — Dichos importes del precio de la cesión le es abonado a las dos cedentes en este acto al contado y en dinero efectivo por parte de los tres cesionarios y en la proporción por parte de éstos en que adquieren las cuotas, recibiéndolo las primeras de conformidad y otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago por dichos importes (pesos un mil quinientos cada una de ellas). — Los cesionarios liberan a las cedentes de todas las obligaciones que como socias de la referida sociedad pudieren haber adquirido en relación y en lo que se refiere exclusivamente con los negocios sociales. — Las cedentes quedan apartadas totalmente de la sociedad y declaran que no tienen reclamo alguno que formular por ningún concepto contra la sociedad ni sus socios y los cesionarios por sí y por la sociedad manifiestan a su vez que nada tienen que reclamar a las cedentes. — Segundo: Prestaciones Accesorias: Las cedentes quedan liberadas de continuar aportando su trabajo personal a que se refiere la cláusula décima del contrato social y en consecuencia la sociedad queda liberada de continuar abonándoles remuneración mensual de ninguna naturaleza, dejándose constancia por las cedentes de que se le abonaron todas las remuneraciones devengadas hasta el presente y que nada tienen que reclamar a la sociedad ni a sus socios por este concepto. — Los cesionarios, por su parte, dejan aclarado y convenido que en tal carácter de cesionarios no adquieren la obligación de cumplir personalmente ni de sustituir las prestaciones accesorias que tenían a su cargo las cedentes, liberándose mutuamente a ese respecto, por sí y por la sociedad. — Tercero: Los cesionarios don Alberto Pablo Rodríguez, don Genaro Furci y don Salvador Furci, quienes quedan como únicos integrantes de la sociedad, mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato social originario que no hayan sido modificadas por la presente. — Presentes en este acto don Carlos Alberto Contreras, cónyuge de doña Mirta Alicia Furci de Contreras y don Saúl Ideses, cónyuge de doña Eva María Santarcángelo de Ideses, dan su consentimiento para esta cesión y transferencia de cuotas, conforme con el art. 1277 del Código Civil. — De conformidad con todo lo manifestado y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes y los señores Carlos Alberto Contreras y Saúl Ideses, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Alberto P. Rodríguez — Genaro Furci — Salvador Furci — Mirta A. F. de Contreras — C. A. Contreras — Eva M. S. de Ideses — Saúl Ideses. — S|R.: 5. Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672 e.22|9 Nº 40.776 v.22|9|75

Al-Yes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Horacio Modesto Aranda, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Triunvirato dos mil setecientos sesenta y tres, segundo piso, departamento "nueve", Capital Federal y José Manuel Aranda, argentino, casado, comerciante, de sesenta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad ochocientos setenta y cinco mil seiscientos trece, domiciliado en Triunvirato dos mil setecientos sesenta y tres, segundo piso, departamento "nueve", Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la Sociedad "Al-Yes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil quinientos setenta y seis al folio ciento ochenta y uno, del Libro sesenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte don José Humberto Berurena, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Chascomús novecientos cuarenta de Lanús Este, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en calidad de cesionario, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Don Horacio Modesto Aranda por este acto, cede, vende y transfiere sus quinientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, a favor del señor José Humberto Berurena, por la suma total y convenida de pesos cinco mil, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, por lo que el cedente le otorga a la cesionaria el más eficáz recibo y carta de pago en forma por el presente instrumento. — Segundo: El cedente señor Horacio Modesto Aranda deja constancia y manifiesta expresamente, que en virtud de la cesión de cuotas que efectuó a favor del señor Berurena ha quedado totalmente desvinculado de la sociedad y que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a la misma ni al cesionario. — Tercero: Los actuales socios señores José Manuel Aranda y José Humberto Berurena, convienen de mutuo acuerdo en adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "AL-YES, S. R. L." y tiene su domicilio legal y comercial en la calle Estomba número tres mil cuarenta y siete de esta ciudad. — Segunda: Tiene por objeto la construcción, refacción, permuta, arrendamiento, la compra, venta, administración y explotación de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y régimen de la Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: José Manuel Aranda, quinientas cuotas equivalentes a pesos cinco mil y José Humberto Berurena, quinientas cuotas equivalentes a pesos cinco mil, integradas totalmente en bienes con el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad usarán sus firmas personales en forma indistinta y precedidas de la razón social. — Quédales prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negociación ajena al giro social o en prestaciones o fianzas a favor de terceros extraños a la sociedad. En el ejercicio de la administración, y en la forma expresada podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas de mutuo acuerdo. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta de setiembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación de no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado salvo pacto en contrario, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — El socio cedente sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios el socio supérstite podrá optar por continuar su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación o abonarles el haber que le corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal efecto se confeccionará a la fecha de acaecido el hecho, más las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada por éstos como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja adecuado el contrato de sociedad que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco". Vale. — José Manuel Aranda. — Horacio M. Aranda. — José H. Berurena.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218 e.22|9 Nº 40.838 v.22|9|75

San Michele

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores María Delucchi de Diomede, argentina, de sesenta y cinco años de edad, viuda, comerciante, domiciliada en Olavarría trescientos ochenta y nueve, piso tercero, departamento "E", Capital, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho; Matilde María Diomede de Dichiano, argentina, de cuarenta y seis años de edad, casada, comerciante domiciliada en Aristóbulo del Valle quinientos veintisiete, planta baja, Capital, titular de la libreta cívica número cero nueve mil ciento once; Francisco Dichiano, argentino,

de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle quinientos veintisiete, planta baja, Capital, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro, Policía Federal; Asunción Diomede de Bucceri, argentina, de cuarenta años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Cochabamba mil quinientos cincuenta y cinco, Bánfield, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos dos mil doscientos diecinueve, Policía Federal; Onofre Alberto Bucceri, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Cochabamba mil quinientos cincuenta y cinco, Bánfield, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento noventa y seis mil sesenta y ocho, Policía Federal; Rencina María Valle, decoradora, de sesenta y tres años de edad, soltera, argentina, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, titular de la libreta cívica número cero trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN MICHELE S. R. L.". — Segunda: Tendrá domicilio legal en la calle Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo renovarse por acuerdo unánime de los socios y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: autenticar promover, difundir, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de Obras de Arte, autoría del maestro Miguel Diomede, objetivos que podrán ser extendidos, también a Obras de Arte en General. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá designar un representante. — Quinta: Teniendo en cuenta el objeto social de la sociedad, los socios no podrán, durante el lapso de duración de la misma, enajenar obras de arte, autoría de Miguel Diomede, de su propiedad particular; pero, en cambio, podrán hacerlo a través de la sociedad. — Sexta, El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Matilde María Diomede de Dichiano, trescientos setenta y cinco cuotas, equivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta; Francisco Dichiano, trescientos setenta y cinco cuotas, equivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta; Asunción Diomede de Bucceri, trescientos setenta y cinco cuotas, equivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta; Onofre Alberto Bucceri, trescientos setenta y cinco cuotas, eguivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta: María Delucchi de Diomede, setecientos cincuenta cuotas, equivalentes a pesos siete mil quinientos, y Rencina María Valle, setecientos cincuenta cuotas, equivalentes a pesos siete mil quinientos, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo cada socio, es decir, quince mil pesos (pesos quince mil), obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha la suscripción del presente contrato. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Por el término de dos años, a contar de la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, ningún socio podrá retirarse de la misma. — Transcurrido dicho lapso, cualquiera de los socios podrá hacerlo preavisando a a los restantes en forma fehaciente con trescientos sesenta días de anticipación. — En tal supuesto se practicará un inventario y Balance General para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la siguiente forma: veinte por ciento al contado una vez confeccionado el Balance, que no podrá exceder de ciento veinte días del retiro: el saldo se abonará en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés a partir de los ciento veinte días del retiro. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios excepto el socio Rencina María Valle, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve, de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento del socio Rencina María Valle, sus herederos o representantes legales no integrarán la sociedad, unificarán personería y se procederá en la forma prevista en la cláusula Octava del presente contrato, para los casos de retiro de algún socio. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores doña Rencina María Valle y don Onofre Alberto Bucceri, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación lebal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales:. constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar, cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social o indirectamente con el mismo, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Se estipula que los socios gerentes no recibirán sueldos. — Décimo primera: Las atribuciones del gerente indicadas en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones: Para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación unánime de los socios. — Décimo segunda: Producida una vacante en la gerencia por cualquier causa, la misma será cubierta por los socios en el siguiente orden de sucesión: Francisco Dichiano, Asunción Diomede de Bucceri, Matilde María Diomede de Dichiano y María Delucchi de Diomede. — Décimo tercera: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultan previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al Capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décimo cuarta: La disolución y liquidación estará a cargo de los socios, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Todas las divergencias y cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad serán sometidos a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Dicho fallo se hará conocer por escrito a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a las partes de no acatar el fallo. — Décimo quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances Parciales y Rendiciones de Cuentas Especiales. — Se llevará un Libros de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social, salvo en los casos en que la ley disponga un quórum mayor o unanimidad. — Décimo sexta: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de suscitarse cuestiones judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda ratificada la formación del presente contrato de Sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho en prueba de la cual se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cinco, vale. — Entre líneas: cada socio, vale. — Firmado: Rencina Valle. — O. Bucceri. — Matilde M. Diomede de Dichiano. — A. D. Bucceri. — F. Dichiano. — María D. Domede.

Buenos Aires 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.274 e.22|9 Nº 40.327 v.22|9|75

Stile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA DE ASAMBLEA número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se encuentran reunidos en asamblea general extraordinaria unánime, conforme a las disposiciones del artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, en la sede social de "Stile Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de la calle Bonpland ochocientos veinte, los accionistas don Néstor Oscar Murphy, con sesenta y siete mil acciones depositadas, doña Margarita Jaureguiber de Murphy, con diez mil acciones depositadas, doña Ana Margarita Jauraguibar de Murphy, con diecisiete mil acciones depositadas y doña Beatriz Virginia Escobar con seis mil acciones depositadas, que representan el total del capital social suscripto al día de la fecha, que hacen un monto de pesos cien mil con derecho a cien mil votos y con la presencia del señor síndico titular don Atilio Jorge Castelpoggi, con el objeto de tratar los puntos señalados en el orden del día de la convocatoria que literalmente dice: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta; Segundo: Transformación del carácter jurídico de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada. — Al ser puesto a consideración el primer punto resultan elegidas por unanimidad de votos para firmar el acta doña Beatriz Virginia Escobar y doña Martha Ada Fascetti de Murphy. — Acto seguido es puesto a consideración el segundo y último punto, solicitando la palabra el señor presidente del Directorio, quien manifiesta que siendo los miembros del Directorio, los únicos y actuales poseedores del capital social y dado las caracteristicas de las operaciones comerciales que hacen al objeto sociol, considera que no tiene objeto continuar funcionando como sociedad anónima ya que este tipo de sociedades insume una importante suma de gastos de administración y sindicatura, que la hacen antieconómica; que en virtud de ello y con el asesoramiento de un profesional en la materia, había preparado un proyecto de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ya todos conocen por habérseles hecho llegar con la debida anticipación, razón por la que solicito se omita la lectura y si no hay objeciones que formular al mismo, se transcriba en la presente acta. — Sometida a votación la moción del señor presidente resulta aprobada por unanimidad de votos el proyecto de contrato social que operará la transformación del carácter jurídico de la sociedad, conforme a las prescripciones del artículo setenta y siete y las pertinentes del Decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, tomando a su cargo la sociedad transformada, todas las operaciones sociales a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, conforme al balance especial de transformación practicado a esa fecha, certificado por contador público nacional y que es suscripto por los presentes. La sociedad transformada será depositaria de los libros contables rubricados por el Registro Público de Comercio de toda la documentación pertinente. — Contrato social: entre el señor Néstor Oscar Muhphy, argentino, casado de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cinco (Policía Federal) comerciante, domiciliado en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, Capital Federal, y las señoras Martha Ada Fascetti de Murphy, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y dos (Policía Federal), diseñadora de modas, domiciliada en calle Cabildo dos mil quinientos cinco, Capital Federal; Ana Margarita Jaureguiber de Murphy, viuda, argentina, de setenta y dos años de edad, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos once, comerciante, domiciliada en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, Capital Federal y Beatriz Virginia Escobar, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Rivadavia seis mil trescientos sesenta y ocho, Capital Federal, se constituye una sociedad de responabilidad limitada, por transformación de la sociedad Stile Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "STILE S. R. L." por transformación de la sociedad "Stile Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Tiene su domicilio legal y comercial en la calle Bonpland ochocientos veinte con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Su plazo de duración es de cincuenta años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la explotación de la industria textil, mediante la fabricación y procesamiento de telas, la confección de prendas para vestir y de toda actividad relativa a la industria del vestido. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Cuarta: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos (pesos ciento cuarenta mil) representado por catorce mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Néstor Oscar Murphy, diez mil setecientas cuotas, Martha Ada Fascetti de Murphy mil cuotas; Beatriz Virginia Escobar: seiscientas cuotas y Ana Margarita Jaureguiber de Murphy: mil setecientas cuotas totalmente integradas en bienes, conforme al balance especial de transformación, y en la expresada proporción, que los socios suscriben por separado. — El socio Néstor Oscar Murphy, integra sus cuotas de capital con los mencionados bienes y con el crédito de pesos cuarenta mil que tiene a su favor en la sociedad, en su cuenta particular. — Quinta: La administración estará a cargo del señor Néstor Oscar Murphy que reviste el carácter de gerente. — Para obligar a la sociedad usará su firma, precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con amplias facultades, aún aquellas para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres requieren poder especial, que se dan por reproducidos en el presente. — Representará a la sociedad ante los banos nacionales, provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — En especial ante los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires. — El gerente podrá ser removido del cargo solamente por justa causa. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otros comprobantes contables en cualquier momento. — Séptima Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos para la cual corresponderá un voto por cada acción, salvo los casos que la ley requiera un quórum mayor o unanimidad. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentados en el libro de actos sociales y firmadas por los socios. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de octubre. — De las utilidades que arroje el ejercicio se separará el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — El remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta / setenta y dos. — Sin perjuicio de ello si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento veinte días de anticipación, a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles, se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará, salvo pacto en contrario, en ocho cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina a la fecha de acaecido el hecho para los créditos ordinarios. — Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y repecto de terceros, a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: La disposición y liquidación estará a cargo del gerente o de un liquidador designado por éste, quien procederá de acuerdo con las partes pertinentes, del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los

socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería ante la sociedad. — Los herederos podrán optar por ingresar a la sociedad unificando su representación sin derecho a desempeñar cargos o tareas en la sociedad. — Para el caso que los herederos del causante no desearen ingresar en la sociedad, la parte que le corresponda se le abonará en la forma establecida en la cláusula novena del presente contrato. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeto a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — Firmado: Murphy — Martha Fascetti — Escobar — A. M. Jaureguiber de Murphy — Sobre raspado: Jaureguiber. Vale. — Firmado: Murphy — Martha Fascetti — Escobar — A. M. Jaureguiber de Murphy. Balance especial de transformación: Stile S. A. Com. e Ind. — Stile S. R. L. — Activo. 31 de octubre de 1973. — Activos corrientes — 1. Disponibilidades: Caja, 2.959,25; Bancos 3.836,59 — 6.795,84. — 2. Créditos: Por ventas: Deudores varios, 421.499,35; Documentos a cobrar, 17.804 — 439.303,35. — Menos: Previsión para incobrables 42.149,03 - 397.153,42 — Otros créditos: anticipos impuestos, 5.240,68 — 402.394,10. — 3. Bienes de cambio: Materias primas 87.918,83. — Productos en curso de elaboración 102.664.—; Productos elaborados 73.650.— — 264.232,83. — Total del activo corrientes 673.422,77. — Activos no corrientes 4. Bienes de uso: Maquinarias 52.316.—; Amortizaciones 7.694,80 — 44.621,20. — Muebles y útiles 5.960,50. — Amortizaciones: 1.653,15 — 4.307,35; Rodados 24.402; Amortizaciones 14.641,20 — 9.760,80 — 58.689,35. — Total de activos no corrientes: 58.689,35. Total del activo: 743.112,12. Pasivos corrientes. — 1. Deudas: a) comerciales: Proveedores 87.060,62; Obligaciones a pagar 303.816.32 — 390.876,94, b) Otras deudas: Por cargas sociales y fiscales 60.927,70; Directores 22.870.— 83.797,70 — 474.674,64. — 2. Provisiones: Previsión para impuestos 16.963,14. — Total del pasico: Corrientes: 491.637,78. — Pasivos no corrientes. — 3. Previsiones Previsión Ley 11.729 — 2.240,90 — Total de pasivos no corrientes: 2.240,90 — Subtotal 493.878,68. — 4. patrimonio neto: Capital suscripto: acciones en circulación 100.000. — Aportes accionistas futuro aumento de capital 40.000.— — 140.000.— — Reservas: Reserva legal 3.468,88. — Resultados acumulados: Saldo de ganancias acumuladas al comienzo del ejercicio 2.975,65. — Saldo de ganancias acumuladas al cierre del ejercicio 91.788,91 — 94.764,56 — 238.233,44. — Total del pasivo: 732.112,12. — Firmado: Murphy — Martha Fascetti — Escobar — Ana M. J. de Murphy. — Entre líneas: Previsión. Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.344 e.22|9 Nº 40.825 v.22|9|75

Cobo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero del año 1975, se reúnen los señores Ricardo Sánchez, argentino, casado, con domicilio en San Juan 1840, Capital Federal, nacido el 28 de enero de 1926, L. E. 4.330.329, comerciante; y Manuel Adolfo Sánchez, argentino, casado, con domicilio en Cochabamba 1574, Capital Federal, nacido el 10 de octubre de 1932, L. E. 4.088.032, comerciante; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "COBO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cobo 602|610, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores y toda mercadería afín al ramo de la industria automotriz. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en efectivo. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad sin ningún otro requisito. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. —Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las condiciones prescriptas en las ocho cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la sociedad "Cobo S. R. L." — Firmado: Ricardo Sánchez y Manuel Adolfo Sánchez.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.22|9 Nº 40.915 v.22|9|75

Laib Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 5 de setiembre de 1974, pasada ante la escribana Elida Pilar Echevarría, al folio 1051 del Registro 484 de Capital Federal, la sociedad "LAIB ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo undécimo del contrato social, que queda así redactado. "Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, para el fondo de reserva legal; b) Se distribuirán entre los socios por partes iguales.". — Enmendado: 1975, vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.22|9 Nº 40.853 v.22|9|75

Turismo Luro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Juan José Carmona, argentino, de ... años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.018.763, con domicilio en la calle Pasaje Edmundo D'Amicis 4780, Capital Federal; Juan Luis Lafuente, argentino, de 35 años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.713.112, con domicilio en la calle Bermúdez 1796, Capital Federal y Mario Nicolás Gangitano, argentino, de 30 años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.881.286, con domicilio en la calle Lascano 2630, 1er. piso, Depto. "D", Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Código de Comercio y el Decreto-Ley número 19.550 y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de "TURISMO LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedó constituida una sociedad comercial con domicilio en la calle Bermúdez Nº 1800, de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el transporte de pasajeros en excursiones mediante todo tipo de vehículos y en todo el territorio del país, la realización de actividades relacionadas con el turismo, incluso las establecidas en el art. 1º de la Ley Nº 18.829 y el Decreto Nacional Nº 2.182|72. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercero: El capital social asciende a la cantidad de pesos ciento veinte mil ($ 120.000.—) representado por 12.000 cuotas de $ 10.—, valor nominal cada una, y suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 4.000 cuotas de capital, equivalentes a pesos cuarenta mil cada uno de ellos. — Los aportes consignados se integraron totalmente por los socios, conforme al Balance e Inventario al día de la fecha, que se firma por separado, consignando los bienes aportados, los que están valuados a su precio de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad, y quedan incorporados a la sociedad, dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Cuarto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales. — Quinto: La duración de la sociedad se establece en el plazo de diez años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — Revistiendo el carácter de Gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes y otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, nacional, municipal, privado; del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: Anualmente el 31 de octubre se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del 5 o|o para constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social y de las sumas destinadas a las amortizaciones o a la creación de otros fondos, las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del socio fallecido, previa unificación de la personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar, dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En este último supuesto, sus haberes serán liquidados por balance especialmente practicado al efecto al día de la decisión de retiro, o en el plazo de tres años, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, venciendo la primera a los 90 días de la decisión de retiro. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios consignarán las decisiones que estimen convenientes y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décimo: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, resuelta por los socios, la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios conjuntamente o quienes éstos nombren en su reemplazo. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Undécimo: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se haya convenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo indicado por el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y sus concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 1975. — Juan Luis Lafuente. — Juan José Carmona. — Mario Nicolás Gangitano. — Inventario general de "Turismo Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 1 máquina de escribir portátil Olivetti, sin marca, n| número, $ 3.000.—; 1 máquina de calcular Remington, manual Nº 3.247, $ 2.800.—; 2 sillones, $ 4.000.—; el escritorio metálico, $ 2.000.—; 6 sillas, $ 1.020.—; tabique divisorio, $ 3.500.—; 1 armario de madera, $ 1.500.—. Total, $ 17.820.—. Dinero en efectivo, $ 51.090.—; Juan José Carmona, saldo deudor, pesos 17.030.—; Juan Luis Lafuente, saldo deudor, $ 17.030.—; Mario Nicolás Gangitano, saldo deudor, $ 17.030.—. Total, $ 120.000.—. Juan L. Lafuente. — Juan J. Carmona. — Mario N. Gangitano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 728.— e. 22|9 Nº 40.937 v. 22|9|75

Arte Gráfico Comahue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, ARTE GRAFICO COMAHUE S. R. L., prorrogó el plazo de su duración y elevó el capital social a $ 150.000.— quedando ambas cláusulas así redactadas: Tercera: Que a partir de su vencimiento, el plazo de su duración se fija hasta el 15 de enero de 1977. — Quinta: El capital de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente invertido en el giro comercial, acreditado con el balance que se acompaña, pertenece a los socios en partes iguales de cinco mil pesos cuotas, representativas de cincuenta mil pesos para cada uno. — Quedan firmes las demás cláusulas que no se opongan al presente documento del 30 de diciembre de 1974. — Balance al 31|3|74. — Activo Disponible: Caja 631,10. — Banco Francés e Italiano 24. — Banco Provincia de Bs. As. 57,22. — Nuevo Banco Italiano 18.104,03 — 18.816,35. — Activo Exigible: Deudores varios 192.810,76. — Caja de Subsidios familiares 523,46 — 193.334,12. — Activo Transitorio: Anticipos: Impuestos Actividades Lucrativas 5.652,42. — Depósito garantía alquiler 1.650. — Deudores en gestión 12.999,44. — Envases en comodato 100. — Nuevo Banco Italiano. — Doc. en garantía 30.423,20. — A. Foggella cta. particular 37.?99,59. — A. Grosomarso cta. particular 37.999,59. — J. Teijeiro, cta. particular 37.399,59 — 163.023,83. — Activo Fijo: Máquinas y accesorios 183.888,65. — Repuestos máquinas 4.132,19. — Herramientas 1.289,15. - Instalaciones 3.701,34. — Muebles y útiles 38.603,33. — Material tipográfico 1.095,05. — Mejoras bienes de terceros 147,35 — 232.857,06. — Activo Circulante: Existencia de mercaderías 346.171,00 — 346.171,00 — 954.202,36. — Pasivo Exigible: Acreedores varios 407.298,32. — Obligaciones a pagar 39.200. — Letras a pagar 25.000. — Imp. Activ. Lucrat. a pagar 8.252,42. — Imp. a las ventas a pagar 99.688,28. — Imp. Sustitutivo a pagar 4.849. — Fdo.: Nac. Reserva Ley 20147 30.215,33. — Instituto

Nac. de Previsión Social 20.743,09. — Bienestar Social 5.541,66. — Obra Social Ley 18.610 7.713,78. — Fdo.: Nac. de la Vivienda 4.120,36. — Fdo.: Nac. de Turismo 747. — Secretaría de Trabajo 504,69. — I.N.O.S. 1.213,16 — 646.037,09. — Pasivo no Exigible: Fdo.: Amortiz. Activo Fijo 70.807. — Fdo.: Reserva Ley 11.729 2.875. — Fdo.: Reserva Legal 3.000. — Capital Social 30.000,00. — Beneficio del ejercicio 201.432,77 — 308.115,27. — Total del Pasivo 954.202,36. — Cuenta de Orden: Doc. descontados en Nuevo Banco Italiano 30.901,70. — Documentos descontados 30.901,70. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.22|9 Nº. 114 v.22|9|75

Vimasa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Sterdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 18 de julio de 1974, el señor José Majó, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1974 a favor de los otros cuatro socios señores Carlos Alberto Vidal, Aldo Omar Salice, Aldo Zallocco y Luis Jorge Aguilar, las 1.200 cuotas, valor nominal de cien pesos ($ 100.—) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad VIMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La cesión de las 1.200 cuotas la efectúa el cedente por el precio total y único de $ 165.000.— desvinculándose el señor José Majo de la sociedad, transfiriendo a los cesionarios todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.22|9 Nº 41.010 v.22|9|75

Coinsa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL SR. HECTOR Edmundo López, socio de "COINSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a favor de Ignacio Luis Moya, argentino, casado, de 45 años de edad, ingeniero, con C. de I. número 1.892.273, de la Pol. Federal, domiciliado en la calle Aráoz 1962, las sesenta cuotas de capital de cien pesos cada una que posee en la citada sociedad por la suma total de seis mil pesos Ley 18.188, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1974 y según acta privada de fecha 18 abril de 1975. — S|R.: 45. Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.22|9 Nº 40.926 v.22|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Belgrano Car

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15/9/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Poder General en favor de don Andrés José Cardada.

Debe decir: ...Poder General en favor de don Andrés José Cardalda.

e.22|9 Nº 50.495 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad LEWI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA, por asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de setiembre de 1973, procedieron a la elección de directores titulares a los señores Jacobo I. Lewi, José Lewi, Marta Gitman de Lewi y Lidya Burdan de Lewi y por reunión de directores, de la misma fecha, se distribuyeron los cargos, siendo designados: presidente: Jacobo Isaac Lewi; vicepresidente: José Lewi; director titular: Martha Gitmán de Lewi, Lidya Burman de Lewi.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.22|9 Nº 51.323 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ENGRANAJES S. G. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta Nº 4 de Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1975, ha designado directores y por acta de directorio Nº 30 de fecha 2 de mayo de 1975, fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: presidente: Rodolfo Jacobo Grinkraut; vicepresidente: Sara Juana Chorubczyk; directores suplentes: Héctor Adrián Grinkraut y Eduardo Jorge Grinkraut.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Méléndez, secretario.

$ 98.- e.22|9 Nº 51.322 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de abril de 1975 y de directorio Nº 135 de fecha 30 de ese mismo mes y año de CHARCAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituido así: presidente: doctor José Zilbervarg; vicepresidente: señora Matilde Carvajal de Irigoyen; directores: señores Antonio Gómez, Jaime Wolf Rosenblatt, Antonio Félix Rodrigues Gesualdi y Vicente Solana; síndico titular: doctor Naum Cherniak; síndico suplente: contador señor Sergio Melamedoff.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.22|9 Nº 51.306 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 9 del 31|5|75, se ha elegido y distribuido los cargos del directorio de la SOCIEDAD ANONIMA CROMOQUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la siguiente forma: presidente: Saúl Epszteyn; vicepresidente: Bernardo M. Bolotinsky; directores Osvaldo H. Barone, Isaac Epszteyn; síndico titular: Julián H. Carlos Paz; síndico suplente: Luis José Pérez Colman, todo protocolizado ante el escribano Andrés M. Bracuto al folio 1386 del Registro 245 de Capital.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.- e.22|9 Nº 51.295 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de IMPRENTA ISA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, del veinte (20) de diciembre de 1974, nombró directores titulares a los señores: Juan Vicente, Ernesto Frei, Angela Sosa de Vicente, Julia Gerszensteig de Frei, Carlos Lichtmaier y Angel Pedro Scarano. — Por reunión de directorio del siete (7) de enero de 1975, fueron designados: presidente: Juan Vicente; directores Ernesto Frei, Angela Sosa de Vicente y Julia Gerszensteig de Frei; síndico titular: Carlos Lichtmaier y síndico suplente: Angel Pedro Scarano.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.22|9 Nº 51.294 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 1º de agosto de 1975 ante el escribano E. González del Solar se protocoliza la siguiente acta de designación de directores de la sociedad: "TEJIDOS ARGENTINOS S. A." Asamblea del 23 de mayo de 1975, por la cual se deja establecido que al constituirse la sociedad se designaron Directores Titulares: Eduardo V. Oxenford, Juan Paul, Javier I. Gamboa, Jorge L. G. Alonso, Mario O. Mele, Ernesto M. Lado, Juan C. Vázquez, Osvaldo L. Mermoz y Rodolfo C. Clutterbuck. Suplentes: Pat Wesley Smith, Roberto Candal, Patricio Zabalía Lagos, cuyo mandato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1976. — Comisión fiscalizadora: Anibal Ricardo Bussio; Juan A. Berman; Angel Onofre Valle; titulares, y como suplentes a: Fernando A. Cardone, Carlos A. Slosse, Héctor J. Bergé. — Y por acta de directorio de fecha 13 de junio de 1975 se confirma en el cargo de presidente a Eduardo Valentín Oxenford y como vicepresidente a: Juan Paul.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.22|9 Nº 51.456 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El directorio de la sociedad "RUIBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" quedó integrado según acta de asamblea de fecha 28 de febrero de 1975 y acta de directorio 92 de igual fecha de la siguiente manera: presidente: Alfredo Eduardo Rueda. Vicepresidente: Alfredo E. Rueda (h.). — Directores: Héctor O. Valerga. — Rodolfo V. Roccuzzo. — Victorio E. Bordaberry. — Síndico titular: Marcelo Kremenchuzky. — Síndico suplente: Eduardo Juan de la Fuente.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.22|9 Nº 51.455 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El directorio de la sociedad "KOBE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" quedó integrado según acta de asamblea de fecha 30 de mayo de 1975 y acta de directorio Nº 19 de igual fecha, de la siguiente manera: presidente: Ing. Ricardo Omega Fernández; vicepresidente: Dr. Roberto Julio Alberto Dormal Bosch; vocal: Haydée Corina Cantanero; director suplente: Néstor Normando Menchetti; síndico titular: Cont. Jorge Eugenio Rebizo; síndico suplente: contador Jorge Forrester.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|9 Nº 51.454 A v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 26 de junio de 1975 ante el escribano E. González del Solar se protocolizan las siguientes actas de nombramiento de directores de la sociedad ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Asamblea 30 de abril 1973, se reeligen directores titulares por tres años a: Roberto Martín Fraser, William Edwin Stuart Heath, Javier Ignacio Gamboa y suplente por un año a: Luis María Gotelli, Roberto Miguel Fraser (h) y Arturo Roy Stuart Fraser. Los directores titulares no salientes en esta Asamblea durarán tres años a contar de su respectiva designación. Asamblea 30 de abril de 1974. Directores Titulares por tres años: Enrique O. Roberts Luis María Gotelli, Horacio Beccar Varela. Suplentes por un año: Jorge Aceiro, Roberto Miguel Fraser. Arturo R. S. Fraser. Asamblea de fecha 30 de abril de 1975. Directores Titulares reelegidos por tres años: Eduardo Valentín Oxenford, Carlos Agnew Lockwood, Juan Paúl y Director Titular por un año a Jorge A. Aceiro para completar el período de uno de los dos Direc. Titul. cuya renuncia fue aceptada por la asamblea del 21 de mayo de 1974; como Dir. Suplentes por un año a Arturo Roy Stuart Fraser, Jorge Luis Guillermo Alfonso, Patricio Zabalía Lagos, Roberto M. Fraser (h.). Con fecha 30 de abril de 1975 se designa Presidente a: Eduardo V. Oxenford. Vicepresidente: Enrique O. Roberts; Secretario: Javier I. Gamboa. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 196 — e.22|9-Nº 51.457-v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 19 de agosto de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 2523 del Registro 585, han quedado transcriptas el acta de la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de julio de 1975, en la que se designó el actual directorio de IOA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, y el acta de la sesión del directorio en la que se distribuyeron los cargos del mismo celebrada el día primero de agosto de 1975, quedando en consecuencia el directorio integrado de la siguiente forma: presidente: Manuel Benito Cao Corral; vicepresidente: Pablo A. Nouges; directores titulares: Milán Kodemo, Alfredo Ricardo Weber, Manuel Ghioldi y Carlos María Dibar; directores suplentes: Alejandro Sixto Solari, Aldo Ricardo Bonacina y Ezequiel Alejandro Justiniano; síndico titular: Vicente Carlos Constantini y síndico suplente: Carlos Alberto Campolongo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.- e.22|9 Nº 51.290 v.22|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 43 del 25 de febrero de 1975, pasada ante la escribana de esta ciudad Marta B. Arisi, al folio 112 del Registro 464, se otorgó poder general amplio de AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY una sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en esta ciudad en Maipú 942, piso 16, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1969, con el Nº 69, folio 95, libro 51, tomo B de Estatutos Extranjeros; en favor de Antonio Iglesias de la Torre, por sustitución del otorgado a favor de Oscar Horacio Secco, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1975, bajo el Nº 166, Fº 455, Lº 74 de Poderes, para que sea representante de esa compañía en la República Argentina, con las facultades que se mencionan en la referida escritura.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez.

$ 119 — e.22|9-Nº 51.454-v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 5 del 3 de enero de 1975, pasada ante la escribana de esta ciudad Marta B. Arisi, al folio 8 del Registro 464, se otorgó Poder General Amplio de "AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY" una sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en esta ciudad en Maipú 942, piso 16, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1969 con el Nº 69, folio 95, libro 51, tomo "B" de Estatutos Extranjeros; en favor de Robert Louis Hansen y Stanley Glen Baker, por sustitución del otorgado a favor Horacio Secco, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 16 de junio de 1975, bajo el Nº 166 Fº 455, Lº 74 de Poderes, para que sean representantes de esa compañía en la República Argentina, con las facultades que se mencionan en la referida escritura.

Buenos Aire, 17 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.22|9 Nº 51.450 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "MARCOR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", quedó constituido según Acta de Asamblea General Ordinaria número 10 de fecha 30 de abril de 1975 y Acta de Directorio 77 de igual fecha, de la siguiente manera: Presidente, Juan Bautista Piloni; Vicepresidente, Oscar Bañares; Directores Titulares, Josefina H. L. de Piloni y Alberto Tolotti; Síndico Titular, Dr. Moisés Gurevich; Síndico Suplente, Cont. Púb. Nac. Sonia Etelvina Epstein.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.22|9 Nº 5.316 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 1974, se fija en seis el número de directores titulares de "SOULE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y por Acta de Directorio Nº 58, de igual fecha que la anterior, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Luis Ramos; Vicepresidente, Alberto Vivaldi y Directores Titulares, Osvaldo Leguero, Alicia Margarita Pena de Casal, Salvador Aldo Forzisi y Alberto Evaristo Vivaldi.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.22|9 Nº 51.328 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "HYDRA-PULP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado según acta de Asamblea de fecha 23 de abril de 1975 (Nº 10), de la siguiente manera: Presidente, Jorge Rendo; Vicepresidente 1º, Eduardo Francisco Ferron; Vicepresidente 2º, Marcelo Eduardo Santiago Silvestrini; Directores Titulares, Jorge Luis Fernández, Pedro Rodolfo Lungwitz, Manuel Alberto Varela y Victor Angel Lorenzo; Síndicos Titulares, Aldo Tomás Blardone, Rodolfo Jesús Tomás Coyne y Moisés Drimer; Síndicos Suplentes, Roberto Gache Pirán, Susana Beatriz Gaione de Sciarrotta y Santos Peña.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.22|9 Nº 51.337 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "PARIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado según acta de Asamblea número 16 de fecha 30 de abril de 1975 y acta 62 de Directorio de igual fecha de la siguiente manera: Presidente, Ing. René Pablo Emilio Marbec; Vicepresidente, Ing. Jorge Eduardo Cazzaniga; Directores Titulares, Ing. Carlos Juan Jacobo Sucari, Gerardo Mario Caputo, Elías Mario Abud, Ludovico Fusco, Carlos Alberto Cazzaniga, Juan Carlos Alberto Soldano Deheza; Síndico Titular, Enrique Ramé; Síndico Suplente, Dr. Félix Oliverio Hayes Coni. - Todos con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.22|9 Nº 51.336 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "DEHEZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado según Acta de Asamblea de fecha 23 de mayo de 1975 y de Directorio de igual fecha de la siguiente manera: Presidente, Ing. Francisco Emilio Julio Repetto; Vicepresidente, Norberto Dionisio Pina; Directores Titulares, Guillermo Patricio Martín, Roberto César Aubert y Jorge Alberto Brea; Comisión Fiscalizadora: Titulares, Aníbal Gavini, Carlos A. Illarietti y Juan Palmer; Suplentes, Jorge Massari, Eduardo Fillo y Horacio Messinde.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.22|9 Nº 51.334 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El directorio de la sociedad "CLERMONT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedó integrado según acta de Asamblea Nº 15 de fecha 26 de abril de 1975 y acta Nº 50 de Directorio de igual fecha, de la siguiente manera: Presidente, Ing. René Pablo Emilio Marbec; Vicepresidente, Ing. Jorge Eduardo Cazzaniga; Directores, Ing. Carlos Juan Jacobo Sucari, Carlos Alberto Antuña; Síndico Titular, Juan José Andrés Cambiasso; Síndico Suplente, Dr. Félix Oliverio Hayes Coni.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.22|9 Nº 51.331 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 6 del 3 de enero de 1975, pasada ante la escribana de esta ciudad Marta B. Arisi, al folio 11 del Registro 464 se otorgó Poder General Amplio de "AMOCO ARGENTINA EXPLORATION COMPANY" una sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en esta ciudad en Maipú 942, piso 16, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1969 al folio 90, Nº 31, libro 51, Tº "B" de Estatutos Extranjeros en favor de Robert Louis Hansen y de Stanley Glen Baker por sustitución del otorgamiento a favor de Oscar Horacio Secco, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 1975, bajo el Nº 181, Fº 454, Lº 74 de Poderes, para que sean representantes de esa compañía en la República Argentina, con las facultades que se mencionan en la referida escritura.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.22|9 Nº 51.449 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Pública Nº 498, de fecha 1º de agosto de 1975, pasada ante el Escribano Carlos Alberto Guyot, la sociedad "L. S. 4 RADIO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4 de fecha 24 de julio de 1975 se designaron directores titulares a los señores: Elisabeth C. V. de Udaquiola, Armando A. Basail, Juan Carlos R. Paredes, Miguel C. Scattini, Jorge Basavilbaso, Enrique H. Marque, Mauro E. Ozaita; y Directores Suplentes, a los señores: Bernardo Montejo, Fanny J. Robustelli de Marrinez, Enrique Lastra; y por acta de Directorio Nº 60 de fecha 29 de julio de 1975, fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente, J. Paredes; Vicepresidente, señora E. de Udaquiola; Tesorero, A. Basail.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.22|9 Nº 51.324 v.22|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA, por acta Nº 95 de Asamblea General Ordinaria, del 30 de octubre de 1974, designaron directores titulares por 3 años a Horacio García González, María Laura Pérez Guzmán de Viaña, Dr. Augusto Julián Paz, Dr. Juan Carlos Cossio y Ricardo Julián Viaña y directores suplentes a Ing. Luis Manuel Paz, Ing. José Manuel García González, Ing. Héctor Robles Terán, Dr. Alberto J. Muniagurria Paz y Dr. Horacio J. Viaña; y por acta de directorio del 30 de octubre de 1974, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados: presidente: Horacio García González, vicepresidente: María Laura Pérez Guzmán de Viaña; secretario: Ing. José Manuel García González; tesorero: Miguel Angel Paz; administrador delegado: Ing. Luis Manuel Paz.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 22|9 Nº 5.279 v. 22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Según escritura de fecha 3 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1786 del Registro 585, "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960 bajo el número 3292, folio 113 del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió Poder a favor de los señores Sergio Martini Crotti, Rubén Angel López Nardiello, Alberto Carlos Maserati, Jorge H. Bustamante, Ricardo A. Darré, Stanley C. Roach, Francisco J. Cafferatta, Jorge H. Frías y Alberto J. Vecchio, para que en nombre y representación intervenga en todos los actos, y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.22|9 Nº 51.287 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 9 de mayo de 1975 Nº 113, la sociedad ANTONIO FLORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Enrique Antonio Flores. Vice-Presidente: Enrique Antonio Flores (h.). Directores Titulares: Carmen Flores de Berdina, Beatriz María Flores de Lavista Llanos, Adelina Juana Flores de Rossi, María Luisa Flores de Araujo, Eduardo Hugo Flores y Liliana Estela Flores de Russo. Director Suplente: Dr. Romualdo Timoteo Berdina. Síndico Titular: Dr. Gregorio F. Ruiz y Síndico Suplente: Ricardo Antonio Rossi.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.22|9 Nº 51.284 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 31 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 7419 del Registro número 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960, bajo el número 3292, folio 118 del Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió Poder a favor del señor Alberto Carlos Maserati, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.22|9 Nº 51.289 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 691 pasada al folio 1784 del 29 de julio de 1975, ante el Escribano Horacio O. Manso, Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 522 de la Capital Federal, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "LA PLANTADORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en 11 de Septiembre 1144, 4º Piso, Capital, confirió Poder General Amplio de Administración a los señores Humberto Di Menna, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 506.357; Luis García, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.345.311; Humberto Domingo Di Menna, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.390.992 y Luis Alberto García, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.707.269, para que en su nombre y representación, actuando indistintamente intervengan en los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura. La Sociedad fue inscripta el 9|12 de 1969 bajo el Nº 5.828 al Fº 240 del Lº 70, Tomo A de Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.22|9 Nº 51.283 v.22|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y directorio del 31|7|1975, la sociedad RAPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado autoridades y distribuido cargos de la siguiente forma: presidente: Mauricio Gutman. - Vicepresidente: Esther Adela Salman de Gutman - Director: Luis Hernández.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 22|9 Nº 5.317 v. 22|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de REMEK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se integra: presidente: Dora Maller de Kempner, vicepresidente: Silvio Eduardo Kempner, director: Miguel Kempner, síndico titular: Doctor Atilio Baldi, síndico suplente: Doctor Alberto Baldi Cueli.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 22|9 Nº 5.315 v. 22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea número 13, de fecha 5 de mayo de 1975, protocolizada por escritura de fecha 25 de junio de 1975, pasada al folio 378, ante el Escribano Antonio A. Spinelli, adscripto al Registro 238 de la Capital Federal, el Directorio de "METALURGICA MAFERINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Antonio María Fernández; Vicepresidente: Glauco Gazzari; Directores: Héctor Nicolini, Ricardo Manzone y Luis Fernando Romero; Síndico Titular: Ezequiel A. Justiniano y Síndico Suplente: José E. Conen.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.22|9 Nº 5.323 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 16 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 1960 del Registro 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960, bajo el número 3292, folio 118 del Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió Poder a favor del señor Stanley Cuthbert Roach, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.22|9 Nº 51.288 v.22|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INTERGAS PEHUAJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES, por acta de Asamblea Nº 7 del 20 de febrero de 1975, de Asamblea General Ordinaria, donde se resuelve que el directorio esté integrado por tres miembros titulares, designándose directores titulares a Antonio Avelino Zurro, Haroldo Angel Vico y María Angélica Larrosa de Zurro; y por acta de directorio Nº 33, del 20 de febrero de 1975, de distribución de cargos, se procedió a la distribución de cargos, siendo designados: presidente: Antonio Avelino Zurro; vicepresidente: Haroldo Angel Vico; director: María Angélica Larrosa de Zurro.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 22|9 Nº 5.278 v. 22|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 y reunión del directorio del 30 de abril de 1974, en la sociedad METAL WORK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, han sido designados en calidad de presidente: Mario D'Angelo. - Vicepresidente: Noemí Ada D'Angelo. - Director titular: Alicia Susana D'Angelo. - Director titular: Rita Paolucci. - Director titular: Ana María Nicolchich. - Síndico titular: Pablo Isidoro Isman. - Síndico suplente: Berta Pech.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 22|9 Nº 4.767 v. 22|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea del 26 de marzo de 1975 y de Directorio de la misma fecha "LABORATORIOS LINSON, S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS", dejó así constituido su Directorio: Presidente: Pedro Cosattini; Directores titulares: Roberto Iván Lanús y Guillermo Capilla; Director suplente: Alberto Espezel Berro; Síndico titular: Damián F. Becear Varela; Síndico suplente: Eduardo P. Carú.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|9 Nº 51.427 v.22|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 541 del 27 de junio de 1975 pasada ante el Escribano H. M. Sarasa al Fº 1.587 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "FABRICA DE ENVASES AUTOMATICOS S. A.", inscripta en el referido Juzgado el 5 de julio de 1974, Nº 1.269, Fº 216, Lº 81, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió Poder General en favor de Esteban José Goyheneix para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.22|9 Nº 51.426 v.22|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1975 y sesión del Directorio de la misma fecha "SQUIBB, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", dejó así constituido su órgano administrador: Presidente: Jorge Raúl Cervini; Vicepresidente 1º: Héctor Montes; Secretario: Gilberto R. Darbyshire; Directores: Alberto Arzac, Walter Prechel y Julio N. Ricci; como titulares y suplentes: Wenceslao Oneto y Eugenio S. Gotthold; Síndicos titulares: Horacio Beccar Varela (h.), Hugo Bunge Guerrico y Alberto Olivero Quintana y suplentes: Vicente Giachetti, Patrocio Gutiérrez Eguía y Juan Antonio Gallo Argerich.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.22|9 Nº 51.425 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "ELECTRICIDAD HAEDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1974 y distribución en la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Zygmut Freibrun; Vicepresidente: Jaime Schaffir; Síndicos titular y suplente: doctores Jaime Mandelman y Moisés Pendzik, respectivamente; Vocal: señorita Yita Pesia Sorger.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|9 Nº 51.403 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "INA", SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 8 de agosto de 1975, eligió el Directorio para el ejercicio iniciado el 1º de abril de 1975, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: doctor José María Videla Aranguren; Vicepresidetne: señor Sebastián Pelayo Durán, y Director, señor Oscar Helbling.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.22|9 Nº 51.401 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Por escritura Nº 396 pasada con fecha 14 de julio de 1975 ante el escribano D. Carlos Luis Rossi, al folio 951 del Registro Nº 164 del cual es titular el escribano D. Miguel Angel O'Farrell, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SHEAFFER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1956, bajo el Nº 1923, al folio 262 del Libro 50 Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió un Poder General a favor del señor David Conrado Knoester para que en nombre y representación de la Sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e. 22|9 Nº 51.399 v. 22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que la sociedad DINO MATTIOLI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|75, y Acta de Directorio también del 30|4|75 se ha designado Directorio, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente Dino Mattioli; vicepresidente: Ana María Egger de Mattioli; directores: Juan Francisco Tulio Mario Mattioli y Sergio Mattioli; síndico: Armen Gregorio Cholakian. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.22|9-Nº 51.392-v.22|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según actas de Asamblea General Ordinaria, del 31 de octubre de 1975, y de reunión de Directorio de la misma fecha, transcriptas al folio 542 del Registro Nº 114 de esta Capital, la sociedad "VETMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha constituido el Directorio por un año como sigue: Presidente: Sr. Luis Lugilde. — Vicepresidente: Sr. Federico Vetromile. — Director titular: Sr. Francisco Faustino Garabal. — Síndico titular: Sr. Cont. Alfredo Eugenio Montautti, y Síndico suplente: Sr. Cont. Ricardo Manuel Llanes. — Lucio R. Meléndez, secretario. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1975.

$ 98.— e.22|9 Nº 51.387 v.22|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta de Asamblea General Ordinaria, del 31 de enero de 1975, transcripta al folio 590 del Registro Nº 114 de esta Capital, la sociedad "LAVADERO DE LANAS THOMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha constituido el Directorio por un año como sigue: Directores: Heriberto Gustavo Fickenscher, Nestalí Agustín Tisera y Roberto R. Gyukits. — Síndico titular: Joaquín María Torrent y Síndico suplente: Enrique Bañares.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.22|9 Nº 51.386 v.22|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "PILOTES TREVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS" de fecha 19 de noviembre de 1974, se procedió a la designación del directorio, que ha quedado de la siguiente manera: Roberto Caporali, señor Mássimo Baistrocchi, señor Mario Armando Mena, señor Carmelo Lombardo, señor Ezio Lisdero. — Síndico titular: a Roberto José Quian. — Síndico suplente: a Ricardo Pedro Dealecsandris. — Y por acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1974, se procedió a la distribución de cargos, designándose, Presidente a Ing. Roberto Caporali. — Vicepresidente a Ing. Carmelo Lombardo. — Directores: Mássimo Baistrocchi Mario Armando Mena y Ezio Lisdero.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.22|9 Nº 51.371 v.22|9|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "FUEGUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INVERSORA", por Actas del 27|5|75, fijó en 6 el número de Directores Titulares designando a los señores Abraham Fueguel; Paulina Brunser de Fueguel; Mirta Liliana Fueguel; Mónica Elsa Fueguel de Center; Marcos Samuel Center y Salvador Ferradas; quedando el Directorio integrado así: Presidente: Sr. Abraham Fueguel; Vicepresidente: Sra. Paulina Brunser de Fueguel; Directores Titulares: Srta. Mirta Liliana Fueguel; señora Mónica Elsa Fueguel de Center; Marcos Samuel Center y Salvador Ferradas; Síndico Titular: Dr. Ricardo Moscovich; Síndico Suplente: Dr. Benjamín Ignacio Moscovich.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 22|9 Nº 51.439 v. 22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se haber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio de fecha 30 de junio de 1975, de la sociedad "JOHN CRANE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", se ha designado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Antonio Hambouris; Vicepresidente: Karl Vincent Rohlen Jr.; Directores: Carlos Santiago Delfino, Erardo Juan Paldao y José Manuel Bussola.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.22|9 Nº 51.361 v.22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 563 del 4 de julio de 1975, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al folio 1.688 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "JOHNSON ACERO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado de Registro el 10 de agosto de 1971, Nº 2.839, folio 78, libro 75, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a Luis Ernesto Lonardi, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Se revocó el poder concedido a Jorge Etchart, inscripto en el Juzgado de Registro el 26 de febrero de 1970, Nº 22, folio 119, libro 74 de Poderes.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 22|9 Nº 51.431 v. 22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 579, del 14 de julio de 1975, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al folio 1.762 del Registro Nº 168, de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL Y AGENCIA MARITIMA, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el citado Registro el 7 de diciembre de 1972, bajo el Nº 4.282, folio 440, libro 77, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder de administración a Oscar Manuel Salaberry, Adolfo Grunin, Sergio Kantemiroff, Oscar Pablo Daizo, Juan José Isidoro Zunino Vallarino y Roberto Rubén Víctor Zucchi, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 22|9 Nº 51.430 v. 22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 638, del 28 de julio de 1975, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al folio 1.943 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "FARMASA-FARMACEUTICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado de Registro el 10 de noviembre de 1971, Nº 4.002, folio 224, libro 75 tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder de administración a Alvaro Manuel Cruz, Domingo Renna, José Osvaldo Caviglia y Antonio Oscar Barredo, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el poder. — En el mismo acto se revocó el conferido a Oscar Francisco Germino, Francisco Cruz y Mario Carlos Hernán Caffarena, inscripto el 29 de agosto de 1972, Nº 224, folio 280, tomo 74, de Poderes.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e. 22|9|75 v. 51.429 v. 22|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 149, del 3 de marzo de 1975, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al folio 360 del Registro Nº 168, de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el referido Registro el 13 de enero de 1966, Nº 1, folio 457, libro 59, tomo A, de Estatutos Nacionales confirió poder de administración a José Brunetta para que en su nombre y representación intervenga en todos los asuntos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — En el acto se revocó el mandato conferido a Jorge Turri inscripto en el Juzgado de Registro el 25 de junio de 1975, Nº 273, folio 91, libro 75, de Poderes.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 22|9 Nº 51.428 v. 22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los señores FACCINI ARMANDO, FACCINI MARIA, LAZBAL GUILLERMO, DELGADO JULIAN y GASPAROTTO LIVIO para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Bertini y Cía. contra Faccini Armando y otros s|Escrituración", dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 126.— e.22|9 Nº 5.176 v.23|9|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Ira. Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a SUSANA ISABEL SZILAGYI de DANGAS para comparecer en autos "Szilagyi de Dangas Susana Isabel s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento proseguir la causa con el Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 49.— e.22|9 Nº 5.326 v.22|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo del Dr. Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 20, cita al señor ADOLFO LUIS LAGOS para que en el plazo de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Licuori de Lagos Norma c|Lagos Adolfo Luis s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Justo J. Ciraudy, secretario.

$ 126.— e.22|9 Nº 5.212 v.23|9|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos caratulados "Sánchez, Josefina, s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita y emplaza a SANCHEZ, JOSEFINA, a estar a derecho. — Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 35.— e.23|4 Nº 3..447 v.23|4|75
$ 35.— e.19|5 Nº 36.977 v.19|5|75
$ 35.— e.26|6 Nº 42.458 v.26|6|75
$ 35.— e.22|7 Nº 45.261 v.22|7|75
$ 35.— e.20|8 Nº 2.785 v.20|8|75
$ 35.— e.22|9 Nº 5.254 v.22|9|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a AARON SALSMAN, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Barbone de Zazzali Francisca c|Steinberg Rubin su sucesión y otros s|sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 84.— e.22|9 Nº 5.246 v.23|9|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de diez días a don DANIEL RICHARD LAKEMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lakerman Daniel Richard s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes por el término de 6 meses.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 42.— e.18|6 Nº 42.472 v.18|6|75
$ 42.— e.23|7 Nº 45.429 v.23|7|75
$ 42.— e.27|8 Nº 48.334 v.27|8|75
$ 42.— e.22|9 Nº 5.124 v.22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	10/9/75	MANUEL SERVIA	22/9	24/9/75	4.962	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	11/9/75	Santiago Antonio ZOPPI	22/9	24/9/75	4.969	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	8/9/75	Rubén Jares	22/9	24/9/75	4.982	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18/6/75	VALENTIN LEONARDO SALVATICO	22/9	24/9/75	50.876	90
2	3	César Antonio Pescio	14/8/75	EDMUNDO MERLI	22/9	24/9/75	4.942	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8/9/75	Pedro Eduardo Agosto FORTUNATO	22/9	24/9/75	4.915	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	11/9/75	AMERICO VESPUCIO GRECO	22/9	24/9/75	4.892	90
2	4	César Antonio Pescio	8/9/75	RAMONA MODESTA FERNANDEZ DE CASASCO	22/9	24/9/75	4.881	90
2	4	César Antonio Pescio	22/8/75	RAFAELA ROMEO de LUCCISANO	22/9	24/9/75	4.957	90
2	4	César Antonio Pescio	10/9/75	MAUD MARIA CATALINA d'ALKAINE de RODRIGUEZ LARRETA	22/9	24/9/75	4.940	90
2	4	César Antonio Pescio	11/9/75	SERGIO SUAREZ	22/9	24/9/75	4.964	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	9/9/75	KEVORK KARAMANUKIAN	22/9	24/9/75	4.912	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	9/9/75	Antonio Juan CATTANEO	22/9	24/9/75	4.984	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16/8/75	MARIA JULIA CUBELLI DE CREGO	22/9	24/9/75	50.803	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2/9/75	VICENTA JOSEFINA CATTANEO	22/9	24/9/75	4.916	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar		BERNABEA OMATOS Vda. de ROMEO	22/9	24/9/75	4.920	90
4	8	Omar J. Caucela	1/9/75	HONORIO GONZALEZ y MARIA GIMENEZ de GONZALEZ	22/9	24/9/75	4.888	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	10/9/75	LUISA CAVALIERI de FOGGIA	22/9	24/9/75	4.950	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	8/9/75	ALFREDO SARTO	22/9	24/9/75	4.908	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9/9/75	MARIA DJENDEREDJIAN de PAPAZIAN	22/9	24/9/75	4.955	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8/9/75	DELIA FRINE GUEDES DE CUTTELA	22/9	24/9/75	4.979	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8/9/75	TERESA GIARDINI de COUTO	22/9	24/9/75	4.926	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21/8/75	José Demetrio Aranzet	22/9	24/9/75	50.817	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	9/9/75	MARCOS HOJMAN	22/9	24/9/75	4.960	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28/8/75	CATALINA MAGOY de BALLESTEROS	22/9	24/9/75	4.897	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10/9/75	CARMELA PATANE de D'AMICO	22/9	24/9/75	4.910	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	9/9/75	AMERICO CREMONA	22/9	24/9/75	4.921	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	29/8/75	SABINO CARRETERO	22/9	24/9/75	4.963	90
9	18	Elsa G. Arias	11/9/75	Juan Bautista Luis PEDRAZZINI	22/9	24/9/75	4.889	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5/9/75	Hortensia Esther Miniaci de Frega	22/9	24/9/75	4.935	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9/9/75	José ONETO	22/9	24/9/75	4.983	90
10	20	Justo J. Giraudy	10/9/75	ALFIDEO CECCARINI	22/9	24/9/75	4.928	90
10	20	Justo J. Giraudy	10/9/75	PEDRO MARCIANO BORRINO	22/9	24/9/75	4.893	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5/9/75	FILADELFO JIMENEZ FAREZ	22/9	24/9/75	4.932	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	4/9/75	MANUEL ALBERTO GARCIA	22/9	24/9/75	4.918	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	3/9/75	BENITO ALFREDO PIGNONE	22/9	24/9/75	50.840	90
12	23	Horacio A. Magliano	4/9/75	ARTURO SILVESTRE CASTELNUOVO	22/9	24/9/75	4.904	90
12	23	Horacio A. Magliano	19/8/75	PEDALINO PLACIDO	22/9	24/9/75	4.945	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11/9/75	CARLOS ALFREDO PORTE	22/9	24/9/75	4.965	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	27/8/75	TANFERNA Rafael Censorino	22/9	24/9/75	4.947	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28/8/75	MARGARITA PAULINA MAGGIO o MAGGIO DE MONTI	22/9	24/9/75	4.936	90
14	28	Graciela E. González	10/9/75	Norberto o Norberto Manuel Umérez	22/9	24/9/75	4.987	90
15	29	Julio Campos	1/9/75	JESUS GONZALEZ	22/9	24/9/75	4.882	90
16	31	Ana María Conde	5/9/75	ERNESTO MANUEL TRONCOSO	22/9	24/9/75	4.951	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	27/8/75	Luisa Emilia ROSSI de SPAGNOLETTI	22/9	24/9/75	50.820	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9/9/75	RAFAEL PASQUA y MARIA SAVERIA PASSARO	22/9	24/9/75	4.911	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26/8/75	FRANCISCO ANTONIO MARIÑELARENA	22/9	24/9/75	4.989	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	29/8/75	BENIGNO GARRIDO	22/9	24/9/75	4.917	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	8/9/75	Jesús VLLASCO	22/9	24/9/75	4.931	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24/12/74	Santos PEREZ RECIO	22/9	24/9/75	50.828	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5/9/75	LORENZO PACIFICO	22/9	24/9/75	4.891	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1/9/75	ENRIQUE RAUL PEROTTI	22/9	24/9/75	4.944	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	15/7/75	CARLOS ALBERTO SALIS	22/9	24/9/75	4.884	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8/9/75	RICARDO GONZALEZ	22/9	24/9/75	50.866	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12/9/75	FRANCISCO RESCHIA	22/9	24/9/75	50.726	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2/9/75	ROSA BAILO de BISIO	22/9	24/9/75	50.708	90
20	40	Salvador José Mammana	10/9/75	LAURA TABBIA DE DELU	22/9	24/9/75	4.986	90
21	41	José Antonio Faro	28/8/75	MIGUEL JAÑEZ	22/9	24/9/75	50.717	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5/9/75	Honorata Salvucci	22/9	24/9/75	4.966	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29/8/75	Juan Carlos DURANTE	22/9	24/9/75	4.887	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12/9/75	JUANA ESTHER BALLAN de PANNELLI y HUMBERTO PANNELLI	22/9	24/9/75	4.909	90
22	43	Enrique H. Rodino	10/9/75	MIGUELINA PIERRI de BARILE	22/9	24/9/75	4.927	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4/9/75	MIGUEL ELNA	22/9	24/9/75	4.929	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	8/9/75	JOSE MARIA de DIEGO	22/9	24/9/75	4.952	90
23	45	Hugo Carrillo	29/8/75	DELFINO CASADO	22/9	24/9/75	4.930	90
23	46	Carlos M. Saubidet	11/9/75	ANTONIO CASTRO	22/9	24/9/75	4.895	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28/8/75	Mauricio Perelman	22/9	24/9/75	4.969	90
25	49	Pedro Leandro Guida	5/9/75	VESLER de LEWIN, Emalia	22/9	24/9/75	50.828	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11/8/75	Isabel Juana BOOKER Vda. de ILES	22/9	24/9/75	4.886	90
27	54	Manuel E. Crespo	5/9/75	THELMA NEILLY ZOLA DE MARTINEZ CANTER	22/9	24/9/75	4.885	90
27	54	Manuel E. Crespo	8/9/75	Héctor Aníbal Rodríguez y Héctor Cruz Rodríguez	22/4	24/9/75	4.924	90
27	54	Manuel E. Crespo	29/8/75	CARMEN FRANCO de DAGNA	22/9	24/9/75	4.943	90
27	54	Manuel E. Crespo	10/9/75	JUAN BAUTISTA RESCINITO	22/9	24/9/75	4.953	90
27	54	Manuel E. Crespo	5/9/75	MARIA SOLEDAD CASEIRO DE ARMADA	22/9	24/9/75	4.967	90
28	55	José Ricardo Valenti	5/9/75	Roberto Juan Lerena	22/9	24/9/75	4.902	90
28	56	José Luis Gallo	5/9/75	María Teresa Distasi de García	22/9	24/9/75	4.883	90
28	56	José Luis Gallo	5/9/75	MARIO ALBERTO ACCIALINI	22/9	24/9/75	4.946	90
28	56	Joaquín Alberto Frasquet	7/2/75	SARA ELIAS DIB, o SARA ELIAS VITOR, o SARA DIB, o SARRA ELIAS DIB	22/9	24/9/75	4.977	90
28	56	José Luis Gallo	29/8/75	Juan Antonio CARBALLADA	22/9	24/9/75	50.804	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	8/9/75	PEDRO MORENO	22/9	24/9/75	4.899	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	8/9/75	SECUNDINO GONZALEZ	22/9	24/9/75	4.930	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26/8/75	ROQUE LUIS ROCCA	22/9	24/9/75	50.839	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9/9/75	DANTE EUGENIO FINOCCHI	22/9	24/9/75	4.988	90
30	60	José María Scorta	5/9/75	Santiago Florencio MORENO	22/9	24/9/75	4.914	90
30	60	José María Scorta	2/9/75	MARE LUIS	22/9	24/9/75	50.809	90
* 3		Miguel G. Lemega	25/8/75	Victoriano Sánchez o Sánchez Hoyo y Jacinto Sánchez	22/9	24/9/75	4.890	90
6		Hugo N. Pifarre	11/9/75	RICARDO EDUARDO NOGUEIRA	22/9	24/9/75	4.937	90
8		Luis María Guerra	3/9/75	VICENTE NICOLAS MARIO TRABUCCO	22/9	24/9/75	4.896	90
27		Irene M. E. Llanos Siri	16/6/75	ALEJANDRO DELLEPIANE	22/9	24/9/75	4.913	90
25		Ernesto Suárez	2/9/75	RAFAEL JOSE RUSSOMANNO	22/9	24/9/75	4.919	90
37		Angel D. Bergallo	11/9/75	ERNESTO MARCELO ACETO	22/9	24/9/75	4.905	90
38		Eduardo José Coll	5/9/75	Simón Giuda OTTOBRE	22/9	24/9/75	4.968	90
39		Roberto F. Tantucci	12/9/75	ERNESTO FEORO MARTINI	22/9	24/9/75	50.744	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.22/9 Nº 119 v.24/9/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a SANTIAGO CANDIDO GOÑI, a reconocer las firmas del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas, en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Petronio José Osvaldo y otro s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 84.— e.22|9 Nº 5.286 v.23|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco (5) días a S.A.P.Y.A. S.R.L. a fin de que comparezca a contestar la demanda en autos "Transporte La Centolla S.R.L. c| S.A.P.Y.A. S.R.L. s|ordinario", dentro del decimoquinto día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 210.— e.22|9 Nº 51.404 v.26|9|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a ALFREDO FICHERA para que en el lapso de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Fichera, Alfredo y otra s|ejecutivo". Dentro del mismo plazo fijado deberá comparecer a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido de acuerdo al Art. 526 del Cód. Procesal. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 70.— e.22|9 Nº 51.301 v.22|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a LEONOR LILA GUIDOLIN de BARBAGALLO para que en el lapso de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Fichera, Alfredo y otro prepara vía s|ejecutiva". Dentro del mismo plazo fijado deberá comparecer a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido de acuerdo al Art. 526 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — El secretario.
$ 70.— e.22|9 Nº 51.300 v.22|9|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO ELIZONDO y SALVADOR CESAR VALENTI, para que comparezcan personalmente a reconocer la firma de los documentos que se les atribuyen en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Elizondo Carlos Alberto y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 49.— e.22|9 Nº 5.287 v.22|9|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a TERESA SEGHEZZO de MARCHETTI, WALTER JOSE MARCHETTI, ULDERICO MIGUEL MARCHETTI, IDELBRANDO NORBERTO MARCHETTI, ANTONIO ARMANDO MARCHETTI, ZULEMA SANTOS MARCHETTI de FURRER, NELIDA MAGDALENA MARCHETTI de FIORAVANTI y ELDA HERMELINDA MARCHETTI de CAJARAVILLE, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Banco de Italia y Río de La Plata c|Seghezzo de Marchetti, Teresa y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 140.— e.22|9 Nº 5.284 v.23|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por dos días a doña MARIA SARA GRACIARENA de SANGUINETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Arias Hnos. S. C. A. c|Graciarena de Sanguinetti y otros s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 98.— e.22|9 Nº 5.241 v.23|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por cinco días a HECTOR SAPONARA, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Bco. de Italia y Río de La Plata c| Mazza, Germino y otro s|ejecutivo", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 42.— e.22|9 Nº 5.285 v.22|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 46, comunica por un día en el juicio caratulado: "CONSTRUCCIONES CONSA S. A. C. I. C., c|AGUIRRE ANTONIA RODRIGUEZ de s|Ejecutivo el martillero Atilio Antonio Cristófalo rematará el día 24 de setiembre de 1975, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe Viamonte 1328, 1º piso, Capital, en el estado en que se encuentra: un televisor marca "Shirley" sin número visible funcionando con su mesa y estabilizador, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Contado.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.
$ 70.— e.22|9 Nº 5.319 v.22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita al representante legal de don CARLOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que dentro de dos días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en autos "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Don Carlos, Sociedad en Comandita por acciones s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en La Nación.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Mariano Wechsler, secretario.
$ 63.— e.22|9 Nº 51.343 v.22|9|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos: "CARNEVALE de ERIKIAN MARIA ANGELICA c|ERIKIAN BARDUYAN s|Divorcio y separación de bienes" (Expediente Nº 14.853), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle Nº 1537, 8º, "H", Tel. 40-9218|4503), rematará el 29 de setiembre de 1975, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad 6, piso 2º, con entrada por el número 1644 de la calle Rodríguez Peña, Capital Federal Sup. propia cubierta de m2 98,01, en cuya superficie está incluida una baulera en el sótano de m2 3,60. Porcentual: 3,78 o|o. Consta de: Palier privado, living-comedor, dos dormitorios, baño y toilette, habitación y baño de servicio, cocina, baulera individual. Estado de ocupación: Desocupada. Deuda por expensas comunes: $ 1.425.—. Gastos setiembre de 1975: $ 525.—. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de

15 a 19 horas. Base: $ 62.626,66: Al contado: Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 399.— e. 22|9 Nº 5.190 v. 24|9|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos caratulados "MORAS, JUAN s|Sucesión", Expediente Nº 5.977|58, que el martillero Isidoro Kupferschmidt, T.E. 392-1022, rematará el día 24 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, 4 lotes de terreno ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, a saber: Lote I, Manzana 3, Chacra 251, con frente calle Viamonte; Lote D, Manzana G ó 7, frente Avenida Passo; Lote 12 y 24 de la Manzana 47 A, contrafrente a la calle 28 y calle 30, respectivamente, al contado y al mejor postor, con las bases de pesos 11.900.—; 9.246,66; 7.000.— y 7.406,66, respectivamente. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 315.— e. 22|9 Nº 5.255 v. 24|9|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "ALBINI de TAPELLA, ALICIA MATILDE y otro c|REILLY, JORGE SANTIAGO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 26.024|74), que el martillero Horacio Héctor García rematará el día 29 de setiembre de 1975, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado (Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal), una fracción de campo, ubicada en el Partido de Las Heras, Provincia de Buenos Aires próxima a la estación del mismo nombre, designada con letra "B", con una superficie de treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, veintisiete centiáreas, que mide: 360 m de frente al S.E., lindando calle sin nombre en medio con los lotes de quinta Nros. 10 y 1 de la fracción 3, con calle sin nombre, con los lotes de quintas 10 y 1 de la fracción 4 y con otra calle sin nombre; 1.017,45 m al S.O., lindando con la chacra letra "A"; 360 m al N.O., lindando con parte de la fracción 3 de P. Castiglioni; y 1.0[illegible]3 m al N.E., lindando con chacra letra c. Nomenclatura Catastral; Circunscripción: II; Parcela: 40 c. Partida de Contribución Inmobiliaria Nº 6.152. Dominio inscripto a nombre del demandado el 8|1|1962, bajo el Nº 5 del Partido de Las Heras. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y sale a subasta con las mejoras que surgen del informe de fs. 39|41. Se transcribe la cláusula sexta del contrato de mutuo de fs. 2|6 que dice: "El deudor no podrá alquilar, arrendar, ni constituir otros derechos reales sobre el bien gravado y en caso de ejecución de la hipoteca se compromete a no oponer más excepciones que la de pago documentado y dejar desocupado completamente el bien dentro de los treinta días de realizada la subasta judicial". Se puede visitar todos los días en el horario de 10 a 18 horas. Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, desde 1969 a 1974, inclusive, $ 1.375,70, habiendo abonado en el año 1974 por dicho impuesto, una tasa de $ 644,22, siendo su valuación para el año 1974, de $ 368,—, según informes de fs. 29|33. Base: $ 60.000.—. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo, todo en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975 — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 903.— e. 22|9 Nº 5.309 v. 24|9|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, de Capital, comunica por tres días, en el juicio: "SECINTE ALEJO B. y otros c|AMORETTI E. (Suc.) s|División de condominio", que el martillero Albano Julio Honores, rematará el día 27 de setiembre de 1975, a las 16 hs., en el local de Diagonal Cincuentenario número 1116, de la ciudad de Miramar, dos manzanas de terreno, en block, ubicadas en la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, Buenos Aires, que comprenden los lotes 1 al 24, de la manzana "A" y 1 al 24 de la Manzana "B", del plano 33-156-49, circundadas por las calles 37 NE., 34 SE., 36 NO. y 41 al SO., cuyas medidas y superficie surgen del citado plano, las que se encuentran desocupadas. La venta es al contado, con la base de $ 500.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 294.— e. 22|9 Nº 5.280 v. 24|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "KENARD S. A. e I. C. s|quiebra", Expediente 20.547, que el martillero Mariano Espina Rawson, rematará el 4 de octubre de 1975, a las 10 horas, en Humberto I 1725, Capital, los bienes que se exhibirán allí, 1º, 2 y 3 de octubre de 1975, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Máquinas con motor Mech: 6 de coser rectas, 5 de ellas mod. 220 Consew y una Brother; una de ojalar y otra de pegar botones Singer y una overlock Yamato. — Una overlock Pegassus, motor Tems. — 2 de plastificar cuellos de camisas. — Sillas. — Banquetas. — Mesas. — Instalación de tubos. — 2300 camisas aprox. para hombre y mujer, diversos talles y calidades. — Escritorios. — Mostradores. — 2 cajas fuertes. — Un reloj control pers[illegible]al Cronos. — Una heladera Saccol. — Muebles para escritorio y otros de menor valor. — Y los que se exhibirán en Warnes 620, Capital, el 2 y 3 de octubre bre de 1975, de 8 a 12 horas. —Cajas de cartón para camisas. — Paquetes de fondos y tapas para armar cajas. — Tarimas. — Tubos fluorescentes. — Mostradores. — Mesa de cortar tela. — Mueble de madera, y los detallados a continuación que deberán ser desarmados por cuenta del comprador. — Vitrina exhibidora adosada a la pared. — Estanterías de 25 x 3,50, 10 x 3,50 y 2,50 x 3,50 mts. aprox. — Cajonera de techo de madera y vidrio. — 2 mamparas de vidrio y madera. — Instalación de portatubos, cables y enchufes. — Tabique. — Artefactos de iluminación. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975 — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ [illegible] e. 22|9 Nº 51.391 v. 24|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos: "AGENCIA AUT. RIACHUELO S R.L. c|BERNARDI NICOLAS s|ejec. prend." Expediente Nº 27.831, que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día (9) de octubre a las 10.30 horas en la calle Suárez Nº 760, de esta Capital, donde se exhiben los días 6, 7 y 8 de octubre de 9 a 11 horas: Un camión con carrocería playa de madera, marca Mercedes Benz, modelo 1931, motor número O. M. 312.987.173.885 Patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 832.108. Base: $ 5.751.—. — Camión con carrocería playa de madera, marca Chevrolet modelo 1957, motor Nº F. 405, K. V. 1.424, Patente Municipal de la Provincia de Buenos Aires Nº 605.300. Base $ 5.751.— al contado y al mejor postor, seña y comisión de costumbre, el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires 17 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 336.— e. 22|9 Nº 51.351 v. 24|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio LEVY DE BENDAHAM BELTIDA c| NUÑEZ JOSE s|ejecutivo prendario, Expediente 30.095, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, el siguiente bien: 1 automóvil Chevrolet, modelo 1949, motor Hami 83171, chapa C—306.906, exhibiéndose en Belgrano 2270, Playa Lugo, Capital los días 1, 2 y 3 de octubre de 1975, de 10 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 126.- e.22|9 Nº 5.297 v.23|9|75

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "DECORXILO S. R. L. s|quiebra, Expediente Nº 34.247", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 30 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben a partir del día 22 de setiembre de 9 a 12 horas, a la fecha de remate de los siguientes bienes: Un tupí sin marca, sin número visible de 0,80 x 0,80 con muñeco de 0,35; un tupí sin marca ni número visible de 0,80 x 0,80 con muñeco de 0,45. — Una sierra sinfín marca M. S., sin número visible de 420 mm.; una lijadora a cinta de 2,40 metros de mesa. — Sin base al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 196.— e.22|9 Nº 5.238 v.23|9|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en el juicio "TRANSPORTES SAN JUSTO S. R. L., contra CERDEIRA, MANUEL A., s|ejecutivo. — (Expediente Nº 2.435|75)", que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 38-8589), rematará el martes 30 de setiembre de 1975, a las 15 horas en Avenida del Trabajo 6666, Capital Federal, tres máquinas electrosoldadoras marca "Tauro 500", modelo B. D. T., números 1017, 1019 y 1024. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata, Art. 565, Cód. Proc. — Se exhiben allí en días hábiles de 7 a 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Eduardo José María Milberg secretario.

$ 126.— e.22|9 Nº 51.309 v.23|9|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio LARROSA, HECTOR c|BRONZINI, J. C. y otro s|Ejecutivo. — Expediente L-130, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9.30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Lugones 3502|10, esq. Núñez 4709, Capital. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 37.673.32. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ocupado.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 189.— e.12|9 Nº 5.298 v.24|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 38

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por dos días, en los autos: "JIMENEZ LARRED, NICASIO c|ALVAREZ PARAMO, ALFREDO CARLOS ALBERTO s|Ejecutivo", que el martillero Alfredo Ponzo rematará, el día 25 de setiembre de 1975, a las 15.30, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben: 1 fichero de metal, 4 cajones; 2 escritorios de metal 3 y 6 cajones, tapa de fórmica; 5 cuadros reproducciones; 2 sillas tapizadas plástico, una rota; 3 sillones tapizados plástico, de 1, 2 y 3 cuerpos; 2 mesas ratonas, una fórmica y una estilo español; 1 lámpara cerámica; 1 lámpara de pie sobre bomba manual de agua; 2 sillones armazón de hierro, uno quemado y otro chamuscado; 1 sillón y 1 silla tapizados gobelino deteriorado; 1 perchero de metal de pie; 1 banqueta de metal tapizada plástico; 1 sillón de metal tapizado plástico, patas corredizas; 1 tintero de hierro. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 252.— e.22|9 Nº 50.713 v.23|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FELIPA SEDINI VDA. DE RAYMOND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Dr. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 18|9 Nº 3.408 v. 22|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|9|75.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RODOLFO GUILLERMO CANTONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e. 18|9 Nº 3.029 v. 22|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a doña MARGARITA MARINA ARCE a fin de que dentro del término de cinco días tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente en los autos: "Pérez, Gladys Margarita s|adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 84.— e. 19|9 Nº 51.119 v. 22|9|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita al señor ROBERTO FEDERICO LEGASPI a estar a derecho en los autos: "Fernández, Federico Recesvinto c|Schiaffini, Oscar H. y otros s|sumario, por el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Derecho". — Marta B. Loredo, Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — María Sira Beneventano, Secretaria.

$ 189.— e. 18|9 Nº 5.098 v. 22|9|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 10 días a JUAN AGÜERO y RICARDO ROMERO, para comparecer en juicio "Askaba S.R.L. c|Agüero Juan y otro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 70.— e. 19|9 Nº 5.104 v. 22|9|75

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a MARGARITA MELI y ROSA MELI, para comparecer en juicio: "Westland del Plata S.R.L. c|Meli, Margarita y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 5.101 v. 22|9|75

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MARIA SCIOSCIA de CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e. 18|9 Nº 3.102 v. 22|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 17

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal Civil y Comercial. — Causante ANTONIO LOMBARDI. — Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 18|9 Nº 3.103 v. 22|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a RAMON GUTIERREZ para comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c|Gutiérrez, Ramón s| rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 5.103 v. 22|9|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a ANTONIO MAIDANA para comparecer en juicio "Barrio Trujui S.R.L. c|Maidana, Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip secretario.
$ 70.— e. 19|9 Nº 5.106 v.22|9|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a SANTOS FRANCISCO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Barrio Independencia S.R.L. c| Rodríguez Santos Francisco s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 84.— e. 19|9 Nº 5.105 v. 22|9|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica a CRUZ ANSELMO LALLANA, en autos "Capidel S.A.C.I.F.I. c|Lallana Cruz Anselmo s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972 — Fallo: accediendo a la demanda, con costas, decreto la rescisión de la compra y venta de fs. 4, por culpa del comprador y se le condena a hacer entrega del lote Nº 19, de la manzana 36, de la fracción 560, ubicada en Gobernador Monteverde, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, totalmente desocupado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lanzamiento, teniendo por perdidas las sumas abonadas a favor de los vendedores. Regulo los honorarios de los letrados y apoderados de la actora en conjunto, en la suma de un mil cien pesos. Regístrese. Notifíquese. Rep. las fojas y, oportunamente, archívese en el expediente. Fdo. Dr. Grandoli, juez. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 210.— e. 19|9 Nº 5.100 v. 22|9|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a EDUARDO ALEJANDRO VIVAS comparezca en autos "Urquiola de Domínguez, Alicia Esther c|Vivas, Eduardo Pablo, su sucesión s|escrituración" a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y "La Nación". Juan Alberto Voss, juez.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 84.— e. 19|9 Nº 5.109 v. 22|9|75

Nº 25

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, PEDRO SERRATORE s|sucesión.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Pedro L. Guida, secretario.
e.19|9 Nº 1.072 v.23|9|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, con sede en Lavalle 1212, piso 1º, cita a estar a derecho por 10 días a HECTOR CARLOS HERRERA para comparecer en el juicio "Bonalanza Juan Manuel y otra c|Goycochea de Palazuelos Sara Orfilia y otro s|escrituración" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 126.— e. 19|9 Nº 5.207 v. 22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días, que se ha decretado la cancelación, como título circulatorio, de las aceptaciones bancarias emitidas por el Banco of America (Sucursal Buenos Aires), con fecha 12 de diciembre de 1974 y correspondientes a las letras números 202.299, 202.300 y 202.301 libradas por la firma EATON I.C.S.A., por valor de $ 20.000.— cada una y convencimiento el 3 de junio de 1975. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario
$ 840.— e. 2|9 Nº 48.800 v. 22|9|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 5, Secretaría Nro. 9, comunica por dos días en los autos "Mocciola Hnos. S. R. L. s| incidente de calificación de conducta", en los cuales deberán comparecer los Sres. MIGUEL MOCCIOLA y JUAN MOCCIOLA, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.19|9 Nº 1.073 v.22|9|75

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "BEREZIN WALTER, SOSIN L., FACCHINI ERMANNO (Soc. de hecho) s| quiebra". — Síndico: Naum Guelman. — Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41| 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, y sus peticiones de verificación, fijándose como fecha de vencimiento el día 22 de setiembre de 1975. — Señálase al audiencia del 7 de noviembre de 1975 a las 9 hs. para la celebración de la junta de acreedores la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.19|9 Nº 1.074 v.25|9|75

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "CERRO CORONA S. A. MINERA s|quiebra", Síndico: Luis Veiga, domicilio: Corriente 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 7 de noviembre de 1975. — Señálase la audiencia del 13 de febrero de 1976 a las 9 hs. para la celebración de la junta de verificación de créditos. — Se intima a los que tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondan.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.19|9 Nº 1.076 v.25|9|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de GONLARA, S.A.C.I.F. s| quiebra, síndico, José María Larumbe, con domicilio en Angel J. Carranza 1156, 2do., 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de noviembre de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 19 de febrero de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tomarse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551, en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires 9 de setiembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.16|9 Nº 1.062 v.22|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en autos: "ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I. s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 1 por $ 25.000.— con vencimiento 2 de mayo de 1975, librado por Standard Textil S.A. y otro por $ 14.550.— con vencimiento 15 de mayo de 1975, librado por M. I. De Melián, primer endosante Six S.A.I.C.I.F.I., segundo endosante Tapiales S.A., pagaderos todos en Capital Federal autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario (int.)
$ 1.470.— e. 2|9 Nº 3.674 v. 22|9|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "FAVALLI, FRANCO"; Síndico: Roberto I. Lopatin, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro de los veinte días. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 10 de diciembre de 1975, a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al quebrado a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
19|9 Nº 1.077 v.25|9|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré", que atento a lo solicitado y dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Von Oeztel, Juez.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.680 — e.8|9-Nº 4.174-v.26|9|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, de la Capital Federal, hace saber por dos días que en los autos "ZEYLICOVICH, JORGE A. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución parcial, pudiendo ser observado dentro de los diez días de la última publicación.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 84.— e. 19|9 Nº 5.096 v. 22|9|75

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos "YASKELSON DE SZAFIR ADELA y otros s|cancelación de pagarés" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5965| 63 se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: pagaré Nº 411.203 librado por Fiat Argentina S.A.C.I. por el importe de $ 6.168.— vencimiento 29| 1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de, o|a Lidia Szafir o| Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Pagaré Nº 411.205 librado por Fiat Concord S.A.I.C. importe $ 6.168.—, vencimiento 29|1|75 a la orden de Szafir Adela Yaskelson de o|a Lidia Szafir o|a Meer Szafir o|a Mario Szafir. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 1.365.— e. 18|9 Nº 5.008 v. 8|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por quince días en autos "CIROVIC DESIMIR s|cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: Librada por Astilleros Domingo Paglietini S. A., a la orden del portador, como aceptante el Bank of América, Casa Central, número interno bancario 406.113, con fecha de libramiento el 28 de abril de 1974, con fecha de vencimiento el 25 de octubre de 1974, por un importe de $ 20.000,00, y aceptada por el banco con fecha 29 de abril de 1974, la que fue vendida por el banco con fecha 29 de abril de 1974 al señor Desimir Cirovic. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tener que se autorizará el pago de la letra de cambio individualizada al señor Desimir Cirovic, una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se deduciere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora y al Banco aceptante. — Isabel Míguez, Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — Hugo Darío Maciel (h), secretario
$ 2.415 e.17|9 Nº 4.981 v.7|10|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, secretaría Nº 38, dispone la cancelación de los pagarés hipotecarios pertenecientes a la escritura inscripta el 13|12|72, bajo el Nº 1.524, Ptdo. Moreno, Zona V y la hipoteca simultánea número 74.211 por $ 3.500.— cada uno con vencimientos el 5 de noviembre y el 5 de diciembre de 1973, librados por los señores Roberto y Adolfo Monticoff a favor de Francisco Antonio Starapoli y adquiridos por María Francisca Amparo Alfonso — Autos: "ALFONSO, MARIA F. A. s|Cancelación". — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 735.— e.12|9 Nº 4.561 v.2|10|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, comunica por quince días, en autos: "CANTERA PIATTI S. A. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del D. L. 5.965|63, bajo la fianza personal del peticionario, quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés pagaderos en la Cap. Fed.: 1) pagaré con vto. el día 20|3|72, por monto $ 1.000.—, librado por Orpin S. A. a favor de Juan A. Grimoldi, transmitida por endoso a C. Piatti y Mena y endosado por esta última en blanco. — 2) Pagaré con vencimiento 26|4|72, por $ 5.000, librado por Balpala Construcciones S. R. L. a favor de C. P. etc. y endosado por esta última en blanco. — 3) Pagaré con vto. el 30|4|72 por $ 10.000 librado por Bacigalupi y De Stéfano S. A. a favor de Cantera Piatti S. A. I. C. F. y endosado por ésta en blanco. — A los fines previstos por el art. precitado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador. Luis Carlos Benítez Cruz, juez.
El presente deberá publicarse por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 2.625.— e.12|9 Nº 4.507 v.2|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	12|8|75	Aurora Aurea del PUERTO de AMEZAGA	19|9	23|9|75	4.811	90
1	2	Carlos A. Mastropierro		Mariano SEBASTIAN	19|9	23|9|75	4.753	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	9|9|75	MARIA BERTINOTTI de SORROSAL	19|9	23|9|75	4.759	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	10|9|75	FERNANDO JUAN NARCISO o FERNANDO FONTANA	19|9	23|9|75	4.752	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	14|7|75	FRANCISCO PABLO BENEMIO	19|9	23|9|75	50.550	90
3	6	Oscar J. Chiocca	10|9|75	Esteban Poggio	19|9	23|9|75	50.648	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	Alejandro CURCIO	19|9	23|9|75	4.798	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4|9|75	EDUARDO AGUSTIN GULIN	19|9	23|9|75	4.854	90
4	8	Omar J. Canceia	4|9|75	Mariana BAVA de AGOSTINO	19|9	23|9|75	4.825	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	8|9|75	Ramón Rosa IBAÑEZ	19|9	23|9|75	50.558	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	29|8|75	Jorge Juan Badaraco	19|9	23|9|75	4.810	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	11|9|75	NORBERTO VICENTE SERVENTE	19|9	23|9|75	50.590	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	8|9|75	Juan Cardone	19|9	23|9|75	50.594	90
6	11	María Sira Beneventano	25|8|75	ALBERTO CONSTANTINO PATRONO	19|9	23|9|75	4.752	90
6	11	Delfina M. Borda de Radaelli	9|9|75	LUISA STARICCO	19|9	23|9|75	4.840	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	6|8|75	REBECA GLAJZER o GLEJZER o GLIZER o GLUZER de KEISER	19|9	23|9|75	4.788	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	8|9|75	NELIDA ANGELA PRATTI DE FERRIN	19|9	23|9|75	50.653	90
7	13	Rolando Hugo Falke	27|8|75	Silvio Juan Marinucci	19|9	23|9|75	4.804	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	ANA NEGRO DE CORRO	19|9	23|9|75	4.785	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9|9|75	JULIO ARCHETTO	19|9	23|9|75	4.833	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	13|8|75	Juana Dominga DI MARINO DE LOPEZ	19|9	23|9|75	50.647	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	11|9|75	PAULENKO o PAVLENKO DE ILLESCA, Elena	19|9	23|9|75	4.815	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	8|9|75	Sion ALLAMI y Bahie COHEN de ALLAMI	19|9	23|9|75	4.835	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	8|9|75	MANUEL ANTONIO GALAN o GALAN BULIT	19|9	23|9|75	4.751	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	8|9|75	MARCELINO GUTIERREZ	19|9	23|9|75	4.819	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	9|9|75	Jorge Dimitroff	19|9	23|9|75	4.792	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|9|75	JOSE LUIS BOTTO	19|9	23|9|75	4.859	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	1|9|75	Cecilia Pascualina Fresolone de Perna	19|9	23|9|75	4.776	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13|8|75	"Ciappa, Esther Cipriana"	19|9	23|9|75	4.842	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	4|9|75	GREGORIA AMILIVIA Vda. de FLORES	19|9	23|9|75	4.733	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	10|9|75	MARIA HERMITAS CASTAÑO VAZQUEZ DE LOPEZ DIAZ	19|9	23|9|75	4.806	90
9	18	Elsa G. Arias	11|9|75	TERESA MASCIOTRA de ABBATE	19|9	23|9|75	4.808	90
9	18	Elsa G. Arias	8|9|75	Esperanza RODRIGUEZ LOPEZ	19|9	23|9|75	4.786	90
9	18	Elsa G. Arias	4|9|75	MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ y JUANA RIADIGOS MATO DE GONZALEZ o JUANA RIADIGOS de GONZALEZ	19|9	23|9|75	4.841	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9|9|75	Rodolfo Antonio Perruelo	19|9	23|9|75	4.802	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	8|9|75	DOMINGO CILIO	19|9	23|9|75	4.828	90
11	21	Ricardo Heidenreich	15|7|75	PASCUAL D' AQUILA	19|9	23|9|75	4.874	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	10|9|75	Mercedes DIEZ MARTIN de DI MAURIZIO	19|9	23|9|75	4.783	90
12	23	Horacio A. Magliano	18|8|75	JOSE SERIOL	19|9	23|9|75	4.789	90
12	23	Horacio A. Magliano	9|9|75	Miguel TOBIA y Carmen CASTRO de TOBIA	19|9	23|9|75	4.858	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	4|9|75	RAUL ANIBAL GIACOMANTONE	19|9	23|9|75	4.838	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8|9|75	CESAR POMPEYO GIROTTI	19|9	23|9|75	4.855	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8|9|75	DANTE FERNANDO MORELLO	19|9	23|9|75	50.570	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	29|8|75	FELIX o FELIKS BRAMER MARKOVIC	19|9	23|9|75	4.750	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	16|8|75	Di Marco de Russo Enriqueta	19|9	23|9|75	50.562	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|6|75	Francisco CONVERSANO	19|9	23|9|75	4.801	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	18|8|75	DAVID ARMANDO LANIADO	19|9	23|9|75	50.629	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	4|9|75	SILVIA CAVALLERO DE UBINO y ANGEL UBINO	19|9	23|9|75	4.836	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|9|75	FRANCISCO CAMBARERI	19|9	23|9|75	4.869	90
14	28	Graciela E. González	10|9|75	NICOLAS MEWEDYK	19|9	23|9|75	50.596	90
15	30	Carlos E. Frelli	3|9|75	ELINA SALOME MUSIS de VALLE	19|9	23|9|75	4.756	90
15	30	Carlos E. Frelli	8|9|75	VICENTE JUAN RODRIGUEZ	19|9	23|9|75	50.557	90
16	31	Ana María Conde	9|9|75	MARTA ERCILIA BRION DE REVEL CHION	19|9	23|9|75	4.761	90
16	31	Ana María Conde	5|9|75	JUAN BENITO FASSIO	19|9	23|9|75	50.584	90
16	32	Hugo Molteni	29|8|75	MARIA LORINDA MENDEZ de CUETO	19|9	23|9|75	4.845	90
16	32	Hugo Molteni	10|9|75	ANTONIO CHIAVETTA	19|9	23|9|75	4.755	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	1|9|75	VICENTE MARTINEZ	19|9	23|9|75	50.701	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|9|75	GREGORIO ANGEL MARTINEZ	19|9	23|9|75	50.660	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|8|75	DAVID PEREZ	19|9	23|9|75	50.632	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8|9|75	Silvestre Esposito	19|9	23|9|75	4.867	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|9|75	JORGE ALBERTO SABARIS	19|9	23|9|75	4.817	90
18	36	Mariano Calafell Loza	1|9|75	Susana Teresa LOPEZ	19|9	23|9|75	4.763	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|9|75	Alberto CARRERAS	19|9	23|9|75	50.688	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|9|75	INES TORRES DE GONZALO	19|9	23|9|75	4.832	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|9|75	VICTORIANO GONZALO	19|9	23|9|75	4.831	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3|9|75	RAQUEL SARA TOMAS de ORIOL	19|9	23|9|75	4.814	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	Magdalena LOCHBAUM de REICH Y JUAN REICH	19|9	23|9|75	4.870	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	Miguel Nicosia	19|9	23|9|75	4.873	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	9|9|75	Nachman UNGER	19|9	23|9|75	4.780	90
20	40	Salvador J. Mammana	17|6|75	Carlos Horacio Jones	19|9	23|9|75	4.856	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	10|9|75	FRANCISCO CONDORELLI	19|9	23|9|75	4.762	90
22	43	Enrique H. Rodino	1|9|75	MARIA CARMEN ROJO de ABAD	19|9	23|9|75	4.754	90
22	43	Enrique H. Rodino	9|9|75	ARTURO BLANC	19|9	23|9|75	4.818	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|9|75	Manuel María Felipe o Manuel María del Carril	19|9	23|9|75	4.872	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|9|75	JUAN DI PRIMIO	19|9	23|9|75	4.772	90
23	46	Carlos M. Saubidet	9|9|75	ANTONIO FANELLO	19|9	23|9|75	4.823	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5|9|75	Cosme o Cósimo o Cosme Damián Nacci	19|9	23|9|75	50.650	90
24	47	María Isabel Millán	22|8|75	ADRIAN YBARRA	19|9	23|9|75	4.813	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|9|75	BRUCHA KLEIN de GEKDYZMAN	19|9	23|9|75	4.829	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|9|75	ARMANDO FRANCISCO BONSIGNORI	19|9	23|9|75	4.844	90
25	49	Pedro Leandro Guida	10|9|75	EULOGIA MARIA ELENA GONZALEZ DE BENEGAS	19|9	23|9|75	4.777	90
25	49	Pedro Leandro Guida	9|9|75	FEDERICO NICOLAS PAZ ANCHORENA	19|9	23|9|75	4.794	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	11|9|75	Ilona Vagó de Virag	19|9	23|9|75	4.812	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|9|75	RAMONA LOPEZ de FERNANDEZ	19|9	23|9|75	4.824	90
26	51	Osvaldo Mirás	8|9|75	MARIA DEL CARMEN ANZOLA DE ROMERO	19|9	23|9|75	4.790	90
27	53	Ana María Luaces	8|9|75	PEDRO RAMON FERNANDEZ	19|9	23|9|75	4.816	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|8|75	CARLOS HUMBERTO FERRARO	19|9	23|9|75	50.631	90
28	55	José Ricardo Valenti	12|6|75	Jacinto Raúl POZZI	19|9	23|9|75	4.799	90
28	56	José Luis Gallo	22|8|75	JUAN MANUEL CARRERO	19|9	23|9|75	4.796	90
28	56	José Luis Gallo	26|8|75	ADOLFO ALBERTO FELIPE VENEZIANI	19|9	23|9|75	50.583	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	GASPAR ORDAX	19|9	23|9|75	4.866	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10|6|75	QUIROGA de DURAN, Nélida del Valle	19|9	23|9|75	4.781	90
29	58	Jorge Noro Villagra	2|6|75	EDUARDO JORGE TALLON	19|9	23|9|75	4.820	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4|9|75	JOSE ALMEDA	19|9	23|9|75	4.807	90
30	60	José María Scorta	28|8|75	JUAN VENTURA CUCCARO, CLEMENTINA URSO de CUCCARO y NICOLAS LUIS CUCCARO	19|9	23|9|75	4.821	90
30	60	José María Scorta	9|9|75	MANUEL NUÑEZ	19|9	23|9|75	4.868	90
* 1		Víctor F. Liberman	4|9|75	HUMBERTO CALIXTO NAPOLI	19|9	23|9|75	4.791	90
* 2		Juan R. Luciani	4|9|75	Filomena Cuellar de Gutiérrez	19|9	23|9|75	4.779	90
* 17		Gastón C. de la Fare	9|9|75	Irma Josefa LOPEZ DE MALTESE	19|9	23|9|75	4.787	90
* 29		Vicente D. Saravia Patrón	8|9|75	FAUSTINO GALLINARES	19|9	23|9|75	4.805	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.19|9 Nº 118 v.23|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	César Antonio Pescio	4|9|75	SUSANA DAVREUX	18|9	22|9|75	4.723	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8|9|75	EDUARDO CEFERINO BORDA	18|9	22|9|75	4.682	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	8|9|75	Filomena Pardo de Rey	18|9	22|9|75	4.657	90
2	4	César Antonio Pescio	8|9|75	VICENTE CONVERTI	18|9	22|9|75	4.639	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|8|75	Alicia Josefina LOPEZ FERNANDEZ de SOLDANO	18|9	22|9|75	4.743	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6|5|75	Hilda Cecilia ADRE de FERNANDEZ	18|9	22|9|75	4.678	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	9|9|75	Elida Irma FOSTER de SOKOLOWSKI	18|9	22|9|75	4.666	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	8|9|75	MARIA ESTHER CEREZO de GOMEZ	18|9	22|9|75	4.686	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	8|9|75	ISAAC BARATZ y ADELA GLUKMAN DE BARATZ	18|9	22|9|75	4.693	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	9|9|75	FRANCISCO MANUEL IGLESIAS y FRANCISCA ANTONIA PAZ RODRIGUEZ	18|9	22|9|75	4.669	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9|9|75	Consolación Aguilar de Arjona	18|9	22|9|75	4.745	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9|9|75	MERCEDES DESCOLE de LESTANI	18|9	22|9|75	4.746	90
6	11	María Sira Beneventano	8|9|75	ANGELA o ANGELA MARIA CORRADINI	18|9	22|9|75	50.525	90
6	11	María Sira Beneventano	5|9|75	ELIAS ESRUBILSKY	18|9	22|9|75	50.505	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9|9|75	ANTONIO LUIS BELTRAMETTI	18|9	22|9|75	4.660	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	3|9|75	José María BARONI	18|9	22|9|75	4.704	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	BREDESFINDA SAMUR de DENEGRI	18|9	22|9|75	4.739	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|8|75	Francisca CAMARATA de MAIORANA	18|9	22|9|75	4.705	90
7	13	Rolando Hugo Falke	9|9|75	María Luisa Agustina Bordelois de Peyon	18|9	22|9|75	50.384	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|9|75	Jesús Helenio CONDORI DEMARCA o Jesús Helanio CONDORI DEMARCA	18|9	22|9|75	4.736	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	8|9|75	MARIA ESTHER ALBERTI	18|9	22|9|75	4.681	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|9|75	ILDEFONSO SANCHEZ	18|9	22|9|75	4.685	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	28|8|75	Mauricio Enrique Forsolloza	18|9	22|9|75	50.439	90
9	18	Elsa G. Arias	2|9|75	Carlos Orencio Lorenzo	18|9	22|9|75	4.632	90
9	18	Elsa G. Arias	4|9|75	Doriano Rafanelli	18|9	22|9|75	4.662	90
9	18	Elsa G. Arias	9|9|75	MANUEL GIL	18|9	22|9|75	4.741	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	1|9|75	Francisco CIFRUJAK	18|9	22|9|75	4.636	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	8|9|75	Luis Rogelio COSTA	18|9	22|9|75	50.417	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1|9|75	EMMA AMELIA BOSIA DE PERSICO	18|9	22|9|75	4.689	90
11	21	Ricardo Heidenreich	1|9|75	EDELMIRO LOPEZ	18|9	22|9|75	4.679	90
11	21	Ricardo Heidenreich	3|9|75	JUAN MAGNE	18|9	22|9|75	4.718	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|9|75	JOSEFA FRANCISCA FARIÑA vda. de GONZALEZ	18|9	22|9|75	4.734	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	27|8|75	Renata COMERC de DUCLOS PEÑA	18|9	22|9|75	4.675	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26|8|75	Gaudencio LAZZARI	18|9	22|9|75	4.673	90
11	21	Ricardo Heidenreich	4|9|75	Amadora García de Rodríguez	18|9	22|9|75	4.694	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	4|9|75	JOSE LUIS BOVONE	18|9	22|9|75	4.710	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	8|9|75	CAPUA PASCUALINA	18|9	22|9|75	50.524	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8|9|75	SANTO TIRALOSI y MARIA CAPUANA de TIRALOSI	18|9	22|9|75	4.680	90
12	23	Horacio A. Magliano	31|3|75	Carmen María VIRGILI de RIZZUTI	18|9	22|9|75	4.728	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8|9|75	Agop Kourdoglanian y Syranous Dumanian de Kourdoglanian	18|9	22|9|75	50.526	90
13	26	Armando J. Fernández del Casal	26|8|75	MAURICIO MORINO	18|9	22|9|75	4.716	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|9|75	Gregorio MORELLI	18|9	22|9|75	4.665	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	8|9|75	MARIA DELERIS de BOUTONNET, FEDERICO BOUTONNET y EMILIO BOUTONNET	18|9	22|9|75	4.631	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|8|75	Thomas Mc Ateer	18|9	22|9|75	4.699	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9|9|75	IRMA BRANCA DE RILLO	18|9	22|9|75	50.370	90
14	28	Graciela E. González	3|9|75	JULIAN MINGO SAEZ	18|9	22|9|75	4.726	90
15	29	Julio Campos	5|9|75	VICTOR VAZQUEZ	18|9	22|9|75	4.638	90
15	29	Julio Campos	5|9|75	ABRAHAM JOSIP	18|9	22|9|75	4.677	90
15	29	Julio Campos	1|9|75	María Luisa Amanda Baudizzone	18|9	22|9|75	4.730	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|8|75	LERNER BERNARDINO	18|9	22|9|75	4.696	90
16	31	Ana María Conde	1|9|75	Francisco Antonio SORRENTINO	18|9	22|9|75	4.742	90
16	32	Hugo Molteni	10|9|75	CARLOS ROBERTO BIANCHI	18|9	22|9|75	4.731	90
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	5|9|75	Lucía SPATOCO de BAZZANO	18|9	22|9|75	4.637	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	2|9|75	HERALDO FELIX MASSUCCO	18|9	22|9|75	4.700	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8|9|75	María Alonzo de Controne	18|9	22|9|75	50.411	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|9|75	BERNARDINO MEZQUITA	18|9	22|9|75	50.388	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|8|75	Dolores Julia RODRIGUEZ de TESTORI	18|9	22|9|75	4.706	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	22|5|75	José Durao	18|9	22|9|75	4.711	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3|9|75	Horacio Ricardo REUSSI	18|9	22|9|75	4.649	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3|9|75	PALMIRA HERMINIA MARIA ALBASINI DE CAFFARO	18|9	22|9|75	4.691	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	9|9|75	OFELIA TERESA CITRO DE CIVALE	18|9	22|9|75	4.640	90
21	41	José Antonio Faro	3|9|75	MARIA LUISA TAVELLA de MALVASIO	18|9	22|9|75	4.701	90
22	43	Enrique H. Rodino	1|9|75	IDA GOLDBACH de SOLINGER	18|9	22|9|75	4.690	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|9|75	MARIA CRISTINA PONZIO de RABE	18|9	22|9|75	4.729	90
22	43	Enrique H. Rodino	5|9|75	Saturio Joaquín SONEYRA	18|9	22|9|75	4.661	90
22	43	Enrique H. Rodino	4|9|75	María POMPONIO de CHIRINO y Nicolás CHIRINO	18|9	22|9|75	4.653	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|8|75	Carmelo PIAZZA	18|9	22|9|75	50.382	90
24	47	María Isabel Millán	17|6|75	Bernardino Juan Bautista MARTINEZ	18|9	22|9|75	50.535	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|9|75	VIRGINIA IGNACIA MARTIN	18|9	22|9|75	4.732	90
24	48	Guillermo J. Blanch	9|9|75	HIPOLITO LEANDRO SILVA	18|9	22|9|75	4.642	90
24	47	María Isabel Millán	8|9|75	José DELL'ACQUA	18|9	22|9|75	4.703	90
25	49	Pedro Leandro Guida	9|9|75	Mariano Augusto RODRIGUEZ	18|9	22|9|75	4.702	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	28|8|75	Eduardo Bañuelos	18|9	22|9|75	4.698	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9|9|75	Carlos BASILE y Luisa SCARABELLI de BASILE	18|9	22|9|75	4.651	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|9|75	IDA MORONI DE GIRI	18|9	22|9|75	4.629	90
26	51	Osvaldo Mirás	10|9|75	Alfonso GAMBINO	18|9	22|9|75	4.744	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3|9|75	LAUREANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de LUENGO	18|9	22|9|75	4.712	99
26	51	Osvaldo Mirás	22|8|75	Elvira Nieves CLAVERIE de GUALDA	18|9	22|9|75	4.707	90
27	54	Manuel E. Crespo	5|9|75	JULIO STEINBERG o STEINBERGS y de ROSA MINSKER o MINSKERS o MINISKERS	18|9	22|9|75	4.740	90
27	54	Manuel E. Crespo	4|6|75	María Josefa Antivero de Sinchicay	18|9	22|9|75	50.522	90
27	53	Ana María Luaces	29|8|75	HUMBERTO SEVERO DELL'AVO	18|9	22|9|75	4.659	90
28	56	José Luis Gallo	29|8|75	RODRIGUEZ, AURELIO	18|9	22|9|75	4.715	90
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	EMMA NAON o EMMA NAON GOWLAND DE GUERRERO	18|9	22|9|75	4.670	90
29	58	Jorge Noro Villagra	3|9|75	FELIX ANTONIO SANTORO	18|9	22|9|75	4.641	90
30	60	José María Scorta	9|9|75	MANUEL SEGUNDO GONZALEZ POCCARD	18|9	22|9|75	4.658	90
30	59	Eduardo L. Liguori	4|9|76	Elías Antonio BARBOZA	18|9	22|9|75	4.692	90
4		A. Cristófalo	10|9|75	MIGUEL BAYER	18|9	22|9|75	50.402	90
5		Juan T. Battini Vidal	19|8|75	ATILIO FELIX FERRANTE	18|9	22|9|75	4.683	90
10		Lilia Germano	5|9|75	Juan Beltrán TURQUET	18|9	22|9|75	4.652	90
12		Guillermo P. Zuccarino	8|9|75	JOSEFA GOMEZ de TOURIÑO y ENRIQUE TOURIÑO	18|9	22|9|75	4.708	90
13		Sergio A. Villamayor Alemán	11|7|75	ELIA o ELIAS EUSEBIO VELOSO	18|9	22|9|75	4.672	99
20		G. J. Brugo	3|9|75	JORGE NIELS THISTED	18|9	22|9|75	4.684	90
39		Héctor Pedro Iribarne	6|8|75	LUIS IGLESIAS	18|9	22|9|75	4.737	90
43		Francisco J. de Antueno	19|8|75	Marciana Fernández de Aguirre	18|9	22|9|75	4.697	90

e.18|9 Nº 117 v.22|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ENRIQUE VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.19|9 Nº 1.080 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal, Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ, EMETERIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.19|9 Nº 1.081 v.25|9|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL OSVALDO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.19|9 Nº 1.082 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA REYES SPONDOLA CARDENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.083 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SCARDAMAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.084 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAURA ROMA CASELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.085 v.25|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, Dr. Landivar. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LUSTIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por S|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|9 Nº 1.086 v.25|9|75

Nº 3

Teófilo Lafuente, Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VENTRICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.19|9 Nº 1.087 v.25|9|75

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VICTOR FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 20.840 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.19|9 Nº 1.088 v.25|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente, a AGUSTIN AMANCIO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto Nº 80.981, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 29 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.19|9 Nº 1.089 v.25|9|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Molina, Luis Jesús s|hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 27.103|75, que se tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a LUIS JESUS MOLINA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 20 de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.19|9 Nº 1.090 v.25|9|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a TOMAS FERNANDEZ y MARGARITA ARGENTINA FERNANDEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este tribunal, secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.095|75, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 4 de setiembre de 1975. — El secretario.

e.19|9 Nº 1.091 v.25|9|75

SAN MARTIN

El señor Juez Héctor Normando Conde cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO AMBROSIO. — El presente edicto se publicará por tres días.

San Martín, 28 de agosto de 1975. — Roger André Balade, secretario.

$ 90.— e. 19|9 Nº 4.834 v. 23|9|75

CORDOBA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ANTONIO ORTIZ expropiación. Córdoba, 13 de abril de 1973. — Por parte, con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Comerco y Justicia". — Dése la posesión judicial del inmueble. - A los fines de la anotación de la litis oficiese al Registro General de Propiedades. Adolfo Zamboni Ledesma Juez Federal. — Córdoba, 10 de julio de 1975. — Ampliando el decreto de fs. 12 vta., publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la Nación y Provincia y en el "Comercio y Justicia" por el término de cinco días. — Adolfo Zamboni Ledesma Juez Federal.

Córdoba, 10 de julio de 1975. — Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e. 18|9 Nº 50.988 v. 24|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "BLANCO JUSTO y otros c|HERRERA, ROBERTO DAMIAN, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.184), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Peú 27 de esta Capital Fedeal, el día 24 de setiembe de 1975, a las 16 horas, el lote quince, en el cuartel tercero del Partido de Quilmes, Fracción IVc plano ochenta y seis-ciento diez-cincuenta y tres y mide: sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Nord Oeste, cien metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nord Este, ciento seis metros noventa y un centímetros al Sud Este; noventa y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud Oeste, con una superficie de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, lindando por su frente al Norte y Oeste, calle R. A. López, al Sud Oeste y Nord Este, calle s|n nombre, al Sud Este, con parte de la fracción IVc. Designación catastral: Circunscripción VIII, Sección I, Fracción IVc, parcela uno. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupado. Base: $ 19.7[illegible]0.—. Al contado. El Comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 399.— e. 19|9 Nº 5.107 v. 23|9|75

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "ORRICO DE VULCANO EGLE MARGARITA c|VULCANO JULIO CESAR s|inc. disolución sociedad conyugal" (Expediente Nº 13.812); que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 25 de setiembre de 1975, a las 15.30 horas, la propiedad ubicada en Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Rosetti hoy Grito de Alcorta esq. Carlos Pellegrini, hoy Córdoba Nº 899, edificado en el lote Nº 7 de la manzana "A", cuyas medidas son: 33,60 m de frente al S.E. s|calle Grito de Alcorta; 10, m al S.O. lindando con parte lote 8; 38,60 m al N.O. lindando con lote 6; y 7 m en su otro frente al N.E. sobre calle Córdoba; y 4,24 m en su ochava que mira al E. Superficie: 3[illegible]1.50 metros cuadrados. Base: $ 59.708.— al contado. Se encuentra desocupado y consta de chalet con comedor, dormitorio, baño y cocina y un galpón anexo. Se visita de 14 a 16 horas. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 357.— e. 19|9 Nº 51.171 v. 23|9|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los [illegible] S.A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|

TOCCHETTON HECTOR DOMINGO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 7.576", que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el día miércoles 24 de setiembre, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado edificado en el lote 5 de la manzana 7 sito en la calle Ingeniero Mitre 445 del Ptdo. de Lomas de Zamora y que mide 8,66 m frente N.O. por 41,28 m de fondo; Sup.: 357,58 metros cuadrados. Catastro: Circ. IV-Sec. D-Mz. 62 - Parc. 37. Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 9º "...en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble gravado, dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de la acreedora o del adquirente, en cualquier estado de la causa, confiriendo desde ya al Sr. Juez que intervenga en la misma, representación necesaria para que en su nombre otorgue y firme la escritura traslativa de dominio a favor de quien resulte comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs. Base $ 96.195,40 (m$n. 9.619.540). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 399.— e. 19|9 Nº 5.133 v. 23|9|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días, en juicio "PREDIAL SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|SESTOPAL DAVID s|ejecución hipotecaria", (Expediente 29.598|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Aldo Bonzi, Pdo de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Artilleros s|nº entre Industria (hoy Juan C. Campion) y Alico. — Parcela 10e. — Mza. 711. — Nom. Catastral: Circuscripción III., Secc. O., Mza 711., Parc. 10e., Mide 9,71 m fte. SO., 34,986 m cost. NO., 8,39 m contraf. NE., 30,96 m SE., Sup 273,01 ms.cs. — Base $ 14.000,00. Venta al contado, 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 273.- e.18|9 Nº 50.990 v.22|9|75

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "BISIGNANO SALVADOR y otros c|HERRERA, ROBERTO DAMIAN ejecución hipotecaria" (Expediente número 23.106), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1975, a las 16 horas, el lote tres-j, en el cuartel tercero del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de la fracción IV-c (cuarta-c) y mide dieciocho metros setenta y dos centímetros al Nord Oeste y linda con la calle Rodolfo A. López; ciento doce metros setenta y un centímetros al Nord Este y linda con la parcela cinco; ciento noventa y siete metros treinta y nueve centímetros al Nord Este, linda con parcelas cinco y seis, y siete metros cincuenta centímetros al Nord Este, linda con parcela seis; cuarenta y cinco metros trece centímetros mirando al Este, linda con parcela dos; ciento cincuenta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Nor Este, linda con parcela dos; ciento noventa metros treinta y un centímetros al Sud Este, linda con parcela tres-k; cuatrocientos veinticinco metros ochenta y un centímetros al Sud Oeste, linda con lote uno, manzanas cinco, seis y siete, todos estos linderos calle en medio, con una superficie total de cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco metros, nueve decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII (ocho), sección I (primera), fracción IV-c (cuatro-c), parcela tres-j, partida Nº 165.338. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupada. Base: pesos 250.000.—. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 525.— e. 19|9 Nº 5.108 v. 23|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "N.C.R. ARGENTINA S.A. I.C. c|DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S.R.L. s|Ejecución Prendaria" (Expediente 43.191), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta de una máquina de contabilidad usada y sin motor "N.C.R.", modelo 32-10-10 (38) de 26"". El acto se llevará a cabo el viernes 3 de octubre del año en curso, a las 9 horas, en la calle Corrientes 3169 (9º piso, Of. 91|92), y se fijarán los días 1º y 2 del mismo mes para examinar el bien, en horario comprendido de 9 a 11 horas. Base de venta al contado $ 5.453,33. Seña 30 o|o con más el 10 o|o de comisión y el 5 por mil sellado de ley, todo en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de las 48 horas, con retiro inmediato de lo adquirido, que será entregado en las condiciones físicas y|o mecánicas en que se encuentre. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$357.— e. 19|9 Nº 51.243 v. 23|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días en autos "CONCEPCION ARENAL S. C. A. s|quiebra - Concurso especial finca Moreno 2973|77. — Expediente Nº 38.169", que el martillero Sr. Federico D. Erhart, rematará el día 26 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Moreno número 2973|77, entre las calles Rioja y Catamarca, parcela 24ª, que mide 16,21 metros de frente al S; 35 m. 18 de fondo costado E; 16 m 41 contrafrente al N y 35 m 55 costado O, superficie total 574,23 m2 ad-corpus, Circ. 9. Sección 28, Manzana 60, Parcela 24 ª. — Existe estructura de hormigón armado de planta baja y seis losas con paredes de ladrillos comunes hanta el 4º piso, perimetrales y divisiones internas hasta el tercer piso, todo ad corpus, construcción paralizada. — Se entrega desocupado. — Base: $ 1.200.000, otorgándose facilidades de pago a opción del comprador en la siguiente forma: 10 por ciento de seña. — Comisión 3 o|o. — Y sellado 5 o|oo en el acto de la subasta, en efectivo o cheque certificado. — 40 o|o al aprobarse el remate y 50 por ciento al año, garantizado con hipoteca sobre el propio inmueble, con un interés anual del 33 o|o sobre saldos, pagaderos por trimestre adelantado. — Condición de venta escrituras ante el Escribano Sr. Julio César Etchart. — Se visita todos los días de 12 a 17 horas. — Planos e informes en el inmueble y en mi oficina.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1975. — $ 875.— e.16|9 Nº 50.651 v.22|9|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, sito en Diagonal R. Sáenz Peña Nº 1211, piso 8º, comunica por tres días en el juicio: "FLORES de FERNANDEZ, CORINA c|GRELA, SERNADO y otro s|ejec.", Expediente 9182, que el martillero Raúl R. Amadeo rematará el día 25 de setiembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de remates, Perú Nº 27, en esta Ciudad, el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 3136 (antes 633) de la localidad de Caseros, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, según título Manzana 6 lote 28 y según Catastro Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 6, Parcela 31, que linda al oeste con calle, al norte con parcela 32, al este con parcela 3 parte y al sur con parte parcela 30. — Que mide 8 metros 66 centímetros al frente por 31 metros con 70 centímetros al fondo, resultando una superficie total de 274 metros con 52 centímetros cuadrados. — Se trata de una casa construida en una planta de edificación antigua y en regular estado de conservación, compuesta de living-comedor, tres habitaciones, baño y cocina con patio. — Ocupada por personas que lo están por mero comodato. — Adeuda impuesto inmobiliario básico por $ 187,25. — Saldrá a remate con la base de $ 18.866,66 (dieciocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con 66|100). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sello Fiscal 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble puede ser visitado martes, jueves y sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — El Secretario.

$ 546.- e.18|9 Nº 51.021 v.22|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, en el juicio: "ALL COP ARGENTINA S.R.L. c|TRO-SAC y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 3.642, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 22 de setiembre de 1975, horas 17, en la calle Venezuela 1318|20, Cap. Fed., donde también se exhiben de 14 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Una caladora "Bagual", de aprox. 1,10 de garganta, Nº 32943, c|motor eléc. Decca-che, Nº 62830. Una agujereadora "Bagual", c|motor eléc. Motormech. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 154.— e. 19|9 Nº 51.142 v. 22|9|75

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº10, Secretaría Nº 19; comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I. c|GOLDARACENA JUAN FRANCISCO s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.746), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 3 de octubre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 22 de setiembre, de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|F, año 1969, motor número 2.716.424, chasis Nº 2.427.460, patente Nº B-274.586, en estado y mecánica general en que se encuentra. Base pesos 4.600,92. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 294.— e. 19|9 Nº 5.193 v. 23|9|75

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41; comunica por dos días, en los autos "CARLOS REISZ Y CIA. CIRI Y F.S.A. s|Quiebra" (Expte. Nº 1.356), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 26 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 22 de setiembre de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate, de los siguientes bienes: 3 armarios estanterías metálicas, 5 armarios metálicos, 6 ficheros metálicos, 8 escritorios de metal y madera, 2 cajas fuertes de diferentes tamaños, 6 máquinas de escribir marcas Olivetti y Remington, 2 máquinas de calcular, una eléctrica y otra manuable, 2 mesitas de madera, 1 biblioteca, 5 teléfonos, 1 conmutador telefónico, 3 sillones, 9 sillas, 2 balanzas para cereales, 2 acondicionadores de aire, 2 ventiladores, 2 marcadores alemanes, 1 medidor de cereales, 1 prensa copiador y demás bienes que figuran en el inventario. Sin base. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 266.— e. 19|9 Nº 5.191 v. 22|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días, en juicio SOBRINO HNOS. SOBRINO, FRANCISCO Y MAXIMINO (S. DE H.) FRIGORIFICO "LA PERLA" s|Quiebra, que el martillero Sr. T. E. Hurtado Varsi, rematará sin base, al contado y mejor postor el día veintiséis de setiembre de 1975, a las 15,30 horas, automotor Dodge Coronado, sedán 4 puertas, motor Nº 9805639; chasis Nº 09H3027, registrado en Captial Federal Nº C-148085, en el lugar donde se exhibe diariamente, Triunvirato 3565, Capital Federal. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compra y venta dentro de la jurisdicción del tribunal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 182.— e. 19|9 Nº 51.071 v. 22|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DAP AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I.A. c|D'AGOSTINO, MARIA DE LAS MERCEDES - D'AGOSTINO, ROBERTO s|Ejecutivo - Prenda, Expediente número 158.791, que el martillero Dolores Barbería de Pérez, rematará el día 4 de octubre de 1975 ,a las 11 horas, en la calle Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas 3961 (ex Monroe), donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, un automotor marca Citroen, modelo AZAM-M28, año 1974, tipo convertible, motor marca Citroen de 32 HP., Nº Y4000171, chasis marca Citroen número A053001953, patente Nº B-1152237, funcionando. — Base: $ 34.624. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. - Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 294.— e.18|9 Nº 5.077 v.22|9|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|GAVAROTTO, NOEMI S. s|Ejecutivo Prenda, Expediente Nº 7.701", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre eléctrica marca Bianchi Legítima B-330, blindada, Nº 16347, con motor de igual marca de 1|4 HP., Nº 274|3272. - Una balanza Bianchi Legítima semiautomática, modelo Baby de 2 Kgs., Nº 1056. - Un Spiedo a gas infrarrojo Bianchi Legítima, modelo L-4 de 4 espadas con horno visor Nº 4391, todo usado. — Exhibiéndose en Díaz Vélez número 4002. —Base: $ 11.117. - Al contado. - Al mejor postor. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975 - Luis María Guerra, secretario.

$ 252 — e.18|9-Nº 5.021-v.22|9|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días, en el juicio BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|SANCHEZ DOMINGO s|ejecutivo prendario, Expediente 228.467, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, los siguientes bienes: una balanza Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión de 25 kgs Nº 73.538 usada, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002. — Base $ 1.530.—. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Ricardo Pavan, Jefe de Despacho.

$ 189.— e. 18|9 Nº 5.023 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días, en el juicio BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|PUNTORIERO PASCUAL s|Ejecutivo Prendario, Exp. 228.471, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión de 25 kgrs., Nº 73417, usada, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002. Base: $ 1.290. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Ricardo Pavan, Jefe de Despacho.

$ 189.— e.18|9 Nº 5.029 v.22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días, en el juicio BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|NUÑEZ MARGARITA s|Ejecutivo Prendario, Exp. 228.466, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: Una balanza Bianchi Legítima semiautomática, modelo frontal de 15 kgrs., Nº 90585, usada, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002. Base: $ 1.309. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Ricardo Pavan, Jefe de Despacho.

$ 189.— e.18|9 Nº 5.028 v.22|9|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días, en el juicio CABANELAS ARMANDO c|ARIAS ANTONIO O. y otro s|Ejecutivo Prenda, expediente Nº 155.229 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de octubre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, el siguiente bien: Un spiedo infrarrojo de acero inoxidable- marca Povin, modelo L 5, con horno visor, gas natural, serie 1.273 Nº AC 351, usado, exhibiéndose en White 1374 de 9 a 12 horas. — Base. $ 1.785. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1975. Martín M. Obiglio, secretario.

$ 210.— e.18|9 Nº 5.022 v.22|9|75

Nº 32

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 de la Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos: "VIDELA, EMILIO RENE y Otra c|METALURGICA LAMITRAL S. A. sub-inq. y ocup. s|desalojo, Expediente Nº 164.656", que el mart. Carlos Ricardo Clement, rematará el 25 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en Venezuela 1320, Cap. Fed., donde los bienes pueden examinarse los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.: Una máquina de escribir marca Olympia, número 62402-010-K.O.K. IV, Completa. - Una máquina divisuma 14 Olivetti número 804633. - Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº A 1 09855, completa. — Sin base, al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. - Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 154.— e.19|9 Nº 51.069 v.22|9|75